



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 Construyendo Democracia  
 CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
 Cuenta No. 1110101001053-5

CHEQUE No. 00003259

TEG., M.D.C. 28  
 Lugar y Fecha

OCT. 2024

\*\*\* CENTROMATIC S.A. \*\*\*

15,333.00

Páguese a la orden de

\*\* QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPTRAS CON 00/100 \*\*

Lempiras

Cantidad en letras



Banco Central de Honduras

*[Handwritten Signature]*

Firma(s)

10100101411101010010535100003259

CHEQUE No. 0003259

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE: \*\*\* CENTROMATIC S.A. \*\*\*

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
39600	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,333.00	
	PAGO POR COMPRA DE TONER HP NEGRO, CYAN, YELLOW Y MAGENTA PARA LA IMPRESORA LASERJET PRO MFP M176M, SOLICITADO POR EL LIC GUSTAVO MATUTE-JEFE DE PLANIFICACION Y ANALISIS, PROCESO N. CM-125-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 380/301-2024, 025/351-2023, 1531/1118-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS. NOTA: EN SUSTITUCION DEL CHEQUE N. 3215.  <u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> O/PAGO No. 01778  BANCO CENTRAL		
		15,333.00	15,333.00

GNE/DAF  
 20 OCT 2024  
 CHEQUE REGISTRADO

KWRAMOS

TEGUCIGALPA, M.D.C., 28 de OCT. del 20 2024

*[Handwritten Signature]*

RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

IDENTIDAD No. 0801 1989 20507

IMPUESTO S / LA RENTA:

SOLVENCIA MUNICIPAL:

R.T.N. No.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 JEFEATURA DE PAGADURIA  
 07 NOV 2024  
 PAGADO

1ra. COPIA: TESORERIA  
 2da. COPIA: CONTABILIDAD  
 3ra. COPIA: AUDITORIA INTERNA

R.F. GONZALEZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V., TEL: 2240-0888; 2645-0700. CCR (04-21) 74103-02 - 061010402284



TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. **01778**

CHEQUE No. \_\_\_\_\_

POR LPS.

**15,333.00**

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: CENTROMATIC S.A.

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100

**POR CONCEPTO DE:** PAGO POR COMPRA DE TONER HP NEGRO, CYAN, YELLOW, MAGENTA PARA LA IMPRESORA LEXMARK JET PRO MFP M176M, SOLICITADO POR LIC GUSTAVO MATUTE JEFE DE PLANIFICACION Y ANALISIS, PROCESO N. CM-125-GCCNE-2024, CER TIFICACIONES 380/301-2024, 025/351-2023, 1531/1116-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS.

**CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
39600	REPUESTOS Y ACCESORIOS <i>ch → 3059</i>	15,333.00	
	<u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> 11101-01-001053-5		15,333.00
<b>TOTALES</b>		15,333.00	15,333.00

**CODIFICACIÓN CONTABLE**

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08018019160283		

**TOTALES**

*ch 3015 Nudo*

KWRAMOS

HECHO POR

REVISADO POR

APROBADO POR





# CENTROMATIC S.A.

Tecnología y Automatización en su Oficina

No. 036903

R.T.N 08019995320455

Por Lps.

15,333.00

DIA

07

MES

Noviembre

AÑO

24

Recibí de:

Consejo Nacional Electoral

La Suma de:

Quince mil trescientos treinta y tres lempiras exactos.

### FORMA DE PAGO

Ch. No.	EFFECTIVO	BANCO
3259		

### CANCELACIÓN DE

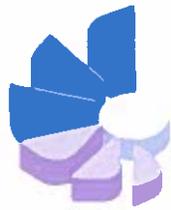
Documento No.


*[Handwritten Signature]*

**FIRMA AUTORIZADA**

Original: Pagador  
 C. Azul: Contabilidad  
 C. Amarillo: Depósitos

Boulevard Suyapa, contiguo a Hotel Alameda,  
 Apartado postal 1502, Teléfonos: 2232-1190,  
 2232-1280, 2231-1728,, Fax.2232-6555  
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



**CENTROMATIC S.A.**

Tecnología y automatización en su oficina

Tegucigalpa MDC 07-de-noviembre- 2024

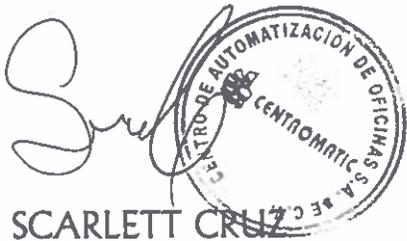
## A U T O R I Z A C I O N

Señores:  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente

Por medio de la presente autorizamos al señor al señor **JIMMY JOEL TINOCO RIVERAS** con identidad número **0801-1989-20507** para que retire los cheques a nombre de nuestra empresa **CENTROMATIC S. A. DE C.V**

Sin otro particular me suscribo de ustedes

Atentamente


**SCARLETT CRUZ**

**Créditos y Cobros Centromatic S A**





CHEQUE No. 00003215

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
Cuenta No. 1110101001053-5

TEG. M.D.C. 7  
Lugar y Fecha

OCT. 2024

28 OCT 2024

\*\*\* CENTROMATIC S.A. \*\*\*

15,333.00

Páguese a orden de

CHEQUE

Cantidad en letras

\*\* QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS



Banco Central de Honduras



OCT 2024

CHEQUE ANULADO

28 OCT 2024

CHEQUE ANULADO

Anulase en Octubre 2024

⑆01001014⑆11101010010535⑈00003215

CHEQUE No. 00003215

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE:

\*\*\* CENTROMATIC S.A. \*\*\*

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
39800	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,333.00	
	PAGO POR COMPRA DE TONER HP NEGRO, CYAN, YELLOW Y MAGENTA PARA LASERJET PRO MFP M176M, SOLICITADO POR EL LIC GUSTAVO MATUTE-JEFE DE PLANIFICACION Y ANALISIS, PROCESO N. CM-125-GCC/2024 CERTIFICACIONES 380/301-2024, 026/351-2023, 1531/1116-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS 2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	OIPAGO No. 01778		15,333.00
	BANCO CENTRAL	15,333.00	15,333.00

KWRAMOS

TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 de OCT.

X ~~\_\_\_\_\_~~

RECIBI CONFORME 28 OCT 2024

AUTORIZADO

CHEQUE ANULADO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JEFATURA DE PAGADURIA

16 OCT 2024

PAGADO

1ra. COPIA: TESORERIA  
2da. COPIA: CONTABILIDAD  
3ra. COPIA: AUDITORIA INTERNA



Oficio No. PAG-10-0240/2024

Tegucigalpa M.D.C.  
28 de octubre 2024

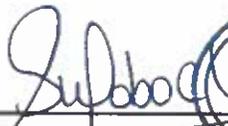
**Licenciada**  
**Suany Yolanda Núñez Lagos**  
**Directora Administrativa y Financiera**  
**Consejo Nacional Electoral**  
**Su Oficina.**

Estimada Licenciada Núñez:

A través de la presente solicito se anule el cheque de los registros contables y presupuestarios CNE-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Cuenta N. 11101-01-001053-5, por firma o firmas diferentes a las que están registradas en el Banco Central de Honduras, se solicita la reposición del nuevo cheque por el mismo valor, se detalla cheque a anular.

No.	FECHA DE ELABORACION	BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	VALOR
1	07 DE OCTUBRE 2024	CENTROMATIC S.A.	00003215	L. 15,333.00

Atentamente,

  
  
**Lic. Senia Waleska Lobo Cerna**  
**Jefe de Pagaduría**

Cc. Pagaduría DAF  
Cc. Contabilidad

Anular en Octubre / 2024 

 F-DGFA-001	<b>PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE          EXONERACIONES DE HONDURAS          (PAMEH)          ORDEN DE COMPRA EXENTA          OC2024188611</b>	
----------------	--	--

**1 DATOS DE LA EMPRESA**

Nombre o Razón Social :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)		
RTN :	08019019160283		
Código SAG:			
Solicitud de Exoneración:	E2024001095	Fecha de Vencimiento:	19/7/2025
Registro de Exonerados :	R2024001243		
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	14/10/2024

**2 INFORMACIÓN GENERAL**

Proyecto :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
Aduana :	N/A		
Fecha de Emisión :	14/10/2024	Fecha de Vencimiento :	13/11/2024
Tipo de Compra :	BIENES	Depósito Aduanero:	N/A
Tipo de Documento :	LOCAL	Documento de Compra:	FACTURA

**3 PROVEEDOR**

RTN :	08019995320455
Nombre:	CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA SA DE CV
Observación:	F/P. 2024-KLN-00025 O/P. 01778 CH. 3215

**4 INDICACIONES ESPECIALES**

Sírvase por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: **IMPUESTO SOBRE LA VENTA**

**5 DETALLE PEDIDO**

Descripción	Costo en Lempiras
REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,333.00
<b>TOTAL:</b>	<b>15,333.00</b>

**6 FIRMAS**

 Solicitado por : (Firma y Sello)	 Aprobado por (Firma y Sello)
---	-------------------------------------



Nombre: Marvin Edgardo Auir Almendares

Nº DNI: 0801-2000-11850

Firma:

Teléfono: 3263-7572

Fecha: 16-10-2024

Sello:

Nota: El Proveedor es responsable en verificar que este documento se encuentre debidamente registrado y autorizado en el PAMEH al momento de la emisión de la Factura Comercial

CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S. A. DE C. V.  
TEGUCIGALPA, M. D. C., EDIFICIO LISBOA N.º 1421, BLVD. SUYAPA  
TELS: (504) 2232-1190, 2231-1728, FAX: (504) 2232-6555  
SAN PEDRO SULA: TEL.: 2552-0912, CEL.: 3192-0370,  
E-mail: centromaticsa@centromatic.hn

**Fecha de factura:** 16/octubre/2024

**Forma de Pago:** CONTADO

**Vendedor:** VANESSA RODRIGUEZ

R. T. N. 08019995320455

CAI : DFB58D-00B727-944784-04C465-AF1EB3-8C  
Rango Autorizado : 000-003-01-00012501 a 000-003-01-00015000  
Fecha Límite de Emisión : 18/01/2025

**Cliente** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**R.T.N.** 08019019160283

**Orden de Compra:**

Artículos	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total
	CF350A	HP TONER 130A NEGRO	3	1,669.00		5,007.00
	351A	HP TONER 130A CYAN MFP M176 M177	2	1,721.00		3,442.00
	CF352A	HP TONER 130A YELLOW MFP M176 M177	2	1,721.00		3,442.00
	CF353A	HP TONER 130A MAGENTA MFP M176 M177	2	1,721.00		3,442.00

Ch 3359



CANTIDAD EN LETRAS: QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS

Nº DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: OC2024188611

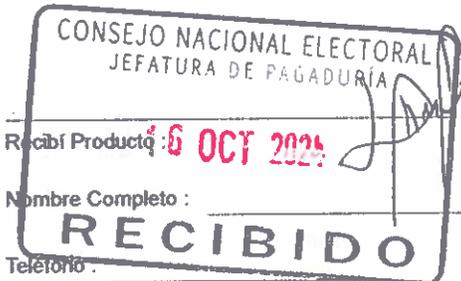
Nº CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXONERACIÓN: R2024001243

Nº REGISTRO DE LA S. A. G.:

NOTA: NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES 30 DIAS DE CRÉDITO DESPUES DE ESTE PLAZO  
LOS SUMINISTROS NO GOZAN DE GARANTÍA SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS

**Resumen**

DESC. Y REB. OTORG.	L.	0.00
IMPORTE EXONERADO	L.	15,333.00
IMPORTE EXENTO	L.	0.00
IMPORTE GRAV. 15%	L.	0.00
IMPORTE GRAV. 18%	L.	0.00
ISV 15%	L.	0.00
ISV 18%	L.	0.00
<b>Importe total</b>		<b>15,333.00</b>



Recibí Producto: 16 OCT 2024

Fecha:

Nombre Completo:

Teléfono:



Facturado por:



# CENTROMATIC S.A.

Tecnología y Automatización en su Oficina

No. 036869

R.T.N 08019995320455

Por Lps. 15,333.00

DIA	MES	AÑO
16	Octubre	24

Recibi de: Consejo Nacional Electoral

La Suma de: Quince mil Treientos Treinta y Tres Lempiras con 00/100

### FORMA DE PAGO

### CANCELACIÓN DE

Ch. No.	EFFECTIVO	BANCO
3215		

Documento No.
Factura # 14272

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA  
Original: Pagador  
C. Azul Contabilidad  
C. Amarillo Depósitos

Boulevard Suyapa, contiguo a Hotel Alameda,  
Apartado postal 1502, Teléfonos: 2232-1190,  
2232-1280, 2231-1728,, Fax.2232-6555  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ch 3259



**CENTROMATIC S.A.**

Tecnología y automatización en su oficina

Tegucigalpa MDC 16-de-octubre- 2024

## A U T O R I Z A C I O N

Señores:  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Presente

Por medio de la presente autorizamos al señor al señor **MARVIN EDGARDO ELVIR ALMENDARES** con identidad número **0801-2000-11850** para que retire los cheques a nombre de nuestra empresa **CENTROMATIC S. A. DE C.V**

Sin otro particular me suscribo de ustedes

Atentamente


SCARLETT CRUZ

Créditos y Cobros Centromatic S A





## Constancia de Pagos a Cuenta

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA S. A. DE C. V.**

con Registro Tributario Nacional: **08019995320455**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 08/10/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

**OTORGAR** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA.**

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 31/12/2024.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

*Ch 3259*





## Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA S. A. DE C. V.**

con Registro Tributario Nacional: **08019995320455**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 08/10/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

**OTORGAR** la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 06/11/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.





**ACTA DE RECEPCIÓN**  
**PROVEEDURÍA-SEPTIEMBRE-042**

En esta fecha 10 de septiembre del 2024 se recibe de conformidad en la oficina de proveeduría por parte de la empresa CENTROMATIC S.A., lo que se detalla a continuación:

- Tres (3) Tóner HP 130A / CF350A NEGRO
- Dos (2) Tóner HP 130A / CF351A CYAN
- Dos (2) Tóner HP 130A / CF352A YELLOW
- Dos (2) Tóner HP 130A / CF353A MAGENTA

Factura proforma numero 2024-KLN-00025 con RTN 08019995320455 por la cantidad de L. 15,333.00 .

SOLICITADO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ANALISIS.



Recibe: **MARLENE MARTINEZ VALERIO.**  
Jefe de Proveeduría.

Ch 3259



Vo.Bo. LIC. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS.  
Directora Administrativa y Financiera.

ARCHIVO/COPIA



# CENTROMATIC S.A.

Tecnología y Automatización en su Oficina

TEGUCIGALPA M.D.C., EDIFICIO LISBOA No. 1421, BOULEVARD SUYAPA  
TELS. (504)2232-1190, 2231-1728, FAX: (504) 22326555  
SAN PEDRO SULA, COLONIA DUBON, 24 AVENIDA, 9 CALLE C, 1 CUADRA AL NORTE DE  
PANADERIA EXTRA,

CREDITO

FACTURA  
PROFORMA

CLIENTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

R.T.N. 08019019160283

FECHA 10-sep-24  
RTN# 08019995320455  
CAI: DFB58D-00B727-944784-04C465-AF1EB3-8C  
Numero de Factura 2024-KLN- 08025

Código	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CF350A	3	HP TONER 130A NEGRO	L 1,669.00	L 5,007.00
CF351A	2	HP TONER 130A CYAN MFP M176 M177	L 1,721.00	L 3,442.00
CF352A	2	HP TONER 130A YELLOW MFP M176 M177	L 1,721.00	L 3,442.00
CF353A	2	HP TONER 130A MAGENTA MFP M176 M177	L 1,721.00	L 3,442.00

Sub-Total Exonerado	L	15,333.00
Sub-Total Gravado		
Des. Y Rebajas		
ISV	L	-
Total	L	15,333.00

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Sello: \_\_\_\_\_



KARLA NAVARRO



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**ORDEN DE COMPRA**  
**OC-079-GCCNE-2024**



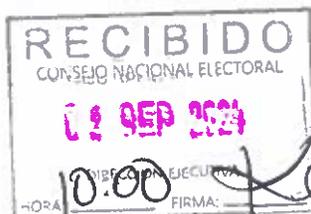
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	DIRECCION ELECTORAL			NUMERO DE PROCESO CM-125-GCCNE-2024	
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	viernes 06 de septiembre de 2024		CODIGO DE PROVEEDOR 1-0119	
DIRIGIDA A:	CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V.				
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-125-GCCNE-2024, denominado: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE TINTAS PARA IMPRESORA LASERJET PRO MFP M176M", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:				
N°	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	TONER HP NEGRO (130A) CF350A	3	L 1,669.00	L	5,007.00
2	TONER HP CYAN (130A) CF351A	2	L 1,721.00	L	3,442.00
3	TONER HP YELLOW (130A) CF352A	2	L 1,721.00	L	3,442.00
4	TONER HP MAGENTA (130A) CF353A	2	L 1,721.00	L	3,442.00
SUBTOTAL				L	15,333.00
4 % IMP. POR TASA TURISTICA				L	-
15 % IMP. SOBRE LA VENTA (POR ALIMENTOS Y BEBIDAD)				L	-
18 % IMP. SOBRE LA VENTA				L	-
<b>TOTAL</b>				<b>L</b>	<b>15,333.00</b>
<b>TOTAL EN LETRAS</b>		<b>QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100</b>			
CONDICIONES:	<p>1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse.</p> <p>2. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda.</p> <p>3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma.</p> <p>4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. ( Si aplica)</p> <p>5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica)</p> <p>6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase.</p> <p>7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará.</p>				
<b>CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:</b>					
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.					
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.				

**LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS**  
 Directora Administrativa y Financiera



Ch  
 3015 Noco  
 ch 3059



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Construyendo Democracia

OFICIO DAF-09-1123-/2024

Tegucigalpa M. D. C.  
03 de septiembre del año 2024

Dra.  
**ANA PAOLA HALL GARCÍA.**  
Consejera Presidenta  
Consejo Nacional Electoral

Estimada Consejera Presidenta:

De acuerdo a la solicitud enviada por el Lic. Gustavo Matute, Jefe de Planificación y Análisis, Dirección Electoral del Consejo Nacional Electoral, quien solicito la compra de los toners para la impresora que tiene asignada, color LaserJet Pro MFP M176m, debido que actualmente los niveles de tinta están muy bajos y requiere estos recursos para realizar sus funciones.

A continuación, se describen los toners requeridos:

- Tres (3) toners color negro CF350A
- Dos (2) toners color cyan CF351A
- Dos (2) toners color amarillo CF352A
- Dos (2) toners color magenta CF353A
- Un (1) tambor de formación de imágenes CE 314A tambor HP - 126

De acuerdo a lo solicitado se procedió a realizar la búsqueda de los suministros de tintas en el catálogo electrónico de ONCAE de los cuales no hay en existencia, por lo que se remitió la solicitud de autorización de compra por fuera de catálogo electrónico formulario F-I-008/002/CNE/2024.

En fecha 26 de julio del presente año, ONCAE remitió la autorización a esta Dirección Administrativa y Financiera para que procediera a realizar la compra por fuera de catálogo de los diferentes toners.

Por consiguiente, se procedió a difundir a través de la plataforma Honducompras1 el proceso denominado **CM-125-GCCNE-2024**, para la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE TINTAS PARA IMPRESORA LASERJET PRO MFP M176M"**.

Cabe mencionar que la persona asignada de cargar procesos y solicitar autorización de compras fuera de catálogo electrónico, el colaborador Ernesto José Borjas, quien mediante una nota aclaratoria informa lo siguiente:

*Por medio de la presente nota, hago constar que por error involuntario solicite por medio del formulario F-1-008 de ONCAE la compra fuera de catalogo electrónico lo siguiente: un (1) CE314A Tambor HP 125 A DRUM dicho producto fue aprobado*



por ONCAE mediante oficio No. LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022, y la serie correcto del mismo es la siguiente: CE314A Tambor HP 126 A DRUM.

Asimismo, mediante proceso de compra menor No. CM-125-GCCNE-2024 subí a la plataforma de Honducompras 1 con la serie CE314A Tambor HP 125 A DRUM, siendo el correcto CE314A Tambor HP 126 A DRU.

Tomando en consideración lo sucedido y mencionado anteriormente, referente al suministro **CE314A Tambor HP 126 A DRU**, no se realizará la adjudicación de ese ítem.

Se recibió cinco (5) ofertas en esta Dirección Administrativa y Financiera, por lo cual, se dio inicio al proceso de apertura de las respectivas cotizaciones de las siguientes Sociedades Mercantiles; Servicios Integrales de Centroamérica S. de R. L., Distribuciones Zosan, Compu Servicios & Mas S. A de C. V., Papelería Honduras S. de R. L. y Centro de Automatización de Oficina S. A de C. V. (CENTROMATIC)

La oferta de Compu Servicios & Mas S. A de C. V., tiene fecha 29 de junio del 2024, sin embargo, se recibió en tiempo y forma el día 29 de julio del presente año, por error de la empresa no actualizo fecha, se adjunta sobre de la recepción de la oferta.

De acuerdo a lo anterior, se procede a realizar la evaluación de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, valores se detallan a continuación:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL											
CM-125-GCCNE-2024											
CANT.	DESCRIPCIÓN	CENTROMATIC		COMPU SERVICIOS & MAS		PAPELERÍA HONDURAS		DISTRIBUCIONES ZOSAN		SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	CF350A- TONER HP NEGRO (130A)	L 1,669.00	L 5,007.00	L 1,720.00	L 5,160.00	L 1,732.00	L 5,196.00	L 1,987.50	L 5,962.50	L 3,000.00	L 9,000.00
2	CF351A- TONER HP CYAN (130A)	L 1,721.00	L 3,442.00	L 1,775.00	L 3,550.00	L 1,788.00	L 3,576.00	L 2,055.00	L 4,110.00	L 3,355.50	L 6,711.00
2	CF352A- TONER HP YELLOW (130A)	L 1,721.00	L 3,442.00	L 1,775.00	L 3,550.00	L 1,788.00	L 3,576.00	L 1,987.50	L 3,975.00	L 3,355.50	L 6,711.00
2	CF353A- TONER HP MAGENTA (130A)	L 1,721.00	L 3,442.00	L 1,775.00	L 3,550.00	L 1,788.00	L 3,576.00	L 1,987.50	L 3,975.00	L 3,355.50	L 6,711.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		L 15,333.00		L 15,810.00		L 15,924.00		L 18,022.50		L 29,133.00	

Nota: La empresa Servicios Integrales de Centroamérica S. de R. L., cotizan más unidades de las solicitadas en los valores detallados anteriores se realizó el calculo en base a las cantidades solicitadas.

El día 28 de agosto del presente año, se envió correo electrónico a la empresa Centro de Automatización de Oficina S. A de C. V., (CENTROMATIC), realizando la consulta, si los precios y la disponibilidad de los suministros ofertados se mantienen hasta la fecha.



La empresa Centro de Automatización de Oficina S. A de C. V. (CENTROMATIC), dio respuesta de a las consultas el día 29 de agosto 2024, los suministros cotizados se encuentran disponibles al inventario de bodega brindado el día de hoy, la vigencia de los precios, confirmo que aún se mantienen.

De la revisión de las ofertas, la Sociedad Mercantil; Centro de Automatización de Oficina S. A de C. V. (CENTROMATIC), es la que presento la oferta que cumple con todos los requerimientos técnico, económico y legales de manera satisfactoria para el Consejo Nacional Electoral.

Por lo que, de conformidad a lo anterior, siendo este un pago menor de L. 20,000.00 y según certificación 025 – 2023, le solicito su visto bueno de la adjudicación y el pago a favor de la Sociedad Mercantil; **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S. A de C. V.**, por un monto total de **QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 15,333.00)**, valor sin impuesto sobre venta, debiendo afectar los objetos del gasto que corresponda al presupuesto de funcionamiento de la institución.

Atentamente,

<b>Elaborado por:</b> <b>Licda. Alejandra José Matute</b> Dirección Administrativa Financiera	<b>Visto Bueno</b> <b>Licda. Suany Yolanda Núñez</b> Directora Administrativa y Financiera	<b>Visto Bueno</b> <b>Dra. Ana Paola Hall García</b> Consejera Presidenta

ch 3059



Alejandra José Matute Rosales &lt;alejandra.matute@cne.hn&gt;

## Solicitud de tintas para impresora

1 mensaje

**Gustavo Adolfo Matute Melgar** <gustavo.matute@cne.hn>  
Para: Alejandra José Matute Rosales <alejandra.matute@cne.hn>

4 de septiembre de 2024, 9:55 a.m.

Buenos días Alejandra  
Espero se encuentre bien

Quería comentarle sobre la solicitud de tintas realizada hace algún tiempo corresponde a la oficina de la Jefatura de Planificación y Análisis cuya dependencia es de la Dirección Electoral

A la espera de sus comentarios

## Construyendo Democracia

Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.  
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

**Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, disseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.**

*This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us*

Ch  
3215 Nolo

## Consulta de cotización del proceso compra menor CM-125-GCCNE-2024

6 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>  
Para: Compras Centromatic <compras@centromatic.hn>

28 de agosto de 2024, 5:36 p.m.

Buenas tardes estimados  
Señores  
CENTROMATIC

Reciban un cordial saludo, en atención a la oferta No. 1228-0379-2024, recibida en este Consejo Nacional Electoral, enviada por parte de Ustedes, referente al proceso de compra menor **CM-125-GCCNE-2024 " ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE TINTAS PARA IMPRESORA "**, solicito respetuosamente nos indique si los precios a la fecha aún se mantienen.

Nota: Por favor contestar lo más pronto posible para continuar con el procedimiento correspondiente de evaluación.

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute  
Encargada de Compras Menores en Funciones  
Consejo Nacional Electoral

 **DOC001 (19).pdf**  
47K

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>  
Para: evrodriguez@centromatic.hn

29 de agosto de 2024, 12:00 p.m.

[Texto citado oculto]

 **DOC001 (19).pdf**  
47K

Vanessa Rodríguez <evrodriguez@centromatic.hn>  
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

29 de agosto de 2024, 1:42 p.m.

Buen día,

Los suministros cotizados se encuentran disponibles al inventario de bodega brindado el día de hoy.

Siempre a sus órdenes a cualquier consulta.

Saludos Cordiales,



**Vanessa Rodríguez**

Asesor de Ventas Corporativas

Tel -504 2232 1190 ext. 1228 Cel -504 5156-7626

evrodriguez@centromatic.hn

Bvd. Suyapa #1421 Edificio Lisboa

Tegucigalpa, Honduras

FERTINET



Microsoft

KYOCERA



Canon

forza

De: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Enviado: jueves 29 de agosto de 2024 12:00

Para: Vanessa Rodríguez <evrodriguez@centromatic.hn>

Asunto: Fwd: Consulta de cotización del proceso compra menor CM-125-GCCNE-2024

[Texto citado oculto]

## Construyendo Democracia

Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.  
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

**Esta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, disseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.**

*This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us*

Vanessa Rodríguez <evrodriguez@centromatic.hn>

29 de agosto de 2024, 3:18 p.m.

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

3259

Buenas Tardes,

Mil disculpas , olvide mencionar acerca de la vigencia de los precios , confirmo que aún se mantienen.

Saludos,



**Vanessa Rodríguez**

Asesor de Ventas Corporativas

Tel +504 2232 1190 ext. 1228 Cel. +504 3156-7626

[evrodriguez@centromatic.hn](mailto:evrodriguez@centromatic.hn)

Bvd. Suyapa #1421 Edificio Lisboa

Tegucigalpa, Honduras

FORTINET



Microsoft

KYOCERA



Canon

forza

De: Vanessa Rodríguez <[evrodriguez@centromatic.hn](mailto:evrodriguez@centromatic.hn)>

Enviado: jueves 29 de agosto de 2024 13:42

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <[comprasmenores@cne.hn](mailto:comprasmenores@cne.hn)>

Asunto: RE: Consulta de cotización del proceso compra menor CM-125-GCCNE-2024

[Texto citado oculto]

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <[comprasmenores@cne.hn](mailto:comprasmenores@cne.hn)>

29 de agosto de 2024, 3:20 p.m.

Para: Vanessa Rodríguez <[evrodriguez@centromatic.hn](mailto:evrodriguez@centromatic.hn)>

Buenas tardes nuevamente.

Mucho gusto saludarle.

Quisiera consultarle; ¿mantienen los precios vigentes?

Quedamos atentos a su confirmación.

[Texto citado oculto]

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <[comprasmenores@cne.hn](mailto:comprasmenores@cne.hn)>

29 de agosto de 2024, 3:20 p.m.

Para: Vanessa Rodríguez <[evrodriguez@centromatic.hn](mailto:evrodriguez@centromatic.hn)>

Gracias por respuesta.

[Texto citado oculto]

Ch 3059

**COTIZACIÓN**

No. 1228-0379-2024

**Cliente:** Consejo Nacional Electoral  
CM-125-GCCNE-2024

**Fecha:** 29 de Julio de 2024

**Razón Social:**  
Consejo Nacional Electoral

**RTN:**

**Dirección:** Tegucigalpa, Honduras

Contacto	Correo Electrónico	Teléfono	Celular

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	3	TONER HP NEGRO (130A) CF350A	L1,669.00	L5,007.00
2	2	TONER HP CYAN (130A) CF351A	L1,721.00	L3,442.00
3	2	TONER HP YELLOW (130A) CF352A	L1,721.00	L3,442.00
	2	TONER HP MAGENTA (130A) CF353A	L1,721.00	L3,442.00
	1	TAMBOR HP 125A DRUM CE314A	L2,527.00	L2,527.00

**Notas:**  
\*Precios válidos por el tiempo indicado en la cotización  
\*Cualquier duda o consulta no dude en contactarme : Vanessa Rodríguez / Telefono: 31567626  
Hacer referencia a cotización No. 1228-0379-2024

\*\*\*\*\*UL\*\*\*\*\*

**Tiempo de Entrega:** INMEDIATA (CONSULTAR)  
La disponibilidad de los productos varía según la rotación del inventario

**Forma de Pago:** CRÉDITO (20 DIAS HÁBILES)

Cotización válida: Cotización válida por 20 días

Nota: Tomar en cuenta la duración de la Cotización, precios sujetos a cambio después del tiempo establecido.

Es un placer poder atenderles, cualquier consulta favor comuníquense con nosotros.

Subtotal	L17,860.00
I.S.V	L2,679.00
<b>Total</b>	<b>L20,539.00</b>



**Vanessa Rodríguez**  
Asesor de Ventas Corporativas  
Tel: +504 2232 1190 ext. 1228 Cel: +504 3156-7626  
avrodriguez@centromatic.hn  
Bvda. Suruya #1421 Edificio Lisboa  
Tegucigalpa, Honduras



*Vanessa Rodríguez*



*Ch*  
3059

*Ch*  
3015 Nulo



## Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA S. A. DE C. V.**

con Registro Tributario Nacional: **08019995320455**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 08/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

**OTORGAR** la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 06/08/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

ch 3259



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 08019995320455**

Nombre/Razón Social: **CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA SA DE CV**

Domicilio Fiscal: **BLVAR SUYAPA Calle LISBOA 1421 N. Casa 1421**

Representante Legal: **STEWART CHARLES VARE**

Actividad Económica Principal: **Alquiler De Maquinaria Y Equipo De Oficina (Incluido Ordenadores)**

**Inscripciones**

Ventas Selectivo

Imprentas

Máquina Tragamonedas

Prestamista No Bancario

Importador

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 268 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 55 del Decreto 22-97; Art. 39 del Decreto 194-2002; Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Procedimientos Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

*[Signature]*  
 Director Ejecutivo



Señor Contribuyente recuerde su obligación de cumplir con la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 10 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-489213

Transacción: 984740

# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 259420



DISTRITO CENTRAL

Permiso No: 235924  
Declaracion No: DI-104667  
Fecha de emisión: 1/2/2024  
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

### CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA S

Ciudad: DISTRITO CENTRAL  
Barrio o Colonia: 1005-TEPEYAC (1005)  
Clave Catastral: 10-0358-013  
Dirección: EDIFICIO LISBOA 1421  
RTN o Identidad: 08019995320455  
No. de Negocio: ICS-34083

CONTRIBUYENTE:

CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA S.A. DE C.V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
620804 VENTA DE MAQUINAS DE OFICINA COMPUTADORAS

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

*Ch 3259*  
  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
CARLOS MEDINA  
COMISIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
FIRMA AUTORIZADA  
DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN

*Ch 3259*  
  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
CARLOS MEDINA  
COMISIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
FIRMA AUTORIZADA  
DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN  
*Ch 3215010*



Exhibir este permiso en un lugar visible de la Autoridad Municipal.



RG0G0-0000-07D0-QBF8-C922-CSR0-0000-0000-029Y0



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
 De ... a las 8 horas y 20 minutos  
 del Día 13 de Julio de 1985  
 Folio 62  
 del Libro ... del Registro Inmobiliario.



NOTARIA DEL ABOGADO

*Rolando Edgardo Soto*

TELEFONO No.

**TESTIMONIO**

DE LA

**ESCRITURA PUBLICA**

En la CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CENTRO DE ADAPTACION DE...

S. DE C. Y C. COMERCIO MATEO, S.A. DE C.V.

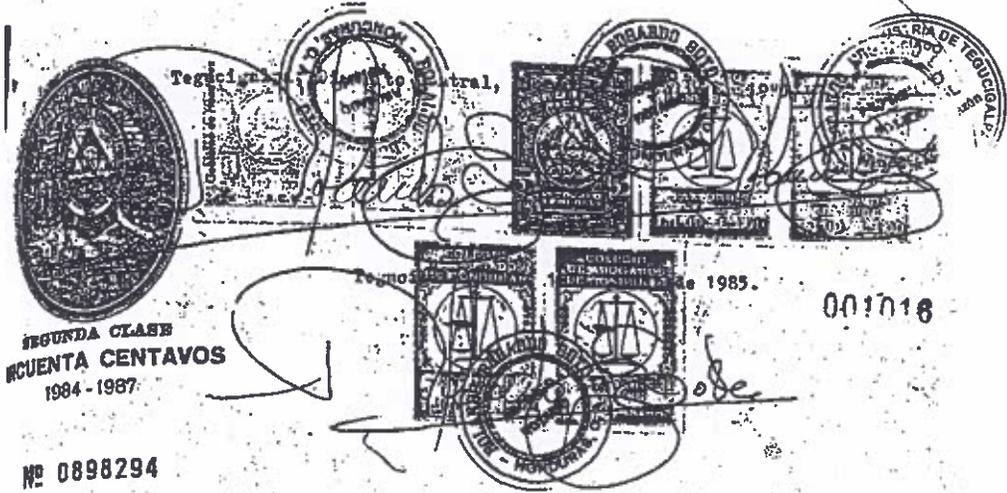
... por sí y en representación de...  
 ... HONORAS FILIACION...  
 ... EN LA EMPRESA "DATUM, S.A. DE C.V."...  
 ... Y LA VELAZQUEZ DE... POR SI.

A favor de ELLOS MISMOS.

*ESCRITURA ORIGINAL*

Nº 15

*13 Julio*  
 Año de 19 85



SEGUNDA CLASE  
 CUENTA CENTAVOS  
 1984-1987

Nº 0898294

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO QUINCE (15).- En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central,  
 2 a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Ante  
 3 el Sr. ROLANDO EDUARDO SOTO, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado con el  
 4 Número 0296 y con Registro Tributario Nacional 127835-0, comparecen personalmente  
 5 los Señores LUIS ALBERTO OSORIO RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Perito Mercan-  
 6 til y Contador Público, hondureño y de este domicilio, por sí y en su condi-  
 7 ción de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada "HONDURAS FINANCIERA  
 8 S.A. DE R.L. (HONDURIL)" representación que acredita con el Testimonio de la Escri-  
 9 tura de Constitución de la Sociedad, autorizada en esta ciudad el día cuatro  
 10 de Junio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Conra-  
 11 do Vásquez, e inscrita en el Registro Público de Comerciantes Sociales con el N.  
 12 Número 81, Tomo 156 y con el Testimonio de la Escritura Pública de Protocoliza-  
 13 ción de una Acta por la cual se le nombró Gerente General de dicha Sociedad, y  
 14 con facultades suficientes para la celebración de esta acta, Escritura de fecha  
 15 siete de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, autorizada en esta ciu-  
 16 dad por el Infrascrito Notario e inscrita con el Número 1, Tomo 167 del Regis-  
 17 tro de Comerciantes Sociales de esta Sección Judicial, documentos que doy fe de  
 18 tener a la vista.- STEWART GUILLES VAREZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil,  
 19 de nacionalidad británica, residente legal en Honduras y de este domicilio, por  
 20 sí y en representación de la Sociedad Mercantil denominada "DAXUM S.A. DE C.V."  
 21 en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa como-  
 22 lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Com-  
 23 pañía, autorizada en esta ciudad el día catorce de Octubre de mil novecientos-  
 24 ochenta y siete, ante los oficios del Notario Manuel de Jesús Castro Sánchez, y



Handwritten in red ink: "ch" and "3759".





001017

1 inscrita con el Número 52, Tomo 108 del Registro de Comerciantes Sociales de es-  
2 ta Sección Judicial, en la que constan facultades suficientes para la celebra-  
3 ción de esta acta, documento que yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vis-  
4 ta, y ROSA ADELA VELAZQUEZ DE VARELA<sup>(2)</sup>, mayor de edad, casada, Excmo. Mercantil y  
5 Contador Público, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su propio nombre  
6 doy fe de conocer a los comparecientes y del carácter con que comparecen, quie-  
7 ras asegurándome hallaras en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y es-  
8 pontáneamente dicen: PRIMERO: (ya han convenido en constituir como el objeto  
9 constituyan una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se regirá por las  
10 estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por los Estatutos  
11 que posteriormente sean elaborados y por las disposiciones del Código de Comer-  
12 cio vigente y por las demás leyes vigentes en Honduras.- SEGUNDO: la finalidad  
13 de la Sociedad y actividad principal será la de comprar, arrendar, vender y dis-  
14 tribuir equipos de oficina, computadoras, equipo de microfiliación, químicos y  
15 accesorios del mismo, impartir cursos técnicos necesarios para operar y usar  
16 equipo de microfiliación, ser agente, Distribuidor y Representante de marcas  
17 y accesorios, dar servicio de mantenimiento para los mismos y la prestación de to-  
18 da clase de servicios relacionados directamente e indirectamente con el giro antes di-  
19 cho y en general realizar toda y cualesquiera actividad de lícito comercio auto-  
20 rizado por la legislación vigente en Honduras.- TERCERO: la Sociedad se denominará  
21 CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V., pudiendo usar la contra-  
22 ción CE-T-O B. TIC, S.A. DE C.V. o cualquier otro que determine su Consejo de Ad-  
23 ministración.- CUARTO: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciu-  
24 dad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pero sus operaciones se  
25 llevarán a cabo en cualquier ciudad, para establecer cuando así lo requiera

Handwritten signature and circular stamp at the bottom right of the page.



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1964-1987

Tegucigalpa, Julio de 1985.

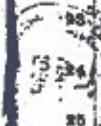


001018  
7/10/85

*Sader*

Nº 0898294

1 re el Consejo de Administración, Oficinas, Agencias, Representaciones y Sucursales  
2 les en cualquier lugar de la República o del extranjero, sin que por ello se  
3 considere modificada el domicilio social. (ARTO: La Sociedad se constituye  
4 por tiempo indefinido y su disolución únicamente podrá producirse por la concu-  
5 rrencia de los motivos señalados en el Código de Comercio. (ARTO: El capital  
6 de la Sociedad será variable; fijándose como el mínimo CINCUENTA MIL LEPÍRAS  
7 y el máximo en CIN MIL LEPÍRAS.- El capital representado por CIENTO CINCUENTA ACCIO-  
8 NES nominales y nominativas de CIN MIL LEPÍRAS (L. 100.00) cada una, las que confie-  
9 ren a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones.- SEPTIMO: Para  
10 el aumento o disminución del capital social dentro del mínimo autorizado y el  
11 máximo será la Asamblea General el Órgano competente para fijar la resolución  
12 correspondiente y dichos aumentos o disminuciones, así como la forma y términos  
13 en que deben hacerse las correspondientes emisiones o entregas de acciones.-  
14 Las Acciones emitidas y no suscritas o las participaciones provisionales, en su ca-  
15 so, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarlas a medida que vayan  
16 realizándose la suscripción.- Todo aumento o disminución de capital deberá ins-  
17 cribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. (ARTO: El  
18 capital social constitutivo es de CINCUENTA MIL LEPÍRAS (L. 50,000.00) que ha-  
19 sido íntegramente pagado y suscrito en la siguiente forma: El Socio LUIS ALBER-  
20 TO OSORIO RODRIGUEZ, por sí, suscribe diez acciones con valor de UN MIL LEPÍRAS  
21 (L. 1,000.00).- El Socio HONORAS FILADORA, S. DE R.L., representada por  
22 el Señor LUIS ALBERTO OSORIO RODRIGUEZ, suscribe ochenta y cuatro acciones  
23 con valor de VEINTICUATRO MIL LEPÍRAS (L. 24,000.00).- El Socio STEWART CLAR-  
24 KE VARE, por sí suscribe cien acciones con valor de DIEZ MIL LEPÍRAS (L. 10,000.00).  
25 El Socio JOHN E. GAY, representada por el Señor STEWART CLARKE VARE, por sí suscribe



*Sader*

ch 3015 No 10  
ch 3054

001019



1 LOS VARE, suscribe cincuenta acciones con valor de CINCO MIL LEMPITAS (L. 5,000.  
2 00) y la Sra. ROSA ADELA VELASQUEZ DE VARE, suscribe cien acciones con valor  
3 de DIEZ MIL LEMPITAS (L. 10,000.00) - <sup>(2)</sup>NOVENO: Por el valor del capital pagado  
4 que asciende a CINCUENTA MIL LEMPITAS (L. 50,000.00) se exhibe la Constancia de  
5 Depósito del Banco de Londres y Montreal Limitado Número 00930, a nombre de la  
6 Sociedad CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTRO Matic, S.A.  
7 DE C.V.), que va al Notario con fe de tener a la vista. - DECIMO: El accionista  
8 que desee enajenar sus acciones, lo comunicará por escrito al Consejo de Adminis-  
9 tración por conducto del Presidente del propio Consejo, expresando el precio y  
10 condiciones en que desee efectuar la operación, entregándole junto con la Comuni-  
11 cación la oferta de compra que haya recibido, la que deberá constar por escrito.  
12 El Presidente del Consejo, dentro de los quince días naturales siguientes al re-  
13 cibo de la comunicación y de la oferta antes dicha, notificará a cada accionista  
14 en sus respectivos domicilios, de cualquier manera fehaciente que Centre de  
15 los treinta días naturales siguientes de la fecha de notificación, manifieste  
16 por escrito al Consejo de Administración, por conducto de dicho funcionario, si  
17 desean ejercitar los derechos de preferencia y por cuantas acciones, así como el  
18 derecho de sacar proporcionalmente las acciones que detienen, incluyendo al ac-  
19 cionista que pretenda vender y a aquellos accionistas que hayan renunciado a su  
20 derecho de preferencia. - Una vez que el accionista o accionistas hayan notifica-  
21 do al Consejo de Administración, que ejercerán su derecho para adquirir las ac-  
22 ciones conforme a la oferta, el Consejo notificará tanto al accionista enajena-  
23 da como al adquirente o adquirentes para que el primero transmita y estos últimos  
24 las acciones correspondientes mediante el endoso respectivo y contra el pago del  
25 precio, que deberá efectuarse de la manera estipulada en la oferta de compra.

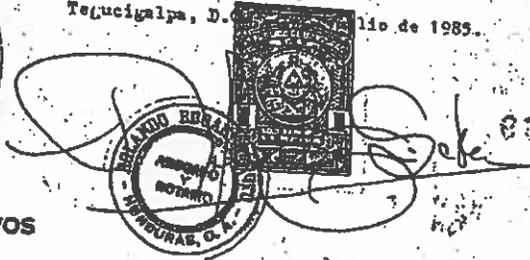


SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENAVOS  
1984 - 1987

Tegucigalpa, D. H. de 1985.



001020



Nº 0898295

1 Vencido el plazo de treinta días para que los accionistas ejerciten su derecho  
2 del tanto y de acrecer, sin que ninguno de ellos hubiera sido ejercitado por la  
3 totalidad de las acciones ejercidas, el Consejo de Administración resolverá den  
4 tro de los quince días naturales siguientes, si autoriza o no al accionista so  
5 licitante a enajenar sus acciones y solo podrá negar la autorización, siempre y  
6 cuando designe un comprador de las acciones a un precio, términos y condiciones  
7 cuando menos y favorables a los señalados en la oferta realizada.- Si el Conse  
8 jo autoriza la transmisión solicitada o designa comprador, la transmisión de  
9 las acciones deberá efectuarse dentro de un plazo de treinta días naturales con  
10 tados a partir de la fecha en que haya sido notificado al accionista solicitante  
11 de la resolución del Consejo.- Si la transmisión de las acciones no es hecha  
12 dentro del plazo antes indicado, el accionista de que se trata, para poder trans  
13 mitir sus acciones, en la sucesiva deberá cumplir nuevamente con el procedimiento  
14 no establecido en esta cláusula.- La transmisión de acciones que se verifique  
15 sin que se cumplan los requisitos señalados en esta cláusula será nula y no pro  
16 ducirá efecto alguno, salvo los casos de transmisión de acciones por herencia ó  
17 por resolución judicial firme.- DECIMO PRIMERO: La Asamblea General formada por  
18 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la So  
19 ciedad y expresa la voluntad colectiva en los materias de su competencia.- Las  
20 facultades que la ley, esta Escritura Social o los Estatutos no atribuyan a o  
21 tro Órgano de la Sociedad, son competencia de la Asamblea, que la tendrá exclu  
22 siva para los asuntos sancionados en los Artículos 168 y 169 del Código de Co  
23 mercio vigente.- DECIMO SEGUNDO: La Asamblea General Ordinaria se reunirá, co  
24 mo menos una vez al año, dentro de los cuarenta primeros meses que siguen a la  
25 clausura del ejercicio social; podrá reunirse también, de los asuntos señalados



001021



1 en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.- DECIMO TERCERO: Las Asam-  
2 bleas Extraordinarias se podrán reunir en cualquier tiempo para tratar de cual-  
3 quiera de los asuntos señalados en el Artículo 169 del Código de Comercio vigen-  
4 te.- DECIMO CUARTO: La Sociedad estará administrada por un Consejo de Adminis-  
5 tración integrado por el número de personas determinado en la Asamblea General-  
6 de Accionistas, compuesta de no menos ni más de siete miembros quienes no neco-  
7 sitan ser accionistas, con nombramiento de un Presidente, un Vicepresidente y  
8 Secretario del Consejo de Administración.- Las Asambleas Generales ordinarias o  
9 extraordinarias de accionistas pueden también nombrar suplentes, los cuales po-  
10 drán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- En Consejo de Administración  
11 será electa cada año y sus miembros podrán ser reelectos por la mayoría de los  
12 accionistas o sea sus acciones presentes.- En caso de muerte, renuncia o incapaci-  
13 dad absoluta que cause una o más vacantes en el Consejo de Administración, el  
14 Suplente correspondiente lo sustituirá hasta la próxima Asamblea General Ordina-  
15 ria de Accionistas; pero si llegare a producirse una falta permanente del que-  
16 rre, se convocará inmediatamente a los accionistas a una Asamblea General Ordina-  
17 ria para que el accionista o grupo de accionistas que lo nombraron proceda a  
18 su reposición.- En caso de ausencia temporal de los propietarios que impida la  
19 formación del quórum, el Presidente del Consejo de Administración o el que haga  
20 sus veces, llamará a los Suplentes respectivos para cubrir las vacantes.- En ca-  
21 so de ausencia temporal de propietarios y suplentes que impida la formación del  
22 quórum establecido, el Comisario hará la designación con carácter provisional -  
23 de los sustitutos.- Habrá un Secretario designado por el Consejo de Administra-  
24 ción, quien podrá ser un miembro del mismo o persona extraña a él.- DECIMO QUINTO  
25 El Comisario de la Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de la Guayama, P.R. y su  
26 representación judicial de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración.

*[Handwritten signature]*



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1984 - 1987

Tegucigalpa,

Julio de 1985.

*[Handwritten signature]*  
C.A. S.A.

001028



Nº 0898295

1 nistración al cual actuará por medio de su Presidente o del que haga las veces  
2 de éste; el Consejo de Administración podrá delegar parcialmente facultades de  
3 administración y representación en Un Gerente General Regional o en las Comi-  
4 siones que al efecto designe, quien o quienes deberán atenerse a las instruc-  
5 ciones que reciba de aquél y darle periódicamente cuentas de su gestión.- El -  
6 Consejo de Administración podrá delegar en uno de sus miembros la ejecución de  
7 los actos concretos, entendiéndose en todo caso que la delegación de funciones  
8 no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones.- DECIMO  
9 SEXTO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, quien será  
10 electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el voto favorable  
11 de la mitad más uno de los socios, pudiendo recaer el nombramiento en persona  
12 extraña a la Sociedad; durará en sus funciones por el término de un año, podrá  
13 ser reelecto y su nombramiento podrá ser revocado; deberá permanecer en el sig-  
14 uo de sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión de su  
15 cargo.- DECIMO SEPTIMO: Se formará un fondo de reserva legal con el cinco por-  
16 ciento de las utilidades obtenidas de las operaciones sociales hasta que dicho  
17 fondo sea equivalente a la quinta parte del capital social por lo menos.- Este  
18 fondo deberá reintegrarse cuantas veces haya sido disminuido.- DECIMO OCTAVO:-  
19 La disolución de la Sociedad se verificará con arreglo al procedimiento esta-  
20 blecido en el Código de Comercio.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquida-  
21 ción, la que estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea  
22 general y quienes serán Administradores y Representantes de la Sociedad y res-  
23 pondrán por los actos que ejecuten excepcionada de la limitación de su cargo.-  
24 La liquidación se practicará con arreglo a las normas fijadas en esta Escritura  
25 y en su defecto, de conformidad con las acuerdos tomados por la Asamblea Gene-



*[Handwritten signature]*  
3259



001023



1 val. - DECIMO NOVENO: En este acto queda constituida la primera Asamblea General-  
2 Ordinaria de Accionistas, procediéndose a la eleccion de los Miembros del Consejo  
3 de Administracion, el cual queda integrado de la siguiente manera: Presidente Se-  
4 ñor STEWART CHARLES YARR, Vicepresidenta Señor LUIS ALBERTO OSORIO RODRIGUEZ y -  
5 Secretaria DENERGINA YOLANDA DE OSORIO.- Asimismo queda electo para el Cargo de -  
6 Comercio el Señor JOSE MARIA SANCHEZ, todos los cuales quedan en posesion de -  
7 DICHOS CARGOS.- El Consejo de Administracion queda facultado para organizar, insta-  
8 lar y dejar en el plano funcionamiento a la Sociedad, con las facultades genera-  
9 les y especiales que en este mismo Instrumento se le confieren.- VIGESIMO: Con-  
10 forme a los pactos y estipulaciones que se contienen en las clausulas de esta Es-  
11 critura, queda constituida legalmente la Sociedad Mercantil "CENTRO DE AUTOMATI-  
12 ZACION DE OUVICINA, S.A. DE C.V." (CENTRO MATEC, S.A. DE C.V.)- VIGESIMO PRIMERO  
13 Declaran finalmente los otorgantes que para el efecto de la calificacion judicial  
14 de la presente Escritura Social y tramites subsiguientes de inscripcion en el Re-  
15 gistro Mercantil y en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, confie-  
16 ren Poder al Abogado MARCO JULIO GONZALEZ, mayor de edad, casado y de este domicilio  
17 Colegiado con el Número 0010, a quien le otorgan las facultades generales del -  
18 mandato judicial y las especiales de asistir, renunciar los recursos y los té-  
19 minos legales, sustituir y recobrar el poder conferido.- Así lo dicen y otorgan  
20 siendo testigos los Señores Leonardo Reyes Guizada, soltero, Abogado y Adm. Pu-  
21 blico Donaire, casado, Licenciado en Derecho, ambos mayores de edad, hondureños, -  
22 de mi conocimiento y de este domicilio.- Y entrados todos del derecho que tienen  
23 para leer por sí esta Escritura, por su acuerdo la sí lectura íntegra, cuyo con-  
24 tenido ratifican los otorgantes y firman con los Testigos.- De todo lo cual, del  
25 conocimiento, estado, edad, profesion, oficio, domicilio y vecindario de unos y de

Ch 3215 Nulo  
Ch 3259





Tegucigalpa, D.C. 10 de 1989.

001024

Handwritten signature and stamp.

NE 0898296

de otros y de haber tenido a la vista los siguientes documentos: las Tarjetas de Identidad, los Registros Tributarios Nacionales, las Constancias de Pago del Impuesto Sobre la Renta y las Solvencias Distritales de los otorgantes, cuyos números por su orden son: NE 0701-20-00201; 00988-J; NE 003791; y NE 00C302-1.- NE 13-00015726, extendida por la Dirección General de Población y Política Migratoria; 826735-8; NE 0622291; y NE 45233.- NE 0801-49-02926; 183748; NE 0022-287; NE 046532.- X los Registros Tributarios Nacionales, las Constancias de Pago de Impuesto Sobre la Renta y las Solvencias Distritales de las Empresas NOR NORAS FILMADORA S. DE R.L. (HONDURILM) y DATON, S.A. DE C.V., cuyos números por su orden son: NE 08-040031; y NE V-001-26014.- NE 20772; y NE 92582, del 16.- STEWART CH. VARE.- LEUIS A. OSORIO S.- ROSA ADZIA VELASQUEZ DE VARE.- L. BETEN O.- IRAN ENDES DONAIRE.- SERGIO NOTARIAL.- ROLANDO E. SOTO.-

Y para la Empresa "CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA, S.A. DE C.V." (CENTISO MATIC, S.A. DE C.V.) libro, sello y firma esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento; en el papel sellado correspondiente con los folios de ley debidamente cancelados.- Guarda su original con el que se le ha dejado concuerda, bajo el número y número de mi protocolo corriente del presente curso, en donde queda este libro-acta.



Handwritten signature and stamp at the bottom of the document.





001025

1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

Promesa de compraventa No. 88 Folio 176 Registro de Comercio  
 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por  
 valor de L. 15000.-  
 Tiquipalpa D.C. 30 Julio 1985.

*[Handwritten Signature]*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**  
 No. **1025**  
 Promete a los **8** meses y **30** días  
 de haberse otorgado en **21** por el  
 Notario **21** del Distrito Imobiliario.  
**VALA D.C. 30 Julio 1985.**

*[Handwritten Signature]*



001026



PRIMERA CLASE  
UN LEMPIRA  
1984-1987

Nº 1859752

CERTIFICACION

1 El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del -  
2 Departamento de Francisco Morazán, CERTIFICA: La sentencia que literalmente  
3 dice: JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL.-Tegucigalpa, Distrito Central,  
4 veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. VISTA: Para dictar  
5 sentencia la solicitud presentada ante este Despacho por MARCO TULLIO CRUZ,  
6 mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, contraído a pedir la  
7 calificación Judicial de la Escritura Pública de Constitución de la Socie-  
8 dad denominada CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMA-  
9 TIZACION, S. DE R.L. C. V.) y se ordene su inscripción en el Registro Público -  
10 de Comercio de este Departamento.-ACOMPANA: Tres recibos y un Testimonio  
11 de Escritura Pública.-SON PARTES: El peticionario en el carácter con que  
12 actúa y el señor Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Pú-  
13 blico.-RESULTA: Que se admitió la solicitud con los documentos acompañados  
14 los que se mandaron agregar a los autos, razonar y devolver oportunamente  
15 por el término de Ley se dió vista al señor Fiscal del Despacho, para que  
16 emitiera el dictamen correspondiente.-RESULTA: Que visto el parecer del se-  
17 ñor Fiscal del Despacho, y siendo favorable u no habiendo pruebas que ren-  
18 dir se ordenó dictar la resolución respectiva.-CONSIDERANDO: Que la Escri-  
19 tura Pública de Constitución de la sociedad cuya calificación Judicial se  
20 solicita tiene, todas y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, pa-  
21 ra esta clase de sociedades por lo que es procedente resolver de confor-  
22 midad.-POR TANTO: Este Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento  
23 de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras, y en aplica-  
24 ción de los artículos 1 y 40 N2 de la L.O.-A.T. 15 del Código de Comercio.-



3015 Nulo



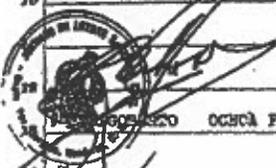


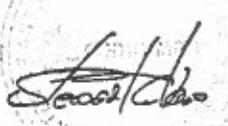
001027

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

CANCELADA POR BIEN HABER EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA  
CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. (CENTRONATIC S.A. DE C.V.)  
autorizada en esta ciudad capital el día dieciocho de julio de mil noventa  
y cinco por el Abogado y Notario **ROLANDO EDUARDO SUAREZ**  
DA: Que se haga la correspondiente inscripción en el Registro Público de  
Comercio de este Departamento y se extienda al interesado la certificación  
de estilo. - NOTIFIQUESE. (S) F) RICARDO OCHOA FUMES, JUEZ, P) GONZALO PA  
DILLA MORENO, SECRETARIO.

Extendida en la ciudad de Toluca, Distrito Central, a los veintiseis  
días del mes de julio de mil noventa y cinco.

   
RICARDO OCHOA FUMES, JUEZ. GONZALO PADILLA MORENO, SECRETARIO.




REPUBLICA CUBANA  
MONEDA CUBANA  
1961-1987



001078  
1985

Nº 0890293

Tercera línea nº 88 Tomo 176 Registro de Comerciantes  
Personales. Derechos registrales satisfechos por valor de  
L. 350.00  
Tequiguapo DC 30 Julio 1985-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE LA CIUDAD DE LA HABANA  
Presentado a las 8 horas y 20 minutos  
de hoy, según Acta nº 265, Tomo 176  
Tomo 26 del Distrito Inmobiliario.  
Vista de 10/17/85



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE  
**HOJA DE NOTAS** 001030

INSCRIPCIÓN 68  
ASOCIACIÓN PREVENTIVA  
TOMO 176  
ULTIMA DESCRIPCIÓN  
INSCRIPCIÓN FOLIO TOMO

ANTECEDENTE INMEDIATO  
INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN  
PREVENTIVA  
FOLIO TOMO

NOTA #1. Naya Organización de un Acto donde se acuerda otorgar el capital suscrito de b. hasta el 11 de setiembre de 1993. Véase N° 49 Folio 209 R.L.S. - 1/ agosto/93.	NOTA #6. Naya Organización de un Acto donde se acuerda otorgar el capital suscrito de b. hasta el 26 de octubre de 1993. Véase N° 49 Folio 216 R.L.S. - 26 Oct. 93.
NOTA #2. Naya Organización de un Acto donde se acuerda otorgar el capital suscrito de b. hasta el 25 de octubre de 1993. Véase N° 49 Folio 209 R.L.S. - 1/ agosto/93.	NOTA #7. Reordenando por aumento de capital hasta b. 1,000,000.00. Véase N° 50 Folio 216 R.L.S. - 26 Oct. 93.
NOTA #3. Reordenando por aumento de capital hasta b. 250,000.00. Véase N° 49 Folio 212 R.L.S. - 21/ sep/93.	NOTA #8. Otorgando Poder General al Sr. Edgardo Antonio Espinal Véase N° 41 Folio 411 R.L.S. - 7 agosto 1998.
NOTA #4. Constituida Agrupación Mercantil de Peñón, otorgado a favor de F.I.A. Véase N° 49 Folio 221 R.L.S. - 31/8/93.	NOTA #9. Otorgando Poder Especial a favor de Edgardo Antonio Espinal al cual se otorga el 7 de agosto de 1998. Véase N° 49 Folio 411 R.L.S. - 7 agosto 1998.
NOTA #5. Constituida Agrupación Mercantil de 2º grado a favor de F.I.A. Véase N° 81 Folio 216 R.L.S. - 13 de mayo 1994.	

*[Handwritten signature]*

OP

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE

001031 HOJA DE NOTAS

INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ ANTECEDENTE INMEDIATO \_\_\_\_\_  
 ANOTACIÓN PREVENTIVA \_\_\_\_\_ INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN PREVENTIVA \_\_\_\_\_  
 TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_  
 ULTIMA DESCRIPCIÓN \_\_\_\_\_  
 INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_

<p>Nota #10. Otorgado poder especial a favor de Edwino Wilfredo Gonzales Palma (hasta el 31 de diciembre 2000). Véase # 25 tomo 453 pgs. Feb. 10, 2000</p>	<p>Nota #11. Hay protocolización de un acto donde se acuerda nombrar Consejo de administración presidente: Stewart Vere y se nombra al mismo Antonio Ortega general. Véase # 122 tomo 524 pgs. Dic. 18, 2002</p>
<p>Nota #11. Otorgado poder especial a favor de Edwino Antonio Espinol. Véase # 59 tomo 509 pgs. Junio 10, 2003</p>	<p>Nota #12. Hay protocolización de un acto donde se acuerda y cuenta O Aumentar el capital al \$200,000.00 y Repartir las cláusulas sexta y octava Véase n: 66 tomo 700 pgs 3-4 2003</p>
<p>Nota #12. Hay protocolización de un acto donde se acuerda entre otros: 1- Dismisión consejo de administración presidente Stewart Vere. Véase n: 46 tomo 516 pgs. 13 sept. 2002</p>	<p>EXTRACTADO n: 62783</p>
<p>Nota #13. Otorgado poder especial al Sr. Stewart Vere. Véase n: 47 tomo 516 pgs. 13 sept.</p>	<p>MIGRADOS A SIREP-H N: 62783</p>

Stewart Vere

1540

# TESTIMONIO



RECIBIDO 28 MAR 2008

## DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 25

PROTOCOLIZACION

De \_\_\_\_\_

Olorgado por STEWART CHARLES VARE, TAMBIEN CONOCIDO COMO STEWART VARE, EN SU CONDICION DE EJECUTOR DEL PUNTO DE ACTA NUMERO V DEL ACTA NUMERO 24 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CENTROMATIC S.A. DE C.V.

A favor de SOCIEDAD MERCANTIL CENTROMATIC S.A. DE C.V.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

**DOUGLAS B. DIAZ G.**

COLEGIADO No 766

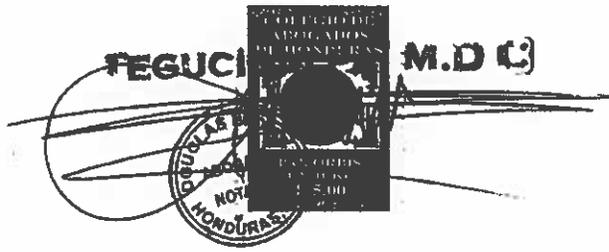
TEGMD.C. 14

MARZO

2008

de

de



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
 2008 - 2011

Nº 0244796

**TESTIMONIO**

1  
 2 **INSTRUMENTO NUMERO VEINTICINCO (25).**- En la Ciudad de Tegucigalpa,  
 3 Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo del dos mil ocho.  
 4 Yo, **DOUGLAS B. DIAZ**, Notario de este domicilio y con domicilio profesional en la  
 5 Colonia Florencia Sur, Casa tres mil seiscientos cuarenta y uno (3641), segunda  
 6 entrada, Boulevard Suyapa, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el  
 7 Número setecientos sesenta y seis (0766) y registro en la Honorable Corte Suprema de  
 8 Justicia número quinientos cuarenta y nueve (549), fui requerido por el señor  
 9 **STEWART CHARLES VARE**, también conocido como **STEWART VARE**, mayor de  
 10 edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad Británica y de este domicilio, quien  
 11 comparece en su condición de Ejecutor del Punto de Acta número V del Acta número  
 12 veinticuatro (24) de la Asamblea General extraordinaria de la Sociedad Mercantil  
 13 Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC) de fecha veintiséis  
 14 de febrero del año dos mil ocho, que yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista,  
 15 quien asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y  
 16 espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que en Escritura autorizada por el Notario Rolando  
 17 Edgardo Escoto, el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita con  
 18 el número ochenta y ocho (88) del tomo ciento setenta y seis (176) del Registro de  
 19 Comerciantes Sociales de este Departamento, se constituyó la Sociedad Anónima de  
 20 Capital Variable, que gira bajo la denominación de **CENTRO DE AUTOMATIZACION**  
 21 **DE OFICINA, S.A. DE C.V.** con un capital máximo autorizado de **CIENTO MIL LEMPIRAS**  
 22 **(L.100,000.00)** y un capital mínimo, íntegramente suscrito y pagado de **CINCUENTA**  
 23 **MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)**, como así aparece de la primera copia de dicha escritura  
 24 que exhiben y que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista. **SEGUNDO:** Que en  
 25 Escritura autorizada por el Notario **RENE LOPEZ RODEZNO** el treinta y uno de mayo





1 de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita con el número cuarenta y nueve (49) del  
2 tomo doscientos doce (212) del Registro de Comerciantes Sociales de este  
3 Departamento, se reformó la Escritura de Constitución de la Sociedad Centro de  
4 Automatización de Oficina, S.A. de C.V. aumentando su capital máximo autorizado a la  
5 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00) como así  
6 aparece de la primera copia de dicha Escritura que me exhibe y yo el Notario doy fe  
7 tener a la vista. TERCERO: Que en escritura autorizada por el Notario RENE LOPEZ  
8 RODEZNO, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita con el  
9 número cincuenta (50) del tomo doscientos noventa y seis (296) del Registro de  
10 Comerciantes Sociales de este Departamento, se reformó la Escritura de Constitución  
11 de la Sociedad CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA, S.A. de C.V.  
12 (CENTROMATIC) aumentando su capital autorizado de DOSCIENTOS CINCUENTA  
13 MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00), a la suma de Un Millón de Lempiras (L. 1,000,000.00)  
14 como así aparece en la primera copia de dicha Escritura que me exhibe, y yo, el  
15 Notario doy fe de haber tenido a la vista. CUARTO: Que en fecha veintiséis de  
16 febrero del año dos mil ocho, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de  
17 Accionistas de la Sociedad Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V.  
18 (CENTROMATIC) según consta en la Certificación que yo, el Notario doy fe de haber  
19 tenido a la vista, y, que literalmente dice: "CERTIFICACION ACTA N° 24. En la ciudad  
20 de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, siendo las diez de la mañana del día  
21 veintiséis de febrero del año dos mil ocho, reunidos en la Oficina de la Sucursal de la  
22 Sociedad Mercantil Centro de Automatización de Oficinas, S.A. DE C.V.  
23 (CENTROMATIC), en aplicación del numeral II del artículo 193 del Código de  
24 Comercio, con la asistencia de todos los socios accionistas, naturales o personas  
25 jurídicas, presentes o representados, señores STEWART CHARLES VARE, también

2



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
SERIE  
ART. 2013 - 2011

Nº 0244796

1 conocido, como STEWART VARE, CODASA, S.A., representada por RICHARD  
2 MORGAN JOINT también conocido como RICHARD JOINT, ROSA ADELA  
3 VELASQUEZ también conocidas como ROSA A. DE VARE, KAREN NATALIA  
4 VARE, INVERSIONES Y BIENES Y RAICES, S.A., representada por VICENTE  
5 WILLIAMS, PROMOTORA HONDUREÑA DE INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A.,  
6 representada por JUAN ANGEL MONGADA, RICHARD MORGAN JOINT también  
7 conocido como RICHARD JOINT, LILIANA ADELAIDA GARCIA RIVERA también  
8 conocida como LILIANA JOINT, TORIBIO AGUILERA, DARIO ALEXANDER VARE  
9 también conocido como DARIO A. VARE, que constituyen la totalidad de los socios y  
10 representan 10,000 acciones, para un total de 100% del capital máximo actual suscrito  
11 y pagado, equivalente a UN MILLON DE LEMPIRAS (L.1,000,000.00). Y siendo  
12 precedente el AUMENTO de dicho capital se procedió a aprobar la Agenda siguiente: I.  
13 Apertura de la Sesión de Asamblea; II. Comprobación del Quórum; III. Aprobación de la  
14 Agenda; IV. Propuesta y aprobación de Aumento de capital. V. Autorización para  
15 ejecutar de los Acuerdos. Acto seguido la Asamblea dio cumplimiento a la Agenda  
16 aprobada, así: I. El Presidente socio Stewart Charles Vare abrió la sesión. II. La  
17 Secretaria socia Rosa Adela Velásquez comprobó el Quórum. III. Los socios por  
18 unanimidad aprobaron la Agenda. IV. a) El Presidente informó a la Asamblea que el  
19 capital máximo actual íntegramente suscrito y pagado es de UN MILLON DE  
20 LEMPIRAS (L.1,000,000.00). b) Que existen utilidades retenidas al 31 de diciembre  
21 del año dos mil siete por la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS  
22 CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON  
23 CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.5,251,349.48), y el restante UN MILLON  
24 SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS  
25 CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,748,650.52) sería aportado en numerario



Handwritten signature and circular official seal at the bottom right of the page.



1 por los socios, hasta totalizar un monto de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS  
 2 (L.7,000,000.00) en los sucesivos aumentos de capital. Por consiguiente, la suma del  
 3 capital enunciado en el literal a) y la suma del capital enunciado en el literal b),  
 4 constituiría el capital máximo autorizado hasta por la cantidad de OCHO MILLONES DE  
 5 LEMPIRAS (L.8,000,000.00). c) Asimismo propuso que el capital mínimo actual  
 6 suscrito y pagado debería ser de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00);  
 7 que comprendería el capital máximo de UN MILLON DE LEMPIRAS (L.1,000,000.00),  
 8 autorizado en Instrumento Público N° 27 de Reforma autorizado por el Notario RENE  
 9 LOPEZ RODEZNO en fecha cinco de marzo del año de mil novecientos noventa y tres,  
 10 e inscrito bajo el N° 50, tomo 296 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro  
 11 de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y CUATRO MILLONES DE  
 12 LEMPIRAS (L.4,000,000.00), por capitalización de utilidades retenidas como lo fue  
 13 mencionado anteriormente. Para ese efecto sería necesario modificar las cláusulas  
 14 SEXTO y OCTAVO del Instrumento antes relacionado. Acto seguido, propuso a la  
 15 Asamblea la aprobación del aumento y ésta ACUERDA: por unanimidad de votos  
 16 aumentar el capital en la forma propuesta. La Asamblea además, ACUERDA: Que la  
 17 distribución del capital y la respectiva emisión de acciones se hará en forma  
 18 proporcional al porcentaje de participación actual de los socios. V. La Asamblea  
 19 autoriza al Presidente STEWART CHARLES VARE para que ejecute los Acuerdos  
 20 tomados; y para que comparezca al Despacho del Notario DOUGLAS B. DIAZ de  
 21 esta ciudad, para que Protocolice esta Acta y la inscriba en el Registro de la Propiedad  
 22 Mercantil de este Departamento. No habiendo más de que tratar, se cerró la Asamblea  
 23 a la una de la tarde. Firmas ilegibles STEWART CHARLES VARE, también conocido  
 24 como STEWART VARE, CODASA, S.A., representada por RICHARD MORGAN  
 25 JOINT también conocido como RICHARD JOINT, ROSA ADELA VELASQUEZ

Ch 3015 N° 10





PAPERADO OFICIAL  
**CINCO LEPIRAS**  
2011

Nº 0244797

1 también conocidas como ROSA A. DE VARE, KAREN NATALIA VARE,

2 INVERSIONES Y BIENES Y RAICES, S.A., representada por VICENTE WILLIAMS,

3 PROMOTORA HONDUREÑA DE INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A., representada

4 por JUAN ANGEL MONCADA, RICHARD MORGAN JOINT también conocido como

5 RICHARD JOINT, LILIANA ADELAIDA GARCIA RIVERA también conocida como

6 LILIANA JOINT, TORIBIO AGUILERA, DARIO ALEXANDER VARE también conocido

7 como DARIO A. VARE." En fe de lo cual suscribo la presente Certificación del Acta N°

8 24 a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Firma ilegible. ROSA

9 ADELA VELASQUEZ SECRETARIA". QUINTO: Por consiguiente, los socios

10 asistentes, presentes y representados a la Asamblea General Extraordinaria de

11 accionistas, en el momento de la votación, al tomar los acuerdos con la representación

12 de la totalidad de las acciones y sin que ninguno de ellos se opusiera a la adopción de

13 los mismos, en aplicación del número II del artículo 193 del Código de Comercio,

14 reforman las cláusulas SEXTO y OCTAVO, de la Escritura de Constitución Social de

15 fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, autorizada por el Notario

16 ROLANDO EDGARDO SOTO y sus reformas respectivas, las cuales se leerán así:

17 "SEXTO: El capital de la Sociedad es variable, fijando como capital máximo suscrito, la

18 cantidad de OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.8,000,000.00), representado por

19 OCHENTA MIL (80,000.00) acciones, con valor de cien lempiras cada una. Las

20 acciones serán siempre nominativas y confieren los mismos derechos a los socios." "

21 OCTAVO: El capital mínimo suscrito y pagado será de CINCO MILLONES DE

22 LEMPIRAS (L. 5,000,000.00) representado por CINCUENTA MIL (50,000.00)

23 acciones, de las cuales DIEZ MIL (10,000.00) acciones, se encuentran íntegramente

24 suscritas y pagadas; por consecuencia, las CUARENTA MIL (40,000.00) acciones

25 restantes son suscritas y pagadas por retención de utilidades en la forma siguiente: 1)





1 El socio STEWART VARE, UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL  
2 LEMPIRAS (L. 1,698,000.00), que sumados a lo suscrito y pagado anteriormente, da un  
3 total de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.  
4 2,122,500.00), equivalente al 42.45%. 2) El socio CODASA, S.A SEISCIENTOS  
5 NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 698,000.00), que sumados a lo suscrito y  
6 pagado anteriormente, da un total de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL  
7 QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 872,500.00), equivalente al 17.45%. 3) El socio ROSA A.  
8 DE VARE, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 468,000.00),  
9 que sumados a lo suscrito y pagado anteriormente, da un total de QUINIENTOS  
10 OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS, equivalente al 11.70%. 4) El socio KAREN  
11 NATALIA VARE, TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.  
12 311,200.00), que sumados a lo suscrito y pagado anteriormente, da un total de  
13 TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L. 389,000.00), equivalente al  
14 7.78%. 5) El socio INVERSIONES Y BIENES RAICES, S.A., DOSCIENTOS  
15 CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 243,200.00), que sumados a  
16 lo suscrito y pagado anteriormente, da un total de TRESCIENTOS CUATRO MIL  
17 LEMPIRAS (L. 304,000.00), equivalente al 6.08%. 6) El socio PROMOTORA  
18 HONDUREÑA, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS  
19 (L. 243,200.00), que sumados a lo suscrito y pagado anteriormente, da un total de  
20 TRESCIENTOS CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 304,000.00), equivalente al 6.08%. 7)  
21 El socio RICHARD JOINT, DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS  
22 (L. 215,600.00), que sumados a lo suscrito y pagado anteriormente, da un total de  
23 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 269,500.00),  
24 equivalente al 5.39%. 8) El socio LILIANA JOINT, CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS  
25 LEMPIRAS (L. 113,600.00), que sumados a lo suscrito y pagado anteriormente, da un

⑥

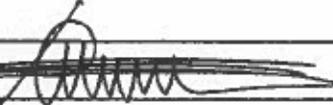


PAPÉL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2000 - 2011

№ 244797

1 total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 142,000.00), equivalente al  
 2 2.84%. 9) El socio TORIBIO AGUILERA, SEIS MIL LEMPIRAS (L. 6,000.00), que  
 3 sumados a lo suscrito y pagado anteriormente, da un total de SIETE MIL QUINIENTOS  
 4 LEMPIRAS (L. 7,500.00), equivalente al 0.15%. 10) El socio DARIO A. VARE, TRES  
 5 MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,200.00), que sumados a lo suscrito y pagado  
 6 anteriormente, da un total de CUATRO MIL LEMPIRAS (L.4,000.00), equivalente al  
 7 0.08%., equivalente al cien por cien del capital. Así pasó ante el suscrito Notario que  
 8 da fe. Y enterado el requirente del derecho que tiene para leer por sí este instrumento,  
 9 por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifica, firma y coloca  
 10 su huella digital del dedo índice derecho en presencia del suscrito Notario. De todo lo  
 11 cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, vecindad y nacionalidad. Así  
 12 como de haber advertido a los otorgantes la obligación de proceder al registro de este  
 13 instrumento y de haber tenido a la vista el documento personal del compareciente:  
 14 Carnet de Residencia Nº 2209200501360. DOY FE.-FIRMA Y HUELLA DIGITAL  
 15 STEWART CHARLES VARE.-FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO DOUGLAS B. DIAZ.

16 Y, a requerimiento del compareciente señor STEWART CHARLES VARE, en su  
 17 condición de Ejecutor del Punto de Acta número V del Acta número veinticuatro (24) de  
 18 la Asamblea General extraordinaria de la Sociedad Mercantil Centro de Automatización  
 19 de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC), libro, folio y sello esta primera copia, en el  
 20 mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, quedando su  
 21 original en mi Protocolo corriente, que llevo en el presente año, con el cual concuerda y en  
 22 donde anoté este libramiento.

23   
 24 

25

219

1 So gally Firma

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



1001181



REPÚBLICA DE HONDURAS

# Testimonio De la Escritura Publica

No. 55

De Protocolizacion de Acta

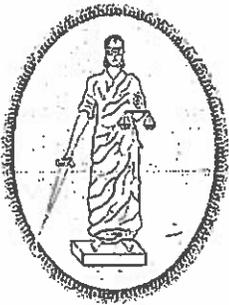
Otorgado por: Stewart Charles Vare  
Ejecutor Especial de Acuerdos de  
la Sociedad Mercantil CENTROMATIC  
A favor de: Ellos Mismos

AUTORIZADO POR EL NOTARIO



04 DE Febrero DEL 2020

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2020-2023

N°.0238914

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:00 am) de la mañana.- Ante mí GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE, Notario Público de este domicilio, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con el número cuatro mil novecientos noventa y tres (4993), y con Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia, número un mil quinientos ocho (1508), con Notaria ubicada en el Edificio Midenea Soto, quinto piso, número 523, teléfono 2237-4445, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparece personalmente el señor STEWART CHARLES VARE, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de Nacionalidad Británica, de este domicilio, quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de Acuerdos de la Sociedad Mercantil denominada CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.), empresa legalmente constituida mediante escritura pública número quince (15) de fecha dieciocho (18) de julio de 1985, autorizada ante los oficios del notario ROLANDO EDGARDO SOTO inscrita bajo el número 88 del tomo número 176 del Registro de Comerciantes Sociales de la Sección de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, cuyo documento yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, quien asegurándome encontrarse en el pleno uso y goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que por este acto requiere los servicios del suscrito Notario para que protocolice el Acta de Asamblea de Socios de la Sociedad Mercantil CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.) la cual me exhibe y que yo el Notario en virtud de dicho Requerimiento procedí a Protocolizar y copio íntegramente a continuación: "CERTIFICACION DE ACTA NUMERO 36".- La infrascrita Secretaria de actas de la Asamblea General Ordinaria





de Socios, de la Sociedad Mercantil denominada CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S. A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.) CERTIFICA: En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 pm) reunidos en la Oficina que ocupa la Sociedad Mercantil CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S. A. DE C.V., ubicada en el boulevard Snyapa, Edificio Lisboa No.1421, los señores, STEWART CHARLES VARE, conocido también como STEWART VARE, dueño de treinta y cuatro mil, sesenta y cinco (34,065) Acciones con un valor de tres millones, cuatrocientos seis mil quinientos lempiras (L.3,406,500.00) equivalente al 68.13% del Capital Social, Señora ROSA ADELA VELASQUEZ VELASQUEZ también conocida ROSA A. de VARE, dueña de cinco mil ochocientos cincuenta (5850) Acciones con un valor de quinientos ochenta y cinco mil Lempiras (L.585,000.00) equivalente al 11.70% del Capital Social, KAREN NATALIA VARE VELASQUEZ, también conocida como KAREN NATALIA VARE, dueña de tres mil ochocientos noventa (3,890) Acciones con un valor de trescientos ochenta y nueve mil Lempiras (L.389,000.00) equivalente al 7.78 del Capital Social, DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ también conocido como DARIO A. VARE dueño de cuarenta (40) Acciones con un valor de cuatro mil Lempiras (L.4,000.00) equivalente al 0.08% del capital social, La Sociedad PROMOTORA HONDUREÑA DE INVERSIONES, S.A. representada por el señor JUAN ALEJANDRO MONCADA PASCUA hijo del socio JUAN ANGEL MONCADA, dueña de tres mil cuarenta (3,040) Acciones con un valor de trescientos cuatro mil Lempiras (L.304,000.00) equivalentes al 6.08% del Capital Social, Estando representadas cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco (46,885) Acciones equivalentes al noventa y tres punto setenta y siete por ciento (93.77%) de las Acciones suscritas y pagadas de la Sociedad Mercantil CENTRO DE AUTOMATIZACION DE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2020-2023

N°. 0238915

OFICINAS, S.A. de C.V. (CENTROMATIC), con la finalidad de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Actuando como Secretaria para la celebración de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas la señora ROSA ADELA VELASQUEZ VELASQUEZ manifestó que los socios TORIBIO AGUILERA dueño de setenta y cinco (75) Acciones con un valor de siete mil quinientos lempiras (L. 7,500.00), equivalentes al 0.15% e INVERSIONES Y BIENES Y RAICES S.A. representada por VICENTE WILLIAMS dueño de tres mil cuarenta (3,040) Acciones con un valor de trescientos cuatro mil lempiras (L. 304,000.00), equivalentes al 6.08%, no se presentaron a esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas: Acto seguido procedió de conformidad con la Agenda siguiente: PRIMERO: Comprobación del Quórum.- SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta anterior y aprobación de la agenda.- TERCERO: Apertura de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y lectura y aprobación de los estados financieros.- CUARTO: Elección de la Nueva Junta Directiva del Consejo de Administración.- QUINTO: Nombramiento del Nuevo Gerente General.-SEXTO: Otorgamiento de Poder.- SEPTIMO... - OCTAVO ... - NOVENO..... - DECIMO: Puntos varios y Cierre de la Sesión.- Según convocatoria entregada y publicada en el diario el Heraldó el día miércoles 04 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). LA ORDEN DEL DÍA fue: - PRIMERO: Comprobación del Quórum: Se procedió a comprobar el quórum presente en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas habiendo constatado que se encontraban presentes los Accionistas.-SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta anterior y aprobación de la agenda; A continuación la Secretaria de actas de la Asamblea General Ordinaria dio lectura al Acta anterior la cual fue aprobada, puso a discusión y aprobación la agenda relacionada en esta asamblea General, la que fue aprobada en su totalidad.- TERCERO: El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S. A. DE C.V., el señor STEWART CHARLES





VARE, dio la bienvenida a los accionistas, pidió a la Secretaria del Consejo la señora ROSA ADELA VELASQUEZ que pasara lista de asistencia a los accionistas, por lo que el Presidente declara legalmente constituida y validos los acuerdos que en la misma se adopten. Una vez constatado el quórum de Ley se da por instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Acto seguido el señor STEWART CHARLES VARE en su condición antes indicada, dio lectura a los Estados Financieros, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad al 31 de diciembre del dos mil dieciocho (2018), se leyó el informe del Comisario y se aprobaron por unanimidad de votos los estados financieros en la forma presentada y se acordó no distribuir dividendos.-CUARTO: Se procedió a la elección de la Nueva Junta Directiva del Consejo de Administración, se somete a votación el punto y por unanimidad de votos quedan electos los siguientes accionistas: STEWART CHARLES VARE, Presidente.- DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ, Vicepresidente.- ROSA ADELA VELASQUEZ VELASQUEZ, Secretaria.- KAREN NATALIA VARE VELASQUEZ, Vocal.- JORGE LUIS SALMERON C. Comisario.- QUINTO: Por unanimidad de votos se acepta el retiro del señor STEWART CHARLES VARE como Gerente General, habiendo agradecido toda la asamblea sus años de eficiente servicio. Acto seguido se procede al NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE GENERAL. Se somete a votación el punto y por unanimidad de votos se elige como nuevo Gerente General al señor DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial y Sistema, hondureño, con tarjeta de identidad 0801-1979-02458 y de este domicilio.- SEXTO: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN al Nuevo Gerente General de la Sociedad Mercantil CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S. A. DE C.V., el señor DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ, Se somete a votación el punto y por unanimidad se le otorgan las siguientes facultades: a) Para que comparezca ante todas las

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2020-2023

N.º 0238916

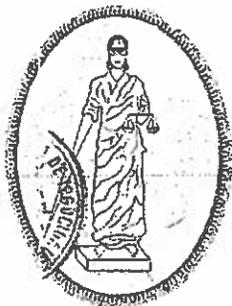
instituciones y sus dependencias del Poder Judicial, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, ante todas las autoridades Judiciales, administrativas, en todas las instituciones Privadas y gubernamentales, instituciones gubernamentales autónomas, semi autónomas, desconcentradas descentralizada competentes, Ministerio Público y Fiscalías, Alcaldías Municipales y realizar, presentar y firmar ofertas para participar en cualesquiera licitaciones públicas o privada, también podrá solicitar garantías bancarias, firmar contratos y en fin, seguir todos los trámites y diligencias que fueren necesarios.- b) Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, firmar todo tipo escrituras públicas, Cobrar, pagar y aceptar créditos, obtener dinero en préstamos con garantía fiduciaria, hipotecaria, pignoraticia o prendaria, cancelar o liberar tales gravámenes; c) Realizar todo tipo de trámites, apertura y cierre de cuentas de ahorro, planillas, cheques, dólares, etc., en cualquier institución bancaria o financiera y cooperativas a nivel Nacional, Librar cheques para retirar depósitos, Constituir o cancelar depósitos bancarios de todo género y naturaleza en los bancos y cooperativas con los que tenga cuenta bancaria o cooperativa apertura; d) Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, garantizar y en cualquier otra forma negociar letras de cambio y toda clase de títulos valores; e) Celebrar y firmar toda clase de actos y contratos, a tal efecto firmar los documentos públicos o privados que exija la naturaleza de los negocios en que intervenga.- Pues para tales fines se le dan las más amplias facultades y además, le confieren las facultades especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, diferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, con prometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir, consignadas en el artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil y artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo y reasumirlo cuando así lo disponga.- SEPTIMO... OCTAVO... NOVENO.....- DECIMO: La Secretaria del Consejo de administración, la señora ROSA ADELA





VELASQUEZ VELASQUEZ tomó la palabra y manifestó que en fecha tres (03) julio del año 2010, se realizó la venta de las Acciones de CODASA S.A. representada por RICHARD MORGAN JOINT también conocido como RICHARD JOINT dueño de ocho mil setecientos veinticinco (8,725) Acciones, con un valor de ochocientos setenta y dos mil quinientos lempiras (L. 872,500.00), equivalentes al 17.45%; RICHARD MORGAN JOINT también conocido como RICHARD JOINT dueño de dos mil seiscientos noventa y cinco (2,695) Acciones con un valor de doscientos sesenta y nueve mil quinientos lempiras (L. 269,500.00), equivalentes al 5.39%, LILIANA ADELAIDA GARCIA RIVERA conocida también como LILIANA JOINT dueña de mil cuatrocientos veinte (1,420) Acciones con un valor de ciento cuarenta y dos mil lempiras (L. 142,000.00), equivalentes al 2.84%, al socio STEWART CHARLES VARE, por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (1,284,000.00), equivalentes a 25.68%; QUEDANDO EL SOCIO STEWART CHARLES VARE dueño de Treinta y cuatro mil sesenta y cinco (34,065) acciones; correspondiente a tres millones cuatrocientos seis mil quinientos lempiras (L. 3,406,500.00), equivalentes al 68.13%, así mismo se notificó la venta al Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S. A. DE C.V.- Protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la secretaria señora ROSA ADELA VELASQUEZ VELASQUEZ, quien propone que la presente acta de asamblea General Ordinaria de Socios sea protocolizada por un Notario público, mencionando para que recaiga sobre el Presidente del Consejo de Administración el señor STEWART CHARLES VARE, la responsabilidad de protocolizar dicha acta, modificación de la escritura de constitución y el poder.- Luego de una breve deliberación la moción es aprobada por unanimidad.- Sin más asuntos que tratar el presidente del Consejo de Administración el señor STEWART CHARLES VARE, declaró clausurada la Asamblea General Ordinaria de accionistas siendo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2020-2023

N°.0238917

las cinco y treinta (5:30) de la tarde del mismo día de su inicio. Se levanta la sesión, la que firman todos los Socios Accionistas presentes y el Consejo de Administración. F) STEWART CHARLES VARE.- F) ROSA ADELA VELASQUEZ VELASQUEZ.- F) KAREN NATALIA VARE VELASQUEZ.- F) PROMOTORA HONDUREÑA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. representada por JUAN ALEJANDRO MONCADA PASCUA hijo del socio JUAN ANGEL MONCADA.- H).- DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ.- Para los efectos legales correspondientes se extiende la presente certificación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-

F.- ROSA ADELA VELASQUEZ VELASQUEZ, SECRETARIA.- SEGUNDO: Continúa manifestando el Requiriente STEWART CHARLES VARE, con mandato expreso de la asamblea, como Ejecutor de Acuerdo, que por este acto ejecuta el mandato de dicha asamblea, el Notario advierte de la obligación que tiene el otorgante de inscribir este instrumento en el respectivo Registro.- Así lo dice y otorga y enterado del derecho que la ley le confiere para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma conforme, estampando la huella digital del dedo índice de la mano derecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 12 del Decreto Legislativo 353-2005, del 16 de diciembre del año dos mil cinco.- ante el suscrito Notario autorizante.- De todo lo cual del conocimiento, edad, capacidad, estado civil, profesión u oficio, vecindad y nacionalidad, así como de haber tenido a la vista los documentos: 1) la Escritura Constitutiva de la Sociedad; 2) Convocatoria entregada y publicarla en el diario el Herald; 3) Certificación del acta número treinta y seis (36); 4) Carnet de Residencia número cero uno guion veintidós cero nueve guion dos mil cinco guion cero trece sesenta (01-2209-2005-01360); RTN número ciento setenta y dos cero cero cero trescientos once cero cero cero treinta y cinco (17200031100035) del Otorgante.- DOY FE. F).- STEWART





**CHARLES VARE.- Huella Digital.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE.**

Y a requerimiento del señor STEWART CHARLES VARE, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, con los timbres de ley debidamente cancelados y en el papel sellado correspondiente quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anoté el libramiento de esta saca.

ch  
3259



**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA  
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO MERCANTIL**



INSEPRO DE LA PROPIEDAD

**SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN  
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:  
CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A DE C.V. / CENTRO MATIC S.A. DE C.V.**

**DATOS DE LA INSCRIPCIÓN**

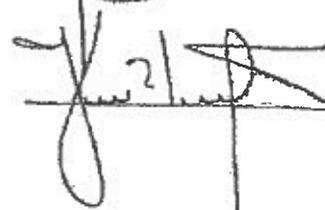
**MATRÍCULA**  
62783

**INSCRIPCIÓN**  
58881

**FECHA INSCRIPCIÓN**  
06/02/2020

**MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL  
NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1001181  
TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 55 FECHA DOCUMENTO : 04/02/2020  
DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales  
ACTO :  
PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS**

**LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 06/02/2020**

  
**JOHANNA VANESSA BUSTILLO SIERRA  
FIRMA DEL REGISTRADOR(A)**  
  
  




**Papelería  
Honduras**  
S. de R.L.

Artículos de Oficina, Suministros de  
Computo y Materiales de Aseo.

Barrio Morazán, frente al antiguo Centro Social  
Universitario, Casa No. 1338,  
Tegucigalpa, M.D.C.  
PBX: 2235-6315  
Fax: 2239-5782  
E-mail: papeleriahondurasgu@yahoo.com.mx

R.T.N.: 08019998391040

**COTIZACION**  
**CM-125-GCCNE-2024**

e-mail cliente: suany.nunez@cne.hn

FECHA: 30 de Julio del 2024

SEÑORES: Consejo Nacional Electoral

DIRECCION: Tegucigalpa M.D.C

Apertura: 31/07/2024 10:00:00 a m.

ATENCIÓN: Departamento de compras / Lic. Suany Nuñez

Tel: 2232-3294

Validez oferta: 30 días a partir de la fecha de la cotización Tiempo de entrega: 5 días despues de recibir la Orden de compra

EJECUTIVO EN VENTAS: Andrea Escoto

RTN No.

E-mail: ventas3@papeleriahonduras.com

Por medio de la presente nos permitimos COTIZAR los productos que a continuacion detallamos:

No.	Cant.	Unidad	DESCRIPCION	P. UNITARIO	P. TOTAL
	3	Unidad	Cartuchos Cf350a Toner Hp Negro (130a)	1,732.00	L 5,196.00
2	2	Unidad	Cartuchos Cf35 1a - Toner Hp Cyan (130a)	1,788.00	L 3,576.00
3	2	Unidad	Cartuchos Cf352a - Toner Hp Yellow (130a)	1,788.00	L 3,576.00
4	2	Unidad	Cartuchos Cf353a Toner Hp Magenta (130a)	1,788.00	L 3,576.00
5	1	Unidad	Cartucho Ce314a ~ Tambor Hp 125a Drum	2,745.00	L 2,745.00
<b>Sub-Total</b>					L 18,669.00
Ventas exentas					
Mas Ventas Grabadas					L 18,669.00
Mas el 15% de Ventas					L 2,800.35
<b>Total.</b>					L 21,469.35



FREDY ANTONIO GARCIA TAMOROS  
GERENTE DE VENTAS

ch 3259

ch 3215 NULO



Compras Menores Consejo Nacional Electoral &lt;comprasmenores@cne.hn&gt;

**Subsanación al Proceso CM-125-GCCNE-2024**

2 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>  
Para: papeleriahondurastgu@yahoo.com.mx

8 de agosto de 2024, 11:38 a.m.

Buen día estimados  
Señores  
Papelería Honduras

Reciban un cordial saludo,

El presente es en relación al proceso de compra menor No. CM-125-GCCNE-2024 " Adquisición de suministros de tintas para impresora" por este medio respetuosamente se solicita subsanar lo siguiente:

- Rtn de su empresa
- Permiso de Operación vigente
- Escritura de constitución
- Solvencia Fiscal

Por favor remitir lo más pronto posible lo solicitado para continuar con el respectivo procedimiento de evaluación.

Atentamente,

Licda. Alejandra José Matute  
Encargada de Compras Menores  
Consejo Nacional Electoral

Fredy Galo <papeleriahondurastgu@yahoo.com.mx>  
Responder a: Fredy Galo <papeleriahondurastgu@yahoo.com.mx>  
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

8 de agosto de 2024, 11:45 a.m.

Buen día Lic. Alejandra José Matute es un placer atenderles y sub sanar Los documentos solicitados, adjunto la Informacion me confirma de recibido.

Fredy Galo  
Gerente de Ventas  
Papelería Honduras S.de R.L.  
Tel.2235-6315 Movil 9906-2176

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

**Construyendo Democracia**

Edificio Edificaciones del Rio, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.  
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

**Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.**

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

**5 archivos adjuntos**



**RTN Papeleria Honduras S. de R.L. .JPG**  
91K

 **ONCAE VENCE 13 09 2026.pdf**  
75K

 **PERMISO OPERACION P.H. 2024.pdf**  
409K

 **SOLVENCIA FISCIAL AL 05 09 2024.pdf**  
300K

 **Escritura Publica y sus Anexos P.H. 2020.pdf**  
5187K



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 09/02/2022

RTN: 08019998391040

**PAPELERIA HONDURAS, S. DE R.L.**  
Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

**"Tributar es ProgreSAR"**

Número de Documento SAR-412- 3662914

Transacción: 64B4C0



TRITO  
TRAL

# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 260174

Permiso No:236795  
Declaracion No:DI-101420  
Fecha de emisión:9/2/2024  
Fecha de vencimiento:31/12/2024

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

**PAPELERIA HONDURAS, S. DE R.L.**

Ciudad: DISTRITO CENTRAL  
Barrio o Colonia: 0504-MORAZAN (504)  
Clave Catastral: 05-0032-048  
Dirección: FRENTE AL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES  
RTN o Identidad: 08019998391040  
No. de Negocio: ICS-32466

CONTRIBUYENTE:

**PAPELERIA HONDURAS, S. DE R.L.**

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
620405 VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA LIBRERIA Y OFICINA

**IMPORTANTE:** El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



3W0G0-0000-07HZ-D61H-SWF2-9680-0000-0000-019Y0

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.





## Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **PAPELERIA HONDURAS, S. DE R.L.**

con Registro Tributario Nacional: **08019998391040**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 07/08/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

**OTORGAR** la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 05/09/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

CONSCCCONSCC775I

ch 3259



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ch 3.215 N 310

1677

BUFETE — LAW OFFICE

Director: CARLOS MADRID TABORA  
Licenciado: AFRICO MADRID HART.



REPUBLICA DE HONDURAS

Tel. Of.: 37-1037 - 37-1275

Residencia: 35-4687

Villa Africa,

Aldea "La Joya", M. D. C.

REGISTRO DE PROPIEDAD  
DE MOJUCA Prohico  
Asiento No. 38 minutos  
del Diario Inmobiliario  
16 DE OCT. 1997  
MADRID Y FICHAJ  
REGISTRADOR

NOTARIA

DEL

ABOGADO

CARLOS MADRID TABORA

# TESTIMONIO

DE LA

# ESCRITURA PUBLICA

Nº TRICENTA Y UNO (31)

DE COMERCIANTE SOCIAL Denominada PAPELERIA HONDURAS, S de R.L.

OTORGADA POR Los Señores: NELSON RENE MORALES BARAHONA FREDY ANTONIO GALO MORALES.

A FAVOR DE ELLOS MISMOS.

TEGUCIGALPA. M. D. C., 2 DE Abril DE 1997

Ch  
3259



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1896 - 1939

Teq, H. D. 2882754 / 1997.  
3

No 2882754

TESTIMONIO

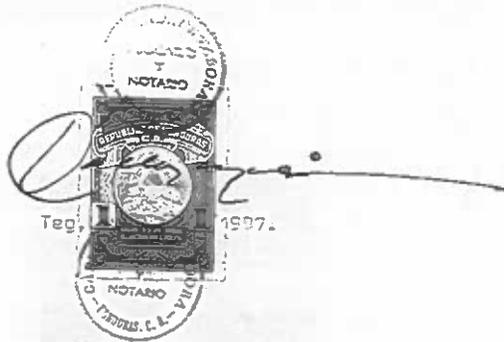
1 INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y UNO (31). En la Ciudad de Tegucigalpa, Muni-  
2 cipio, del Distrito Central, a los Dos días del mes de Abril de Mil Noveci-  
3 entos Noventa y Siete.- ANTE MI, CARLOS MADRID TABERA, Notario Público de  
4 éste domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras --  
5 bajo el número 209; y Registro Tributario Nacional Clave: 000175-4; Compare-  
6 cen personalmente los señores: NELSON RENE ~~MORALES~~ <sup>RA/</sup> BARAHONA Y FREDDY ANTO-  
7 NIO GALO MORALES, ambos mayores de edad, solteros, hondureños, Ejecutivos de  
8 Negocios y de éste domicilio; quienes asegurandome hallarse en el pleno  
9 goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:  
10 PRIMERO: que han convenido constituir como al efecto constituyen, una Socie-  
11 dad denominada PAPELERIA HONDURAS, S de R.L., -SEGUNDO: La finalidad de la  
12 finalidad de la Sociedad sera: La Compra-Venta de Mobiliario y Equipo de  
13 Oficina, Papeleria de Oficina, Servicio de Fotocopiado, Computación, Repara-  
14 ción de Equipo de Oficina, Importación y Representación en la Distribuci-  
15 ón de los Artículos ya mencionados y cualquier otra actividad similar --  
16 con el rubro principal y de lícito comercio en el país. -TERCERO: La Socie-  
17 dad se constituye por tiempo indefinido. -CUARTO: El capital sera de VEIN-  
18 TE MIL LEMPIRAS NETOS (LPS 20,000.00), el cual ha sido suscrito íntegra-  
19 mente, pagado en su totalidad por los comparecientes los cuales aporten --  
20 cada uno la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS NETOS (LPS 10,000.00). -QUINTO-  
21 El domicilio legal de la Sociedad sera la Ciudad de Tegucigalpa, Muni-  
22 cipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Republica de--  
23 Honduras, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la --  
24 República según acuerdo de los Socios. -SEXTO: La Sociedad sera administrada



... por un gerente general quien tendrá el uso de la Razón-Social y la re-  
presentación de la sociedad, desde esta fecha se nombra para dicho cargo  
por tiempo indefinido al socio: **FRANCISCO ANTONIO MALO MORALES** y como sub-ge-  
rente al socio: **NELSON RENE MORALES BARRAHO**, quien podrá desempeñarse en  
las funciones del Gerente General si éste se encuentra ausente o imposibi-  
litado para ejercer sus funciones. **-SEPTIEMBRE-** Se podrá hipotecar, venderse en  
su totalidad o ceder derechos de los socios a terceros, aumentar las aporta-  
ciones, efectuar modificaciones a la sociedad solamente por decisión unani-  
me de los socios. **-OCTAVO-** Continuar al Gerente General y al Sub-Gerente sol-  
amente por decisión de los socios. **-NOVENO-** La Asamblea  
se reunirá en sesión celebrada una vez al año, en el mes de Enero y extra-  
ordinariamente cuando una de las partes lo solicite y la convocante  
en la que se indicará lugar, fecha y asuntos que serán tratados en la mis-  
ma. Las sesiones serán públicas desde la inscripción en el Registro Mer-  
cantil correspondiente, entre la convocatoria y la celebración de la asam-  
blea general debe mediar por lo menos un plazo de diez (10) días. **-DECIMO-**  
En caso de no existir quorum, pasa que tenga lugar la Asamblea General se-  
re necesario la convocatoria en la misma forma que en el anterior para la  
fecha que nuevamente se designe y tendrá lugar con los socios que asistan  
a cualquiera que sea el monto y tendrá lugar con los socios que asistan  
a cualquiera que sea el monto del capital que representen y en caso que se  
tengan resoluciones se hará el mayor de los votos de los que concurren a  
la asamblea. **-ESTI-** Misma convocatoria de los socios y en cualquier momento po-  
drá contraer cualquier obligación. **-PRIMERA-** La sociedad se disolverá  
por los motivos siguientes: **1.-** Por la imposibilidad de lograr los objetivos



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1996 - 1999



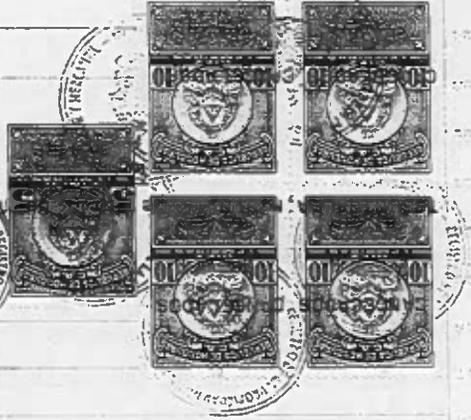
No 2882754

de la sociedad; Por la perdida del cincuenta (50%) del capital social; Por acuerdo unanime de los socios. --DECIMO-SEGUNDO: El año social inicia el primero de Enero y termina el último día del mes de Diciembre. --DECIMO-TERCERO: La distribución anual de las utilidades o perdidas entre los socios se hará en proporción a su respectiva aportaciones de capital deducidas en diez por ciento (10%) mínimo estipulado para formar el capital reserva y cualquier otra clase de reserva que acuerde la Asamblea General. --DECIMO-CUARTO: En lo no previsto en la presente escritura pública /quedara sujeto a/ posiciones estipuladas en el Código de Comercio. --Declaran así mismo que confieren Poder al Licenciado MANUEL DE JESUS SACRISTAN TREJEDA, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y de éste domicilio, con carnet número 2971 del Colegio de Abogados de Honduras -- quien atiende sus asuntos en el Barrio la Concordia, Avenida Lempira, casa 242, Teléfono 37-9723, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a quien invisten de las facultades generales del mandato judicial y de las especiales de desistir, sustituir y percibir por lo que en forma legal se presente al Juzgado Tercero De Letras De Lo Civil de éste Departamento de Francisco Morazán; a fin de solicitar la respectiva calificación Judicial. --Del lo dicen y otorgan siendo testigo los señores: OLEO MONTENEGRO CANALES y MARCO JAVIER ALFENDAREZ LOPEZ, ambos mayores de edad, casados, hondureños, Licenciados en ciencias Jurídicas y Sociales y de éste domicilio; quienes enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí éste Instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra en cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos. --De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad --



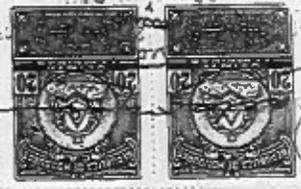
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
 MERCANTIL  
 INSERTA CON NO. 17 TOMO 392  
**REGISTRO DE COMERCIALES SOCIALES**  
 D. C. 4-11-97  
 HONORARIO DE LA PROPIEDAD  
 DE 5 HORAS Y 35 MINUTOS  
 DE PRECATORIO A LOS 5 DÍAS  
 DE HOY, PAGA A LA AGENCIA DE  
 TOMA DE DEPÓSITO DE LA MOBILIDAD  
 Y PAGA AL  
 TOMO

DE LA CIUDAD DE MADRID  
 DE LA CIUDAD DE MADRID  
 DE LA CIUDAD DE MADRID  
 DE LA CIUDAD DE MADRID



y a requerimientos de los otorgantes, libro, firma y sello, esta prima  
 se aplica en papel sellado de aquella clase con sus timbres de ley debida  
 mente cancelados, la que concuerda con su original de mi protocolo con  
 te de este año, dando a este efecto, la siguiente declaración que dice: **BARAHONA**  
 y la enmendada: **FREDY ANTONIO GALO MORALES BELSON RENE MORALES**  
**BARAHONA** - Vales de 50 céntimos de Real. - Lo que dice: quedare sujeto a - Vales de 50

Y acaudado de unos y otros, así como de haber tenido a la vista los docu-  
 mentos personales como así: Cédula de 10-75-000664 - Doy fe. - FIRMAS -  
**HONORARIO**  
**FREDY ANTONIO GALO MORALES BELSON RENE MORALES BARAHONA** - Sello de **MARTINEZ**  
**BARAHONA** - Sello de **MARTINEZ** - Sello de **MARTINEZ** - Sello de **MARTINEZ**



19852

REPUBLICA DE HONDURAS



RECEBIDO 13 JUL 2007

1- 32  
1982

TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA

No. (6)

De: PROTOCOLIZACION DE UNACTA

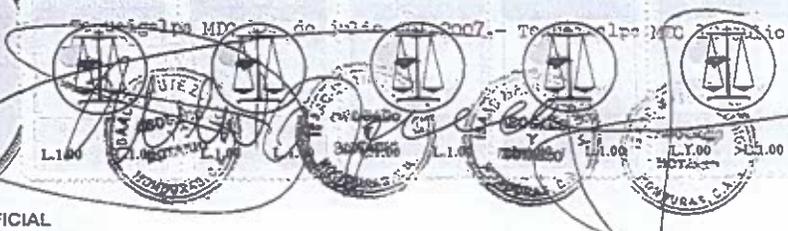
Otorgada por: FREDY ANTONIO GALO MATAMOROS, EN REPRESENTACION DE LA  
SOCIEDAD PAPELERIA HONDURAS, S. de R.L.

A favor de: LA MISMA SOCIEDAD

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

ISAAC MATUTE ZUNIGA

TEGUCIGALPA MDC DOCE de JULIO de 2007



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

Nº 3333858

**TESTIMONIO**

1  
2 INSTRUMENTO NÚMERO SEIS .- (6).- En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del  
3 Distrito Central a los cinco días del mes de febrero del año Dos Mil uno.- Ante Mí, ISACC  
4 MATUTE ZUNIGA, Abogado y Notario Público del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa  
5 Departamento de Francisco Morazán, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el  
6 número 0431, comparece personalmente el señor **FREDY ANTONIO GALO MATAMOROS**  
7 mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio y en su condición  
8 de Gerente general e igualmente representante Legal de la sociedad Mercantil denominada  
9 **"PAPELERIA HONDURAS S DE R.L."** de este domicilio, tal y como consta en el testimonio de  
10 escritura de Constitución, según instrumento número 31 de fecha 2 de abril de 1997, autorizado  
11 en esta ciudad por el notario CARLOS MADRID TABORA, e inscrita dicha sociedad con el  
12 número 17 tomo 392 del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento de Francisco  
13 Morazán, en cuyo documento publico consta su nombramiento como facultades y que yo el  
14 Notario Doy Fe de haber tenido a la vista y asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio  
15 de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que en su condición  
16 referida y debidamente facultado para el otorgamiento de esta escritura manifiesta: Que la  
17 sociedad mercantil que representa y que gira bajo la denominación "PAPELERIA  
18 HONDURAS S. DE R.L." se reunió en asamblea extraordinaria el día 22 de enero del año  
19 2001 y viene a solicitar se protocolice el acta de dicha asamblea y yo el Notario accediendo a  
20 lo solicitado por el señor FREDY ANTONIO GALO MATAMOROS, transcribo el acta que  
21 dice así: "ACTA NÚMERO UNO" .- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito  
22 Central a los veintidós días del mes de enero del año Dos Mil Uno siendo las 9:00 A.M.  
23 reunidos en asamblea extraordinaria los socios de la sociedad denominada "PAPELERIA  
24 HONDURAS S DE R.L." de este domicilio en el local que ocupan las instalaciones de la  
25 misma contando con la asistencia de los socios NELSON RENE MORALES BARAHONA Y



Ch  
3759

1 FREDY ANTONIO GALO MORALES, no siendo necesaria hacer la convocatoria de ley, pues  
2 se encuentran presentes el total de las aportaciones del capital social, sometiéndose a  
3 consideración la siguiente Agenda: PRIMERO.- Manifiesta el señor FREDY ANTONIO  
4 GALO MATAMOROS, que por un error involuntario por parte del personal del Registro  
5 Nacional de las Personas se consignó incorrectamente su apellido materno, inscribiéndose  
6 como FREDY ANTONIO GALO MORALES, por lo que acudió a las instancias judiciales  
7 para rectificar dicho apellido accediendo el Juzgado Tercero de Letras de lo Civil de este  
8 Departamento a su petición por lo que de ahora en adelante deberá llamarse y presentarse ante  
9 el público como FREDY ANTONIO GALO MATAMOROS.-Siendo este el único punto en  
10 agenda se procedió a autorizar al señor FREDY ANTONIO GALO MATAMOROS para que  
11 comparezca ante notario Público a protocolizar esta acta y que surta los efectos legales  
12 correspondientes, sometiéndola a calificación judicial para su posterior inscripción al margen  
13 del asiento número 17 del tomo 392 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento  
14 de Francisco Morazan.- Se suspende la sesión, siendo las 10:00 A.M., firmando para constancia  
15 los socios .- NELSON RENE MORALES BARAHONA.- FREDY ANTONIO GALO  
16 MATAMOROS.- SEGUNDO.- Sigue manifestando el compareciente que confiere poder al  
17 Licenciado MARCIO NOE GUZMAN PAZ, con carne de colegiación número 5335, con  
18 despacho profesional en la quinta Avenida de Comayagua 13 y 14 calle con tel 220-43-60,  
19 con el objeto de que comparezca ante el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de este  
20 Departamento a solicitar la calificación judicial de esta escritura y de conformidad a lo  
21 dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio, facultándolo para realizar cuanto actos  
22 como gestiones fueren necesarias para tal efecto y a quien se le inviste con las facultades  
23 Generales del Mandato Judicial al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del código de  
24 Procedimientos Civiles - Así lo dice y otorga quien enterado del derecho que la ley le  
25 confiere para leer por sí este instrumento por su acuerdo le di, lectura íntegra, cuyo contenido





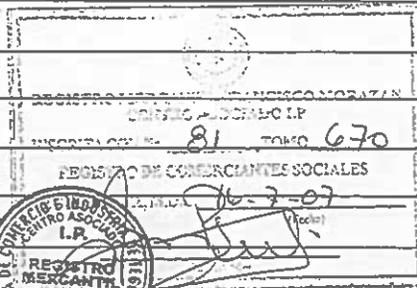
PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO EMPIRAS

2007  
ANTIL

No 071484

1 ratifica el otorgante y firma de todo lo cual del conocimiento, estado civil domicilio edad  
 2 vecindad, profesión u oficio, así como de haber tenido a la vista a) Testimonio de la escritura  
 3 Publica de constitución de la Sociedad "PAPELERIA HONDURAS S DE R.L." que se deja  
 4 relacionada e inscrita como se deja dicho y b) Acta de asamblea extraordinaria número uno, de  
 5 fecha 22 de enero del 2001. c) Tarjeta de identidad del compareciente número 0810-1975-  
 6 00066. - DOY FE.- FIRMA FREDY ANTONIO GALO MATAMOROS - FIRMA Y  
 7 SELLO NOTARIAL.- ISAAC MATUTE ZUNIGA.- DOY FE.

8 Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y firma ésta primera copia en el mismo lugar a  
 9 los doce días del mes de julio del año Dos Mil Siete, en el papel sellado correspondiente y con  
 10 los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo  
 11 el número preinserto de mi Protocolo del presente año en donde anoté éste libramiento.-DOY  
 12 FE.



	25
	24
	23
	22
	21
	20
	19
	18
	17
	16
	15
	14
	13
	12
	11
	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1

19853

REPUBLICA DE HONDURAS



RECIBIDO 13 JUL 2007

14  
37  
19853  
b4

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. ==250==

De: PROTOCOLIZACION DE UN ACTA

Otorgada por: Fredy Antonio Galo Matamoros, en representación de la  
Sociedad: PAPELERIA HONDURAS, S. DE R.L.

A favor de: la Misma Sociedad.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO



*Juan Isidro Ortiz Gallo*  
EXEQUATUR No. 904  
Tel. 222-5595

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de Julio de 2007





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



Nº 3630619

TESTIMONIO

1  
2 INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA (250).- En la ciudad de  
3 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Seis (6) días  
4 del mes de Julio del año Dos Mil Siete (2007).- Ante mí, JUAN  
5 ISIDRO ORTEZ GALLO Notario de este domicilio, colegiado con el  
6 número Mil Cuarenta y Uno (1041) del Colegio de Abogados de  
7 Honduras, inscrito bajo el número Novcientos Cuatro (904) del  
8 Registro de la Corte Suprema de Justicia, con Bufete en la Avenida  
9 Cervantes del Barrio La Plazuela de esta ciudad de Tegucigalpa,  
10 edificio número Mil Ciento Veinticuatro (1124), comparece el señor  
11 **FREDY ANTONIO GALO MATANOROS**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de  
12 Negocios, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su  
13 **condición de Gerente General y igualmente representante legal de la**  
14 **Sociedad Mercantil denominada PAPELERIA HONDURAS S. DE R.L.**, de  
15 este domicilio, tal y como consta en el Testimonio de la Escritura  
16 de Constitución según Instrumento Público número 31 de fecha Dos de  
17 abril de 1997 autorizado en esta ciudad de Tegucigalpa, ante los  
18 oficios del Notario CARLOS MADRID TABOTA, e inscrita con el número  
19 17 Tomo 392 del Registro de Comerciantes Sociales de este  
20 Departamento de Francisco Morazán, en cuyo documento público consta  
21 su nombramiento con facultades suficientes para la celebración de  
22 actos como el presente, documento que yo el Notario doy fe de haber  
23 tenido a la vista; quien asegurándome encontrarse en el pleno goce  
24 y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente  
25 declara: Que en el ejercicio de la autorización a él conferida en



1	el Acta que más adelante se hace referencia, comparece ante el
2	escrito Notario solicitando que se Protocolice por exhibición
3	incorporando materialmente al Registro de Instrumentos Públicos de
4	el Protocolo del presente año, el Acta de la sesión ordinaria
5	celebrada por los socios de la Empresa Mercantil "PAPELERIA
6	HONDURAS, S. DE R. L., el día cinco del presente mes según acta
7	Número Dos.- En tal sentido y atendiendo a lo solicitado, Yo, El
8	Notario procedo a incorporar físicamente en mi Protocolo de
9	Instrumentos Públicos correspondiente al presente año, el Acta
10	Número Dos de fecha cinco del presente mes de Julio, de la Asamblea
11	de socios de la Empresa, quedando protocolizada en este Registro
12	Notarial bajo el folio número Trececientos Noventa (390).- Así lo
13	dice y ordena, quien suscribe, del despacho que tiene para leer por
14	el este Instrumento Público, por el presente procedo a su lectura
15	lectura, cuyo contenido expone el señor Freddy Antonio Galo
16	Notario, quien firmo, por su huella digital ante el suscrito
17	Notario para constancia.- De todo lo cual, del conocimiento, estado
18	civil, edad, profesión, nacionalidad y vecindad, doy fe.- Así como
19	de haber tenido a la vista la tarjeta de identidad número: 0810-
20	1979-00066.- DOY FE.- (F) Y Huella, FREDDY ANTONIO GALO MATAMOROS.-
21	FIRMA Y SELLO NOTARIAL: JUAN ISIDRO ORTIZ GALLO.- CERTIFICACION.-
22	El suscrito Secretario de la Asamblea Ordinaria de Socios de la
23	Empresa Mercantil denominada "PAPELERIA HONDURAS, S. DE R. L.,
24	Certifico el Acta que viene en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio
25	del Distrito Central, con los socios de la Empresa PAPELERIA





EL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
SISTRO  
14. ABRIL 2004 - 2007

Nº 3630619



1 HONDURAS, S. de R.L., constituida mediante Instrumento Número  
2 Treinta y Uno (31) de fecha Dos de abril del año Mil Novecientos  
3 Noventa y Siete, autorizado en esta ciudad de Tegucigalpa, ante los  
4 oficios del Notario Carlos Madrid Táborra, e inscrita con el número  
5 17 del Tomo 392 del Registro de Comerciantes Sociales del  
6 Departamento de Francisco Morazán; el día Cinco de Julio del año  
7 Dos Mil Siete, en el lugar que ocupa la sociedad, en el Boulevard  
8 Suyapa, frente al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores  
9 Público, para celebrar la Asamblea Ordinaria de socios de la  
10 mencionada sociedad: para desarrollar la siguiente Agenda: 1)  
11 Comprobación del Quórum; 2) Apertura de la sesión; 3) Elección de  
12 la Directiva para el desarrollo de la Asamblea; 4) Punto Especial  
13 a tratar, Modificación de la cláusula Segunda que se refiere a la  
14 finalidad de la empresa.- El socio Fredy Antonio Gale Matamoros,  
15 tomo la palabra para abrir la sesión y una vez comprobado el  
16 Quórum, se procedió a la elección de la Directiva, la cual quedó  
17 integrada de la siguiente manera: Presidente: Fredy Antonio Gale  
18 Matamoros; Secretario: Nelson René Morales Barahona; seguidamente  
19 a la elección de la Directiva, el Presidente hizo uso de la palabra  
20 y anunció el punto especial a tratar y acto seguido manifestó que  
21 en vista que una de las finalidades de la empresa es de Compra y  
22 Venta de Mobiliario y equipo de Oficina, Papelería de Oficina,  
23 Servicio de Fotocopiado, Computación, Reparación de Equipo de  
24 Oficina, importación y Representación en la Distribución de los  
25 artículos ya mencionados y cualquier otra actividad similar con el

1 sobre principal y de hecho comercio en el país. - que en vista que  
2 esta finalidad no cubre las necesidades de la empresa, razón esta  
3 por la que propone que esta finalidad sea modificada y pone a  
4 consideración de la Asamblea la acción; después de haber discutido  
5 la propuesta por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:  
6 PRIMERO: Modificar la cláusula segunda de la escritura societaria  
7 de la sociedad PABLOVA HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
8 LIMITADA, la cual se lee así: SEGUNDA.- FINALIDAD: La finalidad  
9 de la sociedad será la siguiente: Compra y Venta de Mobiliario y  
10 Equipo de Oficina, Toner, Artículos y útiles de Oficina,  
11 Servicio de Fotocopiado en General, Suministro de Equipo y  
12 Accesorios de Computación, Computación, Reparación de Equipo de  
13 Oficina, Distribución, Importación y Compra Venta de Artículos de  
14 Limpieza y uso, Artículos para el Hogar, Cosméticos, Comestibles,  
15 Acciones Decorativas, Electrodomésticos, Representación de casas  
16 Nacionales y Extranjeras, así como realizar cualquier otra  
17 actividad lícita relacionada con la principal. - SEGUNDO: Autorizar  
18 al socio FREDY ANTONIO CALO MATEMOROS, para que comparezca ante un  
19 Notario a fin de protocolizar el acta de esta asamblea y su  
20 respectivo Registro y para que pueda realizar cuantos actos sean  
21 necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos aquí tomados. - Y no  
22 habiendo otros asuntos que tratar se cierra la sesión, de la cual  
23 se levanta la presente acta y para su protocolización expido la  
24 Certificación correspondiente en la ciudad de Tegucigalpa,  
25 Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Julio





PAPEL SELLADO OFICIAL

CINCO LEMPIRAS

2004 - 2007



3442010

1 de Dos Mil Siete.- (f) Fredy Antonio Galo Matamoros.- (f) Nelson

2 René Morales Barahona.- NELSON RENE MORALES BARAHONA. SECRETARIO.

3 DOY FE.

4 Y, a requerimiento del señor Fredy Antonio Galo Matamoros. para

5 entregar a la sociedad Papelería Honduras, S. de R.L.. libro. scilio

6 y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su

7 otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y los timbres de

8 ley debidamente cancelados.- Anoté este libramiento el que

9 concuerda con su original bajo el número preinserto de mi Protocolo

10 de Instrumentos Públicos correspondiente al presente año.



11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



CINCO LEMPIRAS

LIBRO COM. 82 FOLIO 670

REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES

16-07-007

Handwritten signature and number '3759' in red ink.

	23
	24
	25
	26
	27
	28
	29
	30
	31
	32
	33
	34
	35
	36
	37
	38
	39
	40
	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50



R.T.N. Numero: 08019015795246  
 CAI: 814393-ABB03E-D94C9E-40C223-834712-14

Tegucigalpa, M.D.C. (29 de junio de 2024)

PROCESO: CM-125-GCCNE-2024

Señores:  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Su Oficina.  
 Estimados Señores

Agradeciendo la oportunidad que nos brinda de asesorarle en sus proyectos de Renovación Tecnológica de información, nos complace someter a su consideración nuestra propuesta de **(Equipo de Computo)**

Cantidad	Imagen	Modelo	Descripción	Moneda	Precio	Total
3		CF350A - NEGRO	[CF350A] Toner HP Negro (130A)	L.	1,720.00	5,160.00
2		CF351A-CYAN	[CF351A] Toner HP Cyan (130A) (1,000 Pág.)	L.	1,775.00	3,550.00
2		CF351A-YELLOW	[CF351A] Toner HP YELLOW (130A) (1,000 Pág.)	L.	1,775.00	3,550.00
2		CF351A-MAGENTA	[CF351A] Toner HP MAGENTA (130A) (1,000 Pág.)	L.	1,775.00	3,550.00
1		CE314A-TAMBOR	[CE314A] Tambor HP 126A DRUM	L.	2,610.00	2,610.00
					Sub total	L. 18,420.00
					18% ISV	L. 2,763.00
					Total	L. 21,183.00

- Tiempo de Entrega: **INMEDIATA, SEGÚN INVENTARIO**
- Forma de Pago: Contado y/o orden de compra a 20 días Hábiles

Validez de la Oferta: 20 Días Hábiles

*Dilling Joel Miralda*  
**Dilling Joel Miralda**

Asesor de Ventas Corporativas

**COMPUSERVICIOS & Mas S.A. DE C.V.**

Dirección: Colonia Humuya, Centro Comercial Plaza Gabriela, 2do Nivel, Local N° 13, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfonos (504) 2283-5062 | 3213-8871

E-mail: [joel.miralda@compuserviciosymas.com](mailto:joel.miralda@compuserviciosymas.com)



**"PROCESO DE COMPRA CM-125-GCCNE-2024"**

**Remitente:** *COMPUSERVICIOS Y MAS S.A DE C.V*

**Para:** *CONSEJO NACIONAL ELECTORAL*



**Atención:** *LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.*

**Dirección:** *CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE.*

*Edwin Lagos*  
*29/15/2024*



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019015795246

COMPUSERVICIOS Y MAS SA DE CV

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20151104

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Esquibito Alcohólico y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

*[Handwritten Signature]*



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-2113860

Transacción: 06F299

3259 ch



## Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **COMPUSERVICIOS Y MAS S A DE C V**

con Registro Tributario Nacional: **08019015795246**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 02/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

**OTORGAR** la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 31/07/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

CONSCCCONSCC/75/59





# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 257256

Permiso No:233979  
Declaracion No:DI-98129  
Fecha de emisión:19/1/2024  
Fecha de vencimiento:31/12/2024

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

### COMPUSERVICIOS Y MAS

Ciudad: DISTRITO CENTRAL  
Barrio o Colonia: 1101-HUMUYA (1101)  
Clave Catastral: 11-0061-042  
Dirección: COLONIA HUMUYA EDIFICIO PLAZA GABRIELA LOCAL 13  
RTN o Identidad: 08019015795246  
No. de Negocio: ICS-002893

CONTRIBUYENTE:

COMPUSERVICIOS Y MAS S.A DE C.V

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
610804 DISTRIBUCION Y VENTA DE COMPUTADORAS

**IMPORTANTE:** El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

*Carlos Medina*  
FIRMA AUTORIZADA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
GERENCIA DE ATERCIÓN AL CIUDADANO  
PERMISO DE PERMISO

*Carlos Medina*  
FIRMA AUTORIZADA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
GERENCIA DE ATERCIÓN AL CIUDADANO  
PERMISO DE PERMISO



Exhibir este permiso en el lugar visible del establecimiento y presentar cuando solicite la Autoridad Municipal.

MW000-0000-05SM-31QL-SLEX-Q100-0000-0000-185Y0





# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. QUINCE (15)

De: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPUSEVICIOS Y MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Otorgada por: JOSE FRANCISCO ROMERO ROMERO y OLGA ATASENY ORDONEZ AMADOR.

A favor de: ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

DON BOLANDO EN NEJLA CRUZ

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°. 2851096

### TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NUMERO QUINCE (15).**- En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Octubre del dos mil quince (2015), siendo las once (11:00 am) de la mañana.- Ante mí, **ROLANDO E. MEJÍA CRUZ**, Notario Público, de este domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número mil trescientos sesenta y uno (1361), e inscrito con exequátur número novecientos noventa y ocho (998) en la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Notaría ubicada en la Colonia Llano del Potrero, carretera al Batallón, casa número 6001, de la ciudad de Comayagüela; comparecen personalmente los señores **JOSE FRANCISCO ROMERO ROMERO** y **OLGA AYASENY ORDOÑEZ AMADOR**; ambos hondureños, mayores de edad, solteros, comerciantes, y de este domicilio; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiestan: **PRIMERA:** *(Constitución de Sociedad)*: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se registrará por las estipulaciones contenidas en esta escritura social, por los estatutos de la Sociedad que sean debidamente aprobados, por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.- **SEGUNDA.**- *(Finalidad)*: La finalidad principal de la Sociedad será: a) La apertura de establecimientos comerciales, para la compra-venta distribución de tipo de computadoras, impresoras, aparatos de comunicación, accesorios de las mismas; b) La venta y distribución de papelería, cuadernos libros y folletos c) Prestar servicios de taller para la reparación de computadoras impresoras y aparatos de comunicación; d) La venta y



**COMPUSERVICIOS Y MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**CUARTO.- (Domicilio):** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, su área de operaciones será ilimitado, por lo que podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en lugares distintos del domicilio, o prestar sus servicios de forma ambulatoria, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.-

**QUINTO.- (Duración):** La sociedad tendrá duración indefinida. **SEXTO.- (Limitación de Responsabilidad):** La responsabilidad de los Accionistas se limita al pago de las Acciones que hubieren suscrito. **SEPTIMO.- (Capital Social Y Suscripciones):** El capital social es variable, con un capital mínimo de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS.50,000.00) y un máximo de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS. 500,000.00), el cual estará dividido en acciones con valor nominal de cien Lempiras (LPS.100.00) cada una.- Las acciones serán nominativas, comunes, y confieren los mismos e iguales derechos a cada uno de los Socios.- Cada acción tendrá derecho a un voto.- La Sociedad reconoce al Socio como Accionista únicamente cuando se encuentre inscrito como tal en el Libro de Accionistas que a tal efecto llevará la Sociedad.- Otro tipo de Acciones sólo pueden emitirse con la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-El capital social está representado por cinco mil acciones (5,000) de las cuales quinientas acciones (500) se encuentra totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), por los accionistas en la siguiente forma: a) El accionista **JOSE FRANCISCO ROMERO ROMERO** suscribe a su favor cuatrocientas cincuenta (450) acciones, equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital mínimo autorizado, las cuales quedan pagadas en un cien por ciento (100%) y b) La accionista **OLGA**

CAPI

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N. 2851097

conformidad a lo estipulado en el artículo veinticuatro (24) del Código de Comercio, haciéndose formal tradición de los bienes, sujetándose al saneamiento de Ley, en caso de evicción.- La acción que esté pagada mediante aportaciones en especie distintas de numerario, debe quedar en poder de la sociedad durante los dos (2) primeros años, ateniéndose los tenedores de las acciones a las circunstancias prescritas en el Artículo Noventa y Seis (96) del Código de Comercio.- **NOVENO: (Derecho Preferente):** Los Accionistas tienen derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las Acciones que se emitan en caso de aumento del Capital Social.- Este derecho debe ejercitarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo, publicación que debe hacerse en la forma como se estipula en el Código de Comercio.- No obstante lo dispuesto en esta cláusula, la sociedad puede, con anterioridad a la celebración de la Asamblea General de Accionistas que acuerde el aumento del capital social, solicitar de los Accionistas: **A)** Una oferta en firme sobre el número de Acciones que van a suscribir, haciendo uso de sus derechos de suscripción preferente; **B)** Una renuncia total o parcial de ese derecho de suscripción preferente.- En caso que el Accionista no confirme la solicitud dentro del término que se le fije, que nunca puede ser inferior a sesenta (60) días, se entenderá que renuncia totalmente a su derecho de suscripción preferente.- En caso de que un Accionista no suscriba todas las acciones a que tiene derecho, se entienda que ha renunciado a sus derechos de suscripción preferente, con relación a las acciones no suscritas en su oferta, y la Asamblea General de Accionistas tiene la opción de acordar el aumento de capital social, limitando a las acciones que los Accionistas han ofrecido suscribir.- Los aportes de nuevas



formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Sociedad, y expresa la voluntad social en las materias de su competencia.- Cuando se encontraren presentes o representados la totalidad de los Socios, la Asamblea General de Accionistas quedará legalmente constituida, si así lo decidiera por unanimidad, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias.- Las facultades que la Ley, la Escritura Social y los Estatutos Sociales no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, son de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. la que la tiene exclusiva para los asuntos mencionados en los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168) y Artículos Ciento Sesenta y Nueve (169) del Código de Comercio.- **DÉCIMO PRIMERO:** (*Concurrencia y Comparecencia*): La Asamblea General de Accionistas se considerará legalmente constituida, cuando concurrieren la mitad de las acciones que tengan derecho a votar, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- En segunda convocatoria, la Asamblea General de Accionistas se considera legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, siendo sus resoluciones válidas cuando se tomen por la mayoría de las mismas.- Una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria se considera legalmente constituida, si concurren el Setenta y Cinco por ciento (75%) de las Acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas por el voto favorable de la mitad más una de las mismas.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se considera legalmente constituida con cualquiera que sea el número de Acciones presentes y representadas que tengan derecho a votar, pero las resoluciones se tomarán por el voto favorable de un número de Acciones

ch  
3259



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPTRAS  
2012-2015

N.º 2851098

haya formado, o de los activos sustanciales de la Sociedad; **D)** Venta de la Sociedad; **E)** Disolución y liquidación de la Sociedad; **F)** Cambio de domicilio de la Sociedad y; **G)** En los casos de venta, permuta, alquiler, traspaso, enajenación, subasta o cualquier tipo de traslado, traspaso, enajenación tradición o hipoteca de cualesquiera de las los bienes inmuebles pertenecientes a la Sociedad, el acuerdo de la Asamblea deberá ser tomado por la mayoría de las tres cuartas (3/4) partes del capital que tiene derecho al voto.- **DÉCIMO**

**SEGUNDO: (Administración):** La administración de la sociedad está a cargo de un Consejo de Administración, el cual debe actuar de conformidad con la Ley, por lo dispuesto en la escritura social, por la Asamblea General de Accionistas.- El consejo de Administración estará integrado por una máximo de cinco (2) Consejeros Propietarios y dos suplentes, estos últimos sustituirán a cualquiera que ocasionare vacante.- Los Consejeros pueden ser Accionistas o personas extrañas a la Sociedad, y desempeñar los cargos temporal y renovablemente, por períodos de un (1) año, o hasta que sus sucesores sean electos o habilitados para el ejercicio de sus funciones, en sus respectivos cargos, y podrán ser reelegidos una o más veces sin limitación, todos o solamente alguno o algunos de ellos.-

**DÉCIMO TERCERO: (Facultades del Consejo):** El Consejo de Administración tiene poderes generales de administración, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la sociedad, pero en especial serán facultades y atribuciones del mismo: **A)** Elegir la persona o personas que tengan que desempeñar la Gerencia General, sea socio o persona extraña a la Sociedad, controlar su gestión, y separarlo inmediatamente del ejercicio de su cargo, cuando su continuación la



Poderes Especiales o Poderes Generales, y la ejecución de actos concretos, enajenación, transacción, constitución de prendas o hipotecas y cualquier otra que por ser de riguroso dominio, necesitan según la Ley del mandato expreso; **C)** Definir las metas, establecer políticas y estrategias y controlar si el logro de los objetivos está de acuerdo con los planes aprobados; **D)** Regular, dirigir, y vigilar la operación y modo de funcionar de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, atendiendo su gestión, desarrollo y prácticas de las mismas de una manera personal y constante, por medio de la Gerencia General; **E)** Ejecutar los acuerdos válidos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y procurar su ejecución cuando ésta sea de la incumbencia de la Gerencia General; **F)** Determinar el empleo e inversión de los fondos de la Sociedad y realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la Sociedad; **G)** Acordar sobre el ejercicio de acciones judiciales; **H)** Ordenar la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, y acordar que la Gerencia General redacte las memorias que hayan de presentarse en ellas; **I)** Proponer a la Asamblea General de Accionistas el plan de dividendos que considere conveniente.- **DÉCIMO**

**CUARTO: (Gerentes):** El Consejo de Administración, o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pueden elegir uno o más Gerentes, según lo exijan las necesidades de la sociedad, a quienes se le deben conferir las facultades que se estimen convenientes, y otorgar Poderes Especiales del caso.- **DÉCIMO QUINTO: (Representación Judicial y Firma Social):** La representación judicial o extrajudicial de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, el que actuará por medio de su Presidente, o el que haga las veces de éste.-



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N. 3177580

administración y representación en un Consejero, o en las comisiones o comités que al efecto designe, quienes deben atenerse a las instrucciones que reciban del Consejo de Administración y darle periódicamente cuenta de su gestión.- El Consejo de Administración puede delegar en uno de sus miembros, la ejecución de actos concretos, entendiéndose en todo caso que la delegación de funciones no priva al Consejo de Administración de sus facultades, ni lo exime de sus obligaciones.- **DÉCIMO SEXTO:** *(Inventario):* Al fin de cada año se cerrarán las cuentas y se levantará un inventario general de activos y pasivos, con un balance resumen del propio inventario, cuenta de ganancias y pérdidas.- Los Accionistas podrán, durante los quince (15) días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea Anual de Accionistas, examinar los libros y documentos citados anteriormente, a cuyo efecto deberá obrar todo aquello en las oficinas de la Sociedad, para que pueda enterarse de los mismos.- La Asamblea Anual de Accionistas a que se refiere el Artículo Ciento Sesenta y Ocho (168) del Código de Comercio se celebrará en el mes de Abril a más tardar.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** *(Beneficios Líquidos):* Se entenderán por beneficios líquidos, las utilidades que se obtengan de la explotación de las operaciones de la Sociedad, después de deducir los gastos generales, sueldos, intereses y amortizaciones de las obligaciones que pudieran emitirse; asimismo, la cantidad que determine el Consejo de Administración, de cada ejercicio anual, en concepto de amortización del valor de los efectos materiales, maquinaria y enseres que formen parte del activo.- **DÉCIMO OCTAVO:** *(Distribución de Beneficios):* Los beneficios líquidos que resulten de cada balance, hechas las deducciones citadas, se distribuirán en la siguiente forma y

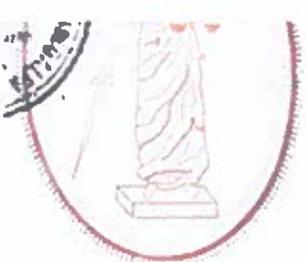


de beneficios se repartirá de acuerdo a lo que disponga la Asamblea General de Accionistas.- La distribución de estas utilidades entre los socios, se hará proporcionalmente al importe exhibido de las Acciones.- Si hubiere pérdidas del Capital Social, éste deberá ser reintegrado o deducido antes de hacerse la repartición o asignación de utilidades.-

**DÉCIMO NOVENO: (Comisarios):** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios.- El Comisario o Comisarios serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.- Su nombramiento será esencialmente revocable y puede ser Socio o persona extraña a la Sociedad, pero en ningún caso podrá ser empleado de la Sociedad.-**VIGÉSIMO: (Disolución)** La Sociedad se disolverá únicamente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio, y la liquidación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.-**VIGÉSIMO**

**PRIMERO: (Cláusulas Especiales y Transitorias):** Mientras la Asamblea General de Accionistas elige el Consejo de Administración, este quedará integrado de la siguiente manera: Presidente: **JOSE FRANCISCO ROMERO ROMERO**, Vice-presidente: **OLGA AYASENY ORDOÑEZ AMADOR**, Secretario: **OSCAR ARMANDO MUÑOZ**

**ZELAYA**- En la misma forma se nombra como Gerente General y Gerente Administrativo, respectivamente, a los señores **JOSE FRANCISCO ROMERO ROMERO** y **OLGA AYASENY ORDOÑEZ AMADOR** a quien se les confiere poder para que ejecuten actos e intervengan en todos los asuntos y negocios de la sociedad y para que nombren apoderados para representar a la sociedad, Así lo dicen y otorgan, y enterados todos del derecho que la Ley les concede para leer por sí este Instrumento, por su común acuerdo



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N. 3177581

favor de COMPUSERVICIOS Y MÁS, girado contra DAVIVIENDA; b) las Tarjetas de Identidad y Registro Tributario nacional de los comparecientes, que por su orden tienen los números: (i) 1521-1976-00130. 15211976001304; (ii) 0607-1977-00840.

06071977008404.- DOY FE.- FIRMA Y HULLA JOSE FRANCISCO ROMERO ROMERO.- FIRMA Y HULLA OLGA AYASENY ORDÓÑEZ AMADOR.- FIRM Y SELLO NOTARIO ROLANDO E. MEJIA CRUZ.-

Y a requerimiento del señor JOSE FRANCISCO ROMERO ROMERO, en su condición de presidente del consejo de administración, de la sociedad mercantil **COMPUSERVICIOS Y MAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, libro sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha, en este papel especial notarial, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el numero preinserto de mi protocolo del presente año, donde anoté este libramiento.-



*[Handwritten signature]*



*ch*  
*3759*

**REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN**  
**CENTRO ASOCIADO I.P.**

MATRÍCULA: 2547624

INSCRITO CON EL No. 30620

DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES



REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

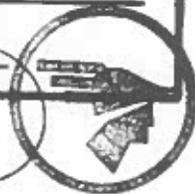
INSCRITA CON EL No. 22438 FOLIO 11838 TOMO XX

DEL LIBRO DE Comerciantes Sociales

TEGUCIGALPA M.D.C. 4 de noviembre de 2015

*[Handwritten Signature]*

REGISTRADOR





# COTIZACIÓN

DISTRIBUCIONES ZOSAN

TODO A TU ALCANCE

Col. Pueblo Nuevo, Calzada Jamaica

RECCIÓN:

R.T.N [08019022414060]

CORREO: [zosanventas3@gmail.com](mailto:zosanventas3@gmail.com)

TELÉFONOS: [3200-3969](tel:3200-3969)

VENTAS: ANDRES PAVON

DE COTIZACIÓN: CM-125-GCCNE-2024

FECHA: 31/07/2024

VÁLIDO HASTA:

## DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE:

EMPRESA: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN:

CORREO:

TELÉFONOS:

CANT.	DESCRIPCIÓN	ISV %	UNITARIO	TOTAL
3	CARTUCHO CF350a TONER HP NEGRO (130a)	S	1,987.50 L	5,962.50
2	CARTUCHO CF351a TONER HP CYAN (130a)	S	2,055.00 L	4,110.00
2	CARTUCHO CF352a TONER HP YELLOW (130a)	S	1,987.50 L	3,975.00
2	CARTUCHO CF353a TONER HP MAGENTA (130a)	S	1,987.50 L	3,975.00
1	CARTUCHO ce314a TAMBOR HP 125a DRUM	S	3,100.00 L	3,100.00

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

Esta cotización está sujeta a los términos y condiciones a continuación:

1. Duración de la oferta 20 días
2. Para iniciar la producción o servicio se realizará el anticipo
3. Entregado el trabajo o ejecutado el servicio no existen devoluciones

La aceptación del cliente (firmar a continuación):

X \_\_\_\_\_  
Nombre del cliente

AFELERIA, ASEO Y OFICINA Y MAS

DISTRIBUCIONES ZOSAN  
TODO A TU ALCANCE

Subtotal	L	21,122.50
Descuentos		
Exento	L	-
Impuestos	L	3,168.38
Otros		
<b>TOTAL Lps</b>	<b>L</b>	<b>24,290.88</b>

Bo. Morazan, casa 122 M.D.C FM

[+504-3200-3969]

Gracias por la preferencia!



N. 032420

Permiso No:241169  
Declaracion No:DI-107437  
Fecha de emision:8/4/2024  
Fecha de vencimiento:31/12/2024

# PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emision y obtencion del permiso de operacion simplificado, se le otorga el presente permiso a:

## DISTRIBUCIONES ZOSAN

Ciudad: DISTRITO CENTRAL  
Barrio o Colonia: 0504-MORAZAN (504)  
Clave Catastral: 05-0031-029  
Direccion: Bo. MORAZAN, MEDIA CUADRA ABAJO DE INDUPUERTAS, EDIFICIO GRIS.  
RTN o Identidad: 08019022414060  
No. de Negocio: ICS-007426

CONTRIBUYENTE:

## DISTRIBUCIONES ZOSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S) AUTORIZADA(S)  
620917 VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS EN GENERAL

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aqui autorizado, dara lugar a la suspension o cancelacion del presente acto administrativo; asi como a la aplicacion de las demas sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
ALICIA GUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
FIRMA AUTORIZADA

940G0-000007PK-3EQ6-P6FM-S800-000-0000-0G11Y0



*Ch*  
*3215NULO*



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 19/08/2022

RTN: 08019022414060

**DISTRIBUCIONES ZOSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DE CAPITAL VARIABLE**  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3809333

Transacción: 1D988C

Ch  
3759



## Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DISTRIBUCIONES ZOSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

con Registro Tributario Nacional: **08019022414060**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 26/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

**OTORGAR** la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 24/08/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

1037094



REPÚBLICA DE HONDURAS

Testimonio  
De la  
Escritura Pública

No. 1311

No. Constitucion de Sociedad

Otorgada por Guustavo Rigoberto Martinez Zeniga.

A favor de El mismo

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

Ana Luz Argueta de Ceulbert

09 DE Agosto DEL 2022



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2020-2023

N. 2635744

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO MIL TRESCIENTOS ONCE (1311).-En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las Once de la mañana (11.00 a.m.)-Ante mi, ANA LUZ ARGUETA DE GUILBERT, Notaria de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (4669), y con Registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil cuatrocientos seis (1406), Registro Tributario Nacional número uno dos cero uno uno nueve seis cinco cero cero dos seis seis siete (12011965002667), con despacho profesional en la Notaria A & S, ubicada en barrio La Granja, treinta y una (31) calle, trece (13) avenida, número trescientos noventa y nueve (399), de esta ciudad, comparece personalmente el señor GUSTAVO RIGOBERTO MARTINEZ ZUNIGA, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1989-14711 y con Registro Tributario Nacional (RTN) 08011989147115; y asegurándome el compareciente hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que por este acto, en la condición con que actúa y de conformidad a lo establecido en el Decreto 284-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha cinco (05) de junio del dos mil catorce (2014) contentivo de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas, constituye una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA DE CAPITAL VARIABLE UNIPERSONAL** que se registrará en su funcionamiento por las estipulaciones contenidas en la presente escritura social, por sus estatutos debidamente aprobados, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes vigentes de la República de Honduras, que le sean aplicables.- **SEGUNDO:** La finalidad principal de la sociedad será: Venta y distribución de papelería de oficina, escolar, higiene, tecnología, aseo, para consumo del público en general dentro de la República de Honduras. Asimismo, se podrá





dedicar a cualquier actividad mercantil, industrial o comercial lícita de conformidad con las leyes de la República de Honduras. - **TERCERA:** La denominación de la sociedad será **"DISTRIBUCIONES ZOSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**. **CUARTO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pero podrá establecer o clausurar a su conveniencia establecimientos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República de Honduras o del Extranjero, sin que con ello pierda su domicilio original. - **QUINTO:** La sociedad se constituye por tiempo indefinido. Su disolución solamente podrá producirse por la concurrencia de cualquiera de los motivos expresamente consignados en el Código de Comercio. **SEXTO:** El capital social es variable teniendo un mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00) y máximo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) dividido en partes sociales, **SÉPTIMO:** El capital social mínimo de la sociedad está íntegramente suscrito y pagado por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), en la forma siguiente: El señor **GUSTAVO RIGOBERTO MARTINEZ ZUNIGA**, suscribe y paga un valor de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), para un total de capital mínimo y equivalentes al cien por ciento (100%) del capital social autorizado. Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista el Cheque de Caja No Negociable por BANCO ATLANTIDA a nombre de la Sociedad, por el valor de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), con el que se comprueba haber llenado el requisito exigido por el Código de Comercio en su artículo noventa y dos (92). **OCTAVO:** La sociedad será dirigida y administrada, con plenos poderes de representación y contratación, por un Gerente General, el cual ejercerá su mandato de manera indefinido, hasta que la asamblea designe su sustituto y el mismo tome posesión del cargo. - **NOVENO:** El Gerente tendrá, todas las facultades, responsabilidades y poderes para ejecutar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad que la Ley no atribuya a otro órgano de la misma, - **DECIMO:** Las utilidades netas obtenidas, podrán distribuirse



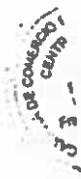
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LINDIRAS  
2020-2023

N. 2635741

anualmente entre los socios, en proporción al valor de sus participaciones sociales, con las deducciones que establezca el Gerente, para fines de la sociedad que la Ley no atribuya a otro órgano de la misma. **DECIMO PRIMERA:** De las utilidades netas de la sociedad, se separarán anualmente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las mismas, para llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, a fin de Constituir la Reserva que manda la Ley. **DECIMO SEGUNDA:** La sociedad se disolverá, por resolución de los socios tomada por unanimidad, es decir, el cien por ciento (100%) del Capital Social, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, en segunda convocatoria, y en los demás casos que establece el Código de Comercio. **DECIMO TERCERA:** La Asamblea General de Socios regulará la forma de liquidación, mediante las proposiciones del Gerente General, practicándose dicha liquidación por uno o más Liquidadores que serán designados por la propia Asamblea y a quienes se les otorgará los respectivos poderes. **DECIMO CUARTA:** La Representación Judicial y extrajudicial corresponderá al **GERENTE GENERAL**. El Gerente General podrá delegar sus facultades de administración y representación, aun delegado, o en las Comisiones que al efecto designe mediante Instrumento Público, quienes deberán atenerse a las instrucciones que reciban de él y darle periódicamente cuenta de su gestión. - La delegación de funciones no priva al Gerente General, de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones. Serán obligaciones del Gerente General: a) Organizar la sociedad en su conjunto; b) La Creación e instalación las Sucursales, oficinas y Agencias de la Sociedad; c) Nombrar a los Jefes y demás empleados necesarios para la buena marcha de los negocios sociales; removerlos y admitirles sus renunciaciones, asignándole los sueldos que han de devengar y señalándoles sus obligaciones o deberes en el ejercicio de su empleo; d) Conceder licencias temporales a sus Miembros, Asistentes de Gerente, y a los demás empleados de la sociedad cuando lo considere justificado; e) Exigir a sus empleados cuando lo crea conveniente, cauciones reales personales o mixtas, para responder por el desempeño de sus funciones; f) Proponerlos dividendos de acuerdo con los Balances y cuadros





de pérdidas o ganancias anuales de la Sociedad, para la aprobación o rechazo de la Asamblea General de Socios, y hacer su pago en las fechas y formas establecidas; g) Ejercer actos de riguroso dominio; determinar la compra, venta, permuta, arrendamiento, enajenación, hipotecas y demás contratos públicos y/o privados que procedan, de toda clase de bienes de la sociedad, efectos y valores que conciernen a los negocios sociales; y cuando sea necesario conferir a las personas que designe, poderes suficientes para llevar a cabo dichos contratos con las formalidades legales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA de este instrumento; h) Pedir y obtener los informes que a bien tenga, referentes a los negocios de la sociedad; i) Examinar, aprobar o improbar los informes mensuales que le presenten los empleados o funcionarios de la sociedad; j) Aprobar el informe anual para presentarlo a la Asamblea General de Socios al hacerle las reformas que estime necesarias; y, h) Poder General de Administración y Representación: El Gerente General, mediante este otorgamiento, tendrá el uso individual de la Razón social con todas las facultades generales de los mandatos Judicial, Mercantil, Laboral, y Administrativo, las que le confiere el Código de Comercio, las que le confiere la Asamblea General y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramentos decisorio, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, percibir cantidades de dinero, extender recibos, cartas de pago, y cancelaciones de hipoteca; para comprar vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles o inmuebles, para tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, personal o pignoraticia; abrir y cerrar cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, depositar o retirar depósitos de cualquier institución bancaria; para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio pagares, y demás documentos crediticios para nombrar y remover el personal de la sociedad señalándole las obligaciones y facultades y otorgándole los poderes del caso; para llevar correspondencia de la sociedad y procurar que los libros de contabilidad sean llevados de conformidad con la Ley. En general podrá ejecutar todos los actos de giro normal de la empresa



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LUMBRAS  
2020-2023

N. 2634739

incluyendo la celebración de toda clase de contratos mercantiles y civiles, sin limitación alguna y para otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios en el ejercicio del mandato;

i) Conferir poderes especiales para pleitos, con las facultades generales del mandato judicial y las especiales que estimen pertinentes para cada caso. **DECIMO QUINTA:** El ejercicio social correrá del primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de diciembre de cada año; por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día en que la sociedad sea inscrita en el Registro Público de Comercio y Terminará el último día de Diciembre de ese mismo año. - **DECIMO SEXTA:** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien tendrá las facultades y atribuciones que establece el Código de Comercio. - El Comisario Podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad; será electo en la misma forma y por el mismo órgano que para los Gerentes. - Los comisarios deberán permanecer en su puesto por un año, y en todo caso, hasta que el nuevamente nombrado tome posesión del mismo. - El cargo de Comisario es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes. - En caso de faltar el comisario se convocará a la Asamblea General, que haga el nombramiento respectivo. - **DECIMO SEPTIMA:** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea de Socios, cualquier modificación del mismo deberá ejecutarse acuerdo cosa distinta. En caso de que se decida la venta de parte sociales a favor de personas extrañas a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto, y gozaran de un plazo de quince días para ejercerlo, contado desde la fecha de la junta que hubiere otorgado la autorización. Si fuere varios los socios que quieran usar de este derecho les competarán a todos ellos en proporción a sus aportaciones. **DECIMO OCTAVA:** Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán de acuerdo a la distribución del Capital. - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se nombra GERENTE GENERAL al señor GUSTAVO RIGOBERTO MARTINEZ ZUNIGA, otorgándole por este medio, y en vista de estar reunida la asamblea de socios, Poder suficiente de Representación y Administración y las facultades y responsabilidades. En general podrá ejecutar todos los actos de giro normal de la





empresa incluyendo la celebración de toda clase de contratos mercantiles y civiles, sin limitación alguna y para otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios en el ejercicio del mandato; 1) Conferir poderes especiales para pleitos, con las facultades generales del mandato judicial y las especiales que estime Pertinentes para todo caso. Este Gerente se encargarán de Organizar y dejar en pleno funcionamiento la Sociedad Constituida y Permanecerán en su Cargo hasta que el o la Asamblea General de Socios elija, tomen posesión de estos. **DECIMO NOVENO. ACUERDO:** La compareciente declara quedar constituida en Sociedad Unipersonal, bajo el Régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desde esta fecha, bajo los pactos y estipulaciones consignadas en este Instrumento Público - Y yo el Notario, advertí lo concerniente a la inscripción de este Instrumento en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y de las sanciones por la omisión de dicho registro. De todo lo cual, en conocimiento de la edad, estado civil, profesión, nacionalidad y domicilio de la otorgante, y de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1) Certificado de Cheque No en cuenta 2) Los documentos pertenecientes al señor GUSTAVO RIGOBERTO MARTINEZ ZUNIGA: a) Documento Nacional de Identificación número 0801-1989-14711; b) Registro Tributario Nacional número 08011989147115, DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: GUSTAVO RIGOBERTO MARTINEZ ZUNIGA.- Firma y Sello Notarial. - ANA LUZ ARGUETA DE GUILBERT.- Y a requerimiento de la otorgante, libro, sello, firma, rubrico y confronto esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año con el que concuerda, en donde anote este libramiento. DOY FE.-





# SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA

## COTIZACIÓN

RTN	Contacto	No. PROCESO
.08019022418621 ✓	DERICK MEZA	CM-125-GCCNE-2024 ✓
Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
Barrio el centro, avenida colon, media cuadra al norte de Hondutel ✓	<a href="mailto:servicioalclienteserica@gmail.com">servicioalclienteserica@gmail.com</a> ✓	8841-8250 ✓
<b>Lugar y fecha:</b>	Tegucigalpa M.D.C. 29-07-2024 ✓	

Señores: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ✓  
Dirección: BARRIO LA GRANJA FRENTE A SYRE  
Atención: SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item	Cant	Unidad de Medida	Descripción	Valor en Lempiras	
				Precio Unitario	Total
1	3 ✓	UNIDAD	CARTUCHOS CF350A / TONER HP NEGRO (130A) ✓	L3,000.00 ✓	L9,000.00
2	2 ✓	UNIDAD	CARTUCHOS CF351A / TNER HP CYAN (130A) ✓	L3,355.50 ✓	L6,711.00 ✓
3	2 ✓	UNIDAD	CARTUCHOS CF353A TONER HP YELLOW (130A) ✓	L3,355.50 ✓	L6,711.00 ✓
4	4 ✓	UNIDAD	CARTUCHOS CF353 TONER HP MAGNETA (130A) ✓	L3,355.50 ✓	L13,422.00
5	1 ✓	UNIDAD	TAMBOR HP 126A DRUM ✓	L4,440.00 ✓	L4,440.00
<b>Sub total</b>					L40,284.00
				<b>ISV (15%)</b>	<b>L6,042.60</b>
				<b>Total</b>	<b>L46,326.60</b>

6,711 =  
29,13

Validez de la cotización: (30 días hábiles) ✓  
Entrega: 5 DIAS DESPUES DE RECIBIDA ORDEN DE COMPRA  
Forma de Pago: CREDITO 30 DIAS ✓



Firma y Sello

1037362

REPÚBLICA DE HONDURAS



**TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA**

NO. 148

De: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Otorgada por: ELMER SAADY BARRIENTOS RAMOS  
Y JUNIOR EFRAIN HERRERA ANQUETA

A favor de: SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA  
S. DE R. L. (SERVICA S. DE R. L.)

AUTORIZADO POR EL NOTARIO  
Donadin Fuentes Álvarez

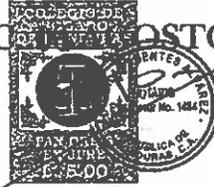
04 DE AGOSTO DEL 2022



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2020-2023

TEG. M.D.C. DE AGOSTO, 2022



N.º 2634613

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) "CONSTITUCION DE SOCIEDAD" - En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.).- Ante Mí, **DONADIN FUENTES ALVAREZ**, Abogado y Notario Público de este domicilio, con número de registro de Notario en la Corte Suprema de Justicia: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1484), e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (2836) atendiendo mis asuntos profesionales en el Edificio Jiménez Castro, tercer piso, cubículo trescientos seis ( 306) de la ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito Central, con teléfono noventa y cinco setenta y nueve noventa y cuatro cero ocho (95799408); Comparecen personalmente los señores: **ELMER SAADY BARRIENTOS RAMOS**, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, hondureño y de este domicilio y **JUNIOR EFRAIN HERRERA ARGUETA**, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, hondureño y de este domicilio.- Quienes actuando por si y asegurándome que se encuentran en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen : **PRIMERO**: Que han convenido constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en esta escritura social, las normas del Código de Comercio y en general por las leyes vigentes en la República de Honduras.- **SEGUNDO**: La sociedad tendrá como finalidades las siguientes: a) Compra y Venta de insumos de limpieza, desechables, papelería y útiles de oficina, insumos y equipo de bioseguridad y protección personal, así mismo al Servicio de mantenimiento de Limpieza, Fumigaciones, eventos, recursos de Limpieza, b) la adquisición de cualquier clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; c) la adquisición de acciones y otros valores y obligaciones de otras sociedades; d) cualquier actividad lícita, que esté o pueda estar relacionada directamente o indirectamente con sus objetos o que sea razonablemente necesaria para





el desarrollo de sus actividades sociales; y e) cualquier actividad, servicio o negocio, acto o contrato que sean conexos, subsidiarios o complementarios con los objetivos descritos, y en general, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, así mismo toda actividad de lícito comercio dentro o fuera del país **TERCERO:** La denominación de la sociedad será **SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA S. DE R.L. (SERICA S. DE R.L.)** su domicilio será la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pero su área de operación podrá ser en cualquier lugar del país y del extranjero, pudiendo establecer agencias o sucursales en lugares distintos al domicilio social si así lo decide la asamblea de socios. - **CUARTO:** La duración de la sociedad será por tiempo indefinido. - **QUINTO:** El capital social estará representado por partes sociales, las que conferirán a su tenedor un voto en las resoluciones de la sociedad. - Las partes sociales conferirán idénticos derechos y obligaciones a sus tenedores. - **SEXTO:** Para el aumento o disminución del capital social, la asamblea de socios será el órgano competente para autorizarlo. - **SÉPTIMO:** La sociedad llevará un Registro de Socios, los cuales nunca podrán exceder de veinticinco socios. - Para el traspaso de las partes sociales a personas extrañas a la sociedad, será preciso solicitar y obtener previamente la aprobación de la asamblea de socios. - Los socios tendrán derecho preferente para la compra de partes sociales. - Cuando se hubiere autorizado la división o traspaso a extraños de una o más partes sociales, los socios tendrán derecho preferente para adquirirlas, gozando de un plazo de treinta días para ejercitar su derecho; si fueren varios los socios que quisieren usar de este derecho, les competará a todos en proporción a sus aportaciones. - **OCTAVO:** La distribución del capital será de la siguiente manera: El socio **ELMER SAADY BARRIENTOS RAMOS**, suscribe el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las partes sociales y el socio **JUNIOR EFRAIN HERRERA ARGUETA** el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las partes sociales. - **NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y serán designados por tiempo indefinido o determinado,



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PABEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTIEMPTRAS  
2020-2023

Nº. 2634614

pudiendo en todo caso ser revocada la designación en cualquier tiempo.- **DÉCIMO:** MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE ADHERIRSE AL DECRETO 48-2022. Manifiestan los señores ELMER SAADY BARRIENTOS RAMOS y JUNIOR EFRÁIN HERRERA ARGUETA que es su voluntad y compromiso de sujetarse al régimen de la LEY PARA LA RECUPERACION Y REACTIVACION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA contenida en el decreto legislativo numero 48-2022 de fecha 26 de mayo de 2022 de igual manera declaran que no han sido socios de ninguna empresa mercantil existente o liquidada dedicada a una actividad económica igual a la actividad que desarrollaran a través de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.).- **DÉCIMO PRIMERO :** El gerente general y gerente administrativo tendrán los poderes que la asamblea les delegue, ambos tendrán poder general de administración o de dominio, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la sociedad, incluyéndose la delegación de poderes para el manejo de cuentas bancarias y de cualquier otra función relacionada con el giro social, determinándose que para la realización de actos de enajenación, transacción, constitución de prendas e hipotecas y cualquier otro acto de riguroso dominio se requerirá en todo caso de la autorización específica de la Asamblea General de Accionistas.- **DÉCIMO SEGUNDO:** La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades que la ley le señala.- Deberá reunirse en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de su ejercicio social, la que será convocada por el gerente general y en su defecto por el comisario y a falta de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social.- La asamblea se podrá reunir en carácter extraordinario cada vez que sea convocada por los socios que representen el sesenta por ciento (60%) del capital social, en estas asambleas se tratarán los temas específicamente señalados para su convocatoria.- El quórum se formará siempre con la presencia de tres cuartas partes del capital social.- **DÉCIMO TERCERO:** La vigilancia de la sociedad podrá estar a cargo de un comisario que será nombrado por la asamblea





cuando ésta lo estime conveniente.- **DÉCIMO CUARTO:** Es entendido que la asamblea de socios es el órgano competente para el nombramiento de los gerentes, quienes devengarán el sueldo u honorarios que ésta señala.- **DÉCIMO QUINTO:** Los socios tendrán prohibido, mientras exista la sociedad, dedicarse a actividades competitivas de aquella.- **DÉCIMO SEXTO:** Si durante la existencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido, salvo que los socios restantes, que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, resuelvan por unanimidad proceder a la disolución de la sociedad.- En todo caso, por el desaparecimiento de cualquiera de los socios se deberá practicar un balance para comprobar la situación del socio desaparecido en relación con la sociedad.- **DÉCIMO SEPTIMO:** El ejercicio social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Cada treinta y uno de diciembre la sociedad cerrará libros y el gerente general presentará, en su oportunidad, a la asamblea de socios para su aprobación, modificación o improbación, un balance de situación y un estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio social.- **DÉCIMO OCTAVO:** De la utilidades que resulten, después de restar el cinco por ciento (5%) que establece la ley para la formación del fondo de reserva legal y las cantidades o reservas legales que acuerde la asamblea de socios, se distribuirán los dividendos en proporción al capital invertido por los socios.- Las pérdidas, si acaso las hubiere, se cargarán primero a las reservas y después al capital social.- **DÉCIMO NOVENO:** La sociedad podrá disolverse por pérdidas del cincuenta por ciento (50%) del capital social o decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.- **VIGESIMO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por medio de un liquidador, el cual será nombrado de común acuerdo por los socios y si estos no se pusieren de acuerdo, por el Juez competente.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** Se designa como gerente general de la sociedad al socio ELMER SAADY BARRIENTOS RAMOS y como gerente administrativo al socio JUNIOR EFRAIN HERRERA ARGUETA, por tiempo indefinido, pero revocable en cualquier momento, a quienes se les confiere las facultades designadas

Ch  
3259

Ch  
3215 Nulo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE EMPIRAS  
MERCANTIL 026-2023

Nº 2634615

anteriormente a sus cargos.- Yo, el Notario, advertí a los otorgantes de la obligación de la inscripción de la copia de este instrumento en el registro correspondiente.- Así lo dice y otorga.- Y enterados los otorgantes del derecho que la ley les concede para leer por sí este Instrumento, por su petición le di lectura íntegra, cuyo contenido aceptan, ratifican, firman y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual: de la comparecencia, conocimiento, estado civil, edad, profesión, nacionalidad y domicilio de los otorgantes, doy fe; así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: Los documentos personales de los otorgante por su orden a) Tarjetas de Identidad números: Cero ocho cero uno guion uno nueve ocho tres guion uno cero dos cero siete (0801-1983-10207) y cero ocho cero uno guion uno nueve siete tres guion cero tres uno nueve nueve (0801-1973-03199) b) Registros Tributarios Cero ocho cero uno uno nueve ocho tres uno cero dos cero siete tres (08011983102073) y cero ocho cero uno uno nueve siete tres cero tres uno nueve nueve nueve (08011973031999).- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ELMER SAADY BARRIENTOS RAMOS.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JUNIOR EFRAIN HERRERA ARGUETA.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO.- DONADIN FUENTES ALVAREZ.- Y para entregar a la Sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA S. DE R.L. (SERICA S. DE R.L.)**, libro, firma y sello esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado oficial correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anoté este libramiento.



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA  
DE TEGUCIGALPA

RTN: 080198825656  
COL LUIS LANDA, BOULEVARD CA  
A/P.O. 3444, TEG., HONDURAS  
TEL. 2232-1200 (PBM)  
FAX 2232-0159  
DIRECTOR@CCTI.HK  
SITIO WEB: WWW.CCTI.HK



FACTURA: 000-001-01-00439293  
FECHA DOCUMENTO: 18-AUG-2002  
CAI: A94019-466330-C94097-F03C5E-1D9C09-08  
RANGO AUTORIZADO:  
000-001-01-00429003-00469000  
FECHA LÍMITE DE AUTORIZACIÓN: 28/01/2023

CLIENTE  
SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA S.  
DE R. L. (SERICA S. DE R. L.)

RTN: ND  
CONTACTO: ELMER SANDY BARRIENTOS RAMOS  
TELÉFONO: 99920776  
DIRECCIÓN: Bg. LOS DOLORES, CENTRO COMERCIAL  
PLAZA LOS DOLORES, LOCAL # 150.

CONDICION DE PAGO: Contado con Recibo  
ZONA: NO DEFINIDA  
RUTA: NO DEFINIDA  
COBRADOR: NO DEFINIDA

CANT. PRECIO UNITARIO TOTAL  
1.00 590.00 590.00

DESCRIP. REGISTRO DE BIENES  
OBSERVACIONES:



IMPORTE EXONERADO: L 0.00  
IMPORTE EVENTO: L 590.00  
IMPORTE GRABADO: L 0.00  
TOTAL ANTES DE IMP.TD.: L 590.00  
ISV 15%: L 0.00  
DESCUOS. Y REBAJAS: L 0.00  
TOTAL: L 590.00  
CUMPLIMENTOS NOVENTA con 00/100

NÚMERO ORDEN DE COMPRA EXENTA: \_\_\_\_\_  
NÚMERO REGISTRO DE EXONERADOS: \_\_\_\_\_  
NÚMERO SAG: \_\_\_\_\_

ORIGINAL: CLIENTE  
COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

\*\*\*\*\*

RECIBE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_



**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**  
**CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**  
**REGISTRO MERCANTIL**



Verificación de la realidad



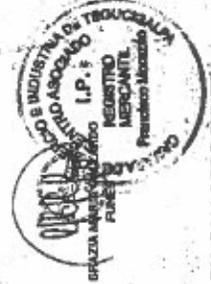
**BOLETO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN**  
 DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:  
**SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DATOS DE LA INSCRIPCIÓN**

<b>MATRÍCULA</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA INSCRIPCIÓN</b>
2597046	78171	19/08/2022

**MUNICIPIO:** DISTRITO CENTRAL  
**NÚMERO DE PRESENTACIÓN:** 0037362  
**TIPO DE DOCUMENTO / ESCRITURA PÚBLICA NRO. 148 FECHA DOCUMENTO:** 04/08/2022  
**DEL LIBRO:** Libro de Comercio Social  
**ACTO:** CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**LUGAR Y FECHA:** DISTRITO CENTRAL 19/08/2022



**GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES**  
**REGISTRADOR(A)**

 **CCIT**  
REGISTRAR

REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL N.º 35414 FOLIO 18826 TOMO XXI

DEL LIBRO DE COMERCIANTES: Socios lcs.

TEGUCIGALPA M.D.C. 18 Agosto 2022

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR





**Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa**

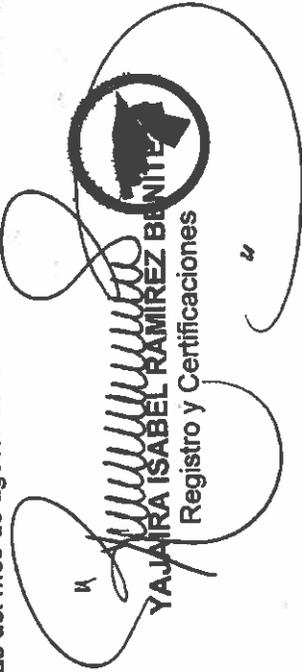
Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

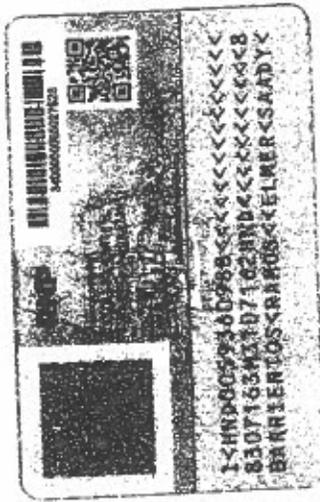
**CERTIFICADO DE**

**REGISTRO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio **CERTIFICA:** La inscripción No. **35414**, con Folio No. **18326**, del Tomo No. **XXI**, de fecha **18 de AGOSTO de 2022**, del Libro de Comerciantes Sociales correspondiente a: **SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA S. DE R. L. (SERICA S. DE R. L.)**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

  
YAJAIRA ISABEL RAMIREZ BENITEZ  
Registro y Certificaciones





**CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA**

Contrato de Adhesión N° 02-18-1991-9-1233

Yo, **ELMER BAADY BARRIENTOS RAMOS**, mayor de edad, nacionalidad HONOREÑA, con Tarjeta de Identidad número 0801198310207, con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08011983102073, actuando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL, según ESCRITURA PÚBLICA número 148, de fecha 04 de agosto de 2022, de la entidad denominada **SERVICIOS INTEGRADOS DE CENTROMÉRICA S. DE R.L.** (SERVISA S. DE R.L.), con RTN 08010810218621, en mi calidad de representante legal, en adelante SERVISIA, y yo, **ELMER BAADY BARRIENTOS RAMOS**, mayor de edad, nacionalidad HONOREÑA, con Tarjeta de Identidad número 0801198310207, con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08011983102073, actuando en mi condición de representante legal, en adelante OBLIGADO TRIBUTARIO, en el plano electrónico y uso de mis derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesto mi voluntad de suscribir el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA** bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: VOLUNTAD DEL OBLIGADO TRIBUTARIO:** Por medio del presente contrato acepto hacer uso de los servicios en línea prestados por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** a través de los medios electrónicos proporcionados por esta, como ser: Oficina Virtual, Aplicativo DET-Live, APP-SAR y cualquier otro portal electrónico proporcionado por esta.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente contrato tiene como objeto regular los servicios prestados por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** al **OBLIGADO TRIBUTARIO** para uso de la Oficina Virtual, Aplicativo DET-Live, APP-SAR y cualquier otro canal electrónico diseñado para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y desde la cual puede, entre otros: elaborar declaraciones juradas de impuestos, presentar declaraciones o alternativas a informativas y manifestaciones tributarias, realizar trámites del Registro Tributario Nacional, realizar trámites y consultas del Régimen de Facturación, solicitar y consultar Registros Electrónicos, dar seguimiento a trámites en gestión, consultar requisitos mínimos, realizar consultas de obligaciones fiscales, consultar declaraciones presentadas, pagar disponibles en línea y otros que con posterioridad pueden incorporarse.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** tendrá las obligaciones siguientes: 1) Notificar en las plazas establecidas en el Código Tributario, cualquier modificación a la información del Registro Tributario Nacional contenido en el presente contrato; 2) Presentar para su aceptación el Contrato de Adhesión debidamente firmado ante el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, a través de los canales presenciales o virtuales autorizados; 3) Crear su Contraseña Tributaria que utilizará en forma exclusiva, reconociendo que la misma es personal, intransferible, y confidencial ya que lo identifica de forma inequívoca y lo vincula jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar, responsabilizándose civil, administrativa y penalmente por el uso de la misma. Asimismo, acepta que el acceso de su uso exclusivo o de los usuarios delegados que autorice, el acceso, por lo que el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** no será responsable en ningún caso por fallos o mal funcionamiento de equipos o fallas del proveedor de servicio de Internet utilizados por el **OBLIGADO TRIBUTARIO** para acceder a los Servicios en Línea; 5) Informar al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** cualquier sospecha que el **OBLIGADO TRIBUTARIO** tenga del uso no autorizado de los Servicios en Línea a través de las Oficinas de Asistencia al Cumplimiento a través de los mecanismos que establece el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, sin perjuicio de la denuncia que pudiese interponer ante el órgano de investigación competente; 6) Reconocer que las declaraciones y otros documentos presentados o gestionados a través de los Servicios en Línea mediante los portales electrónicos que el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** disponga, surte los mismos efectos legales que aquellas presentadas en físico a través de los formularios impresos, por lo que el uso de la contraseña es prueba concluyente de autenticidad y equivale a su firma manuscrita y, según corresponda, en la página web o en la página de acceso a los servicios en línea, el **OBLIGADO TRIBUTARIO** asumirá las responsabilidades de cualquier circunstancia que se derive del uso incorrecto o impropio que se dé a este servicio.

**CLÁUSULA CUARTA: ACCESO:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** tendrá los accesos siguientes: 1) Ingresar a todos los servicios electrónicos a través del usuario principal o delegado; 2) Solicitar una nueva Contraseña Tributaria, facultando las instrucciones y enlaces de acceso al correo electrónico del Representante Legal declarado en el Formulario de Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional, forma SAR-410.

**CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** notifica que el correo electrónico **semitrajada@nrc.com**, declarado en la sección de identificación del Obligado Tributario, del Formulario de Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional, forma SAR-410, será el dato impreso en sus documentos fiscales.

**CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** se compromete a: 1) Mantener al más alto nivel de conducta ética, honesta y limpia a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD y LEGALIDAD; 2) Mantener al más alto nivel de integridad y honestidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el cumplimiento de este contrato; 3) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y a su vez se abstendrá de utilizar para fines distintos; 4) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declarare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra; 5) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades investigativas competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por un empleado o trabajador por razón del presente contrato, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad administrativa ante la Administración Tributaria que se derive del uso incorrecto de los servicios en línea recaerá en el **OBLIGADO TRIBUTARIO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE CONTRATO:** La recepción del presente contrato implica que el **OBLIGADO TRIBUTARIO** queda desahogado para utilizar los Servicios en Línea; dicha resolución podrá darse mediante una comunicación escrita presentada en las Oficinas de Asistencia al Cumplimiento o por canales electrónicos, según disponga el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, sin ninguna responsabilidad para el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** una vez se compruebe u ocurre alguna de las siguientes causas: 1) Mutuo Consentimiento de las partes, 2) Por la actualización de una nueva versión del Contrato de Adhesión; 3) Por faltar o



**CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA**

**Contrato de Adhesión N° 134-22-10901-34233**

abstracción; 4) Por caso de actividades; 5) Por fuerza mayor; 6) Por Incumplimiento de la Cláusula de Integridad.  
**CLÁUSULA OCTAVA/ ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: EL OBLIGADO TRIBUTARIO se compromete al fiel cumplimiento del CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA. En fe de lo cual firma el presente contrato en la República de Honduras a los 05 del mes de septiembre del año 2022.**

\_\_\_\_\_  
Firma del Obligado Tributario



(\*) El presente Contrato de Adhesión será válido hasta su expiración por el Servicio de Administración de Rentas.  
(\*\*) Este contrato es suscrito en el Centro de Atención al Contribuyente del Centro de Rentas de Honduras.  
(\*\*) Puede consultarse el Contrato de Adhesión mediante el sistema de códigos QR.

**Información importante para el nuevo Obligado Tributario**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), le informa que, como parte del proceso para adherirse al Régimen de Facturación, ha adquirido las siguientes obligaciones:

Declaración del Impuesto Sobre Renta, que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, conforme lo establece el Artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En su caso debe presentar LA declaración del año **2022** entre el 01 de enero al 30 de abril del año **2023**. (Debe presentarse cada año)

Declaración del Impuesto Sobre Ventas, la cual debe presentarse dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al que se le dio de alta a la obligación. En su caso debe declarar a partir del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022**. (Debe presentarse cada mes).

Puede presentar su declaración de impuesto Sobre la Venta de forma Interactiva o utilizar el Aplicativo DET LIVE.

Pasos para presentar su declaración del impuesto sobre Ventas Interactiva:

1. Ingresar a la página <http://oficinavirtual.sar.gob.hn>
2. Ingresar el RTN y Contraseña Tributaria
3. Seleccionar las opciones siguientes:
  - 3.1. Presentar declaraciones
  - 3.2. Elaborar declaraciones
  - 3.3. Declaraciones Interactiva
  - 3.4. Formulario 224 -ISV
  - 3.5. Impuesto 201- ISV
  - 3.6. Seleccionar el Período: año y mes (el mes que va a declarar)
4. Llenar la Declaración
5. Dar clic en "Enviar"
6. Imprimir Acuse de Recibo
7. Realizar la gestión de Pago en el Banco cuando aplique.

Otras obligaciones según corresponda:      Fecha de presentación: \_\_\_\_\_

Declaración \_\_\_\_\_ Fecha de presentación: \_\_\_\_\_

Para informarse de cómo presentar las declaraciones a través del Aplicativo DET LIVE puede ingresar al Link de ayuda

<http://detlive.sar.gob.hn/?q=ayudas>

\*Evite el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, el cual le resultará en perjuicio económico según lo establecido en el Régimen Sancionatorio del Código Tributario vigente (Artículo 160 del Decreto 170-2016)

BANCO ATLANTIDA S.A.

Recibo Numero: 20222900086 Por valor de L. 990.000.000  
Numero de PIN: Fecha: 17/08/2022 Hora: 15:16

Hechos recibido de: ANA DOLORES ROMERO GARRIGOSA

Identidad: 0824198100824

La suma de:

QUINIENTOS NOVENTA LEPTOS EXACTOS

En concepto de pago:

TramiteCodigo: 00410601

Nombre Tramite: REGISTRO DE SOCIEDADES

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.T CAJERO : A047

6765 REF. TTELLER/IBS :0324 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE  
RETIENADO DE VENTANILLA



2102009168

 Banco  
Atlantida



## Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA S. DE R.L. (SERICA S. DE R.L.)**

con Registro Tributario Nacional: **08019022418621**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 29/06/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

**OTORGAR** la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 28/07/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.





Secretaría de Estado en el  
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

## REGISTRO DE BENEFICIARIOS

15/02/2023 12:38:07

Gestión: 2023

R\_BEN\_DOCB\_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central  
Fecha Elaboración: 08/02/2023

Número de Documento: 00263624 - 000  
Tipo Operación: Inserción  
Estado: ENTREGADO

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA S DE R SIGLA  
Actividad Comercial: COMPRA VENTA DE INSUMOS Institución: Beneficiario: Código:  
Clase: DE LIMPIEZA Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL  
PERSONA JURIDICA

### IDENTIFICACION

País: HONDURAS  
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL  
Número Documento: 08018022418621

PIN: DAVLWWESTG

RTN Nro:

### DOMICILIO

Dirección: BO. EL CENTRO AVE. CRISTOBAL COLON  
Fax: Email: serintegralesdeca@gmail.com Teléfono: 99920776  
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

### REPRESENTANTE

Nombre: ELMER SAADY BARRIENTOS RAMOS/GERENTE GENERAL  
País: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
Número Documento: 0801-1983-10207 Poder Legal:

### APODERADO

#### CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Cuenta Corriente	730472741	

### TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEMAGIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

Elaborado por: NAMADOR7  
Fecha: 08/02/2023 14:09:22

Impriso por: ECACERES6  
Fecha: 15/02/2023 12:38:07

Aprobado por: KAVILA1  
Fecha: 09/02/2023 16:42:30



# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 259197

Permiso No: 235481  
Declaración No: DI-105301  
Fecha de emisión: 30/1/2024  
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

**SERICA**

Ciudad: DISTRITO CENTRAL  
Barrio o Colonia: DT03-CENTRO (103)  
Clave Catastral: 01-0068-002  
Dirección: BARRIO EL CENTRO, AVENIDA CRISTOBAL COLON, CALLE LOS DOLORES.  
RTN o Identidad: 08019022418621  
No. de Negocio: ICS-008256

CONTRIBUYENTE:

**SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA S. DE R.L. (SERICA S.**

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
620917 VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS EN GENERAL

**IMPORTANTE:** El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo, así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA



AGCG-0000-05BU-4WSU-Y8FE-TJ80-0000-0900-1W520

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento, así y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.



**Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).**

**Constancia de Trámite de Inscripción en el Registro Especial de Proveedores para Compras Menores  
Esta Constancia solo es válida para presentación de Ofertas.**

**No. MP-2023-384**

**Constancia en Trámite de Inscripción Especial de Proveedores para Compras Menores (MIPYMES).**

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, hace constar que se ha realizado el trámite de solicitud, para la inscripción en el Registro Especial de Proveedores para Compras Menores.

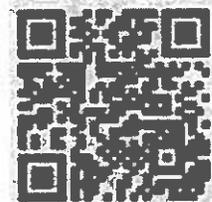
Nombre	SERVICIOS INTEGRALES DE CENTROAMERICA S. DE I.
Nombre del Representante Legal	ELMER SAADY BARRIENTOS RAMOS
Registro Tributario Nacional (RTN) del representante legal	08011983102073
Area de Actividad	BIENES Y SERVICIOS
Rubro	VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS EN GENERAL
Registro Tributario Nacional (RTN) de la empresa	08019022418621
Départamento	FRANCISCO MORAZAN
Municipio	DISTRITO CENTRAL
Dirección	BARRIO EL CENTRO, AVENIDA CRISTOBAL COLON, MEDIA CUADRA AL NORTE DE HONDUTEL, ESQUINA OPUESTA DE FARMACIA SIMAN
Teléfono	99920776
Correo Electrónico	serintegralesdeca@gmail.com

Mediante la presente se acredita que su solicitud se encuentra en trámite, la falta de inscripción no será un obstáculo para presentar cotizaciones en compras menores, por lo que el oferente deberá presentar con su cotización los documentos que acrediten su personalidad, representación y solvencia e idoneidad para contratar con la administración. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes que se le adjudique la orden de compra y/o contrato.

**Validez por 60 días**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 13 días del mes de febrero del 2023.

Daniela Sierra  
Jefe Registro de Proveedores  
ONCAE.







## NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente nota, hago constar que por error involuntario solicite por medio del formulario F-I-008 de ONCAE la compra fuera de catalogo electrónico lo siguiente: un (1) **CE314A Tambor HP 125 A DRUM** dicho producto fue aprobado por ONCAE mediante oficio No. **LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022**, y la serie correcto del mismo es la siguiente: **CE314A Tambor HP 126 A DRUM**.

Asimismo, mediante proceso de compra menor No. **CM-125-GCCNE-2024** subí a la plataforma de Honducompras 1 con la serie CE314A Tambor HP 125 A DRUM, siendo el correcto CE314A Tambor HP 126 A DRUM.

**Por lo anterior hago esta nota aclaratoria.**

**Tegucigalpa M.D.C. 28 de agosto de 2024**



**ERNESTO JOSÉ BORJAS**  
ANALISTA FINANCIERO



Normativa Compradores institucionales Busqueda Avanzada

Expediente	CM-125-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	26/07/2024 03:49:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	31/07/2024 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	31/07/2024 10:00:00 a.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Nuñez Lagos 2232-3294 <a href="mailto:suany.nunez@cne.hn">suany.nunez@cne.hn</a>

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
44121904	Rellenos de tinta	<p>NÚMERO DE PROCESO CM-125-GCCNE-2024 NOMBRE DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE TINTAS PARA IMPRESORA SE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE TINTAS PARA IMPRESORA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 1. TRES (3) CARTUCHOS CF350A TONER HP NEGRO (130A) 2. DOS (2) CARTUCHOS CF351A TONER HP CYAN (130A) 3. DOS (2) CARTUCHOS CF352A - TONER HP YELLOW (130A) 4. DOS (2) CARTUCHOS CF353A TONER HP MAGENTA (130A) 5. UN (1) CARTUCHO CE314A - TAMBOR HP 125A DRUM NOTA: CUALQUIER CONSULTA PEDIR INFORMACIÓN AL SIGUIENTE CORREO: <a href="mailto:comprasmenores@cne.hn">comprasmenores@cne.hn</a> LA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA SIN FIRMA, RTN, NÚMERO DE PROCESO Y DATOS GENERALES. LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024 C. CONSTANCIA DE SOLVENCIA FISCAL. FOTOCOPIA DE RTN VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 20 DÍAS HÁBILES CRÉDITO 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE. FECHA LÍMITE DE ENTREGA: DÍA MIÉRCOLES 31 DE MES JULIO A LAS 10.00 HORA A.M. LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: A. FACTURACIÓN CAIB. RECIBO C. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE D. FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE CONTACTOS PARA CONSULTA: <a href="mailto:comprasmenores@cne.hn">comprasmenores@cne.hn</a></p>	0



Tegucigalpa M.D.C. 26 de julio del 2024

Licenciada  
Suany Núñez  
Directora Administrativa y Financiera  
Consejo Nacional Electoral

Estimada Licenciada Núñez:

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus delicadas funciones laborales, y a la vez permitiéndonos dar respuesta a su comunicación de la cual solicita autorización para efectuar compra por fuera del Catálogo Electrónico en relación con el proceso LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022 Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner.

Al respecto en apego a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y el 101, párrafo segundo del Decreto 62-2023 que contiene el Presupuesto General de ingresos y egresos de la Republica, como competencia privativa de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Se autoriza realizar la compra señalada fuera del proceso de Catálogo Electrónico, en virtud de haberse verificado en la Resolución de Adjudicación, que efectivamente, los items ( renglones o partidas) que fueron solicitados por su Institución, no se encuentra dentro del catálogo en mención.

Por lo antes expuesto, la autorización señalada es relativa específicamente a los siguientes productos:

Descripción	Cantidad a Adquirir
CF350A - TÓNER HP NEGRO (130A)	3 /
CF351A - TÓNER HP CYAN (130A)	2 /
CF352A - TÓNER HP YELLOW (130A)	2 /
CF353A - TÓNER HP MAGENTA (130A)	2 /
CE314A - TAMBOR HP 125A DRUM	1 /

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Jhinny Mejía  
Coordinador Adquisiciones Especializadas



cc. archivo

**Formulario F-I-008**  
**002/CNE/2024**

**Solicitud de Autorización de Compra por Fuera de Catálogo Electrónico**

1. Datos de la Institución	
Nombre de la Institución:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Unidad de Compra que solicita el producto:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
Dirección:	COL EL PRADO, FRENTE A SYRE TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A
Teléfono:	2231-0320
Correo Electrónico:	<a href="mailto:Comprasmayores@cne.hn">Comprasmayores@cne.hn</a> , <a href="mailto:suan.y.nuñez@cne.hn">suan.y.nuñez@cne.hn</a>

**Artículo 12.- Compra en el Catálogo Electrónico.** Los entes adquirentes, deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico. En caso de que, en el Catálogo Electrónico, existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra, el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento.

2. Datos de la Compra			
Producto a adquirir:	Cantidad a adquirir	Número de Renglón aprobado en el PACC:	Monto Presupuestado
CF350A - TONER HP NEGRO (130A)	3	11587	L 6,280.80
CF351A - TONER HP CYAN (130A)	2	11587	L 4,136.06
CF352A - TONER HP YELLOW (130A)	2	11587	L 4,136.06
CF353A - TONER HP MAGENTA (130A)	2	11587	L 4,136.06
CE314A - TAMBOR HP 125A DRUM	1	11587	L 3,289.75
3. Datos del Producto			
Encontró un producto similar dentro de Catálogo Electrónico (Mencione cuales):	NO		
Por que el producto que esta dentro de Catálogo Electronico no satisface su necesidad	No existen productos que cumplan con los criterios de busquedas seleccionados		

**Formulario F-I-008  
002/CNE/2024**

**Solicitud de Autorización de Compra por Fuera de Catálogo Electrónico**

<p>Justifique técnicamente, con documentación fehaciente las características del producto a adquirir: <b>(anexar al presente documento dictamen técnico del por que el producto no cumple)</b></p>	<p>Se anexa documentación de búsqueda dentro de catalogo electrónico.</p>
--	---

**4. Condiciones más ventajosas por fuera del Catálogo Electrónico  
Indicar Datos del Proveedor**

Indique los proveedores que le brindan el producto solicitado (Adjuntar Cotización)	Proveedor	Monto cotizado
	Distribuidora Global S. DE R.L.	L 21,978.73

**5. Visto Bueno por: Comprador Público Certificado (CPC)**

Revisado por:

Nombre: MARCELA MARÍA HERRERA

Puesto: COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO

Firma y Sello:

Fecha 10/07/2024



**6. Solicitado por: Gerente Administrativo o su equivalente.**

Solicitado por:

Nombre: SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS

Puesto: Directora Administrativa y Financiero

Firma y Sello:

Fecha: 10/07/2024



**7. Campo Reservado para ONCAE (No llenar)**

**DECLARACIÓN JURADA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS NO DISPONIBLES EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO  
PARA SOLICITUD DE COMPRAS POR FUERA DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

(Este documento solo puede ser firmado por el Gerente Administrativo o similar de la institución)

Yo Suany Yolanda Núñez Lagos, mayor de edad, de estado civil casada, desempeñándome en el puesto de Directora Administrativa y Financiera, y con tarjeta de identidad/pasaporte No. 0808-1977-00169, mediante la presente **DECLARACIÓN JURADA** por este acto **DECLARO BAJO JURAMENTO**:

- 1.- Que mi persona ha verificado que dentro del **Catálogo Electrónico de Consumibles de Tintas y Tóner** no existe ningún bien o servicio con características no exactas al solicitado, cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de compra.
- 2.- Declaro que no se encontró el bien o el servicio que más se asemeje al requerimiento.
- 3.- Declaro y expreso tener conocimiento de todos aquellos procesos de compra de bienes y servicios que, habiendo sido incorporados en el Catálogo Electrónico, se realicen fuera de este, serán nulos.
- 4.- Declaro que la presentación física o electrónica de la presente declaración con evidencia y sello de recibido (en caso de ser físico) y vía electrónica con evidencia del (GLPI/CAU) por parte de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **una responsabilidad para mi persona.**
- 5.- Declaro que la solicitud de autorización de compra por fuera enviada para el Formulario F-I-008 No. 002 la ONCAE revisará para que posteriormente pueda ser autorizada o denegada.
- 6.- Declaro que tengo conocimiento que de identificarse una omisión a la legislación vigente, la ONCAE notificará al suscriptor, a la máxima autoridad de la institución y a las instancias de control interno y fiscalización pertinentes.

Para aquellos casos en que la solicitud esté conforme a lo antes establecido y de no recibir notificación por escrita o electrónica de la ONCAE en el término de quince (15) días hábiles, se entiende como una **NO OBJECCIÓN A LA COMPRA POR FUERA**; debiendo realizar el proceso conforme a las modalidades de contratación establecidas (Art. 38 Ley de Contratación del Estado).

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de junio del año 2024.

**Institución:** Consejo Nacional Electoral

**Unidad Ejecutora:** Gerencia Central

**Nombre Completo Gerente Administrativo o Similar:** Suany Yolanda Núñez Lagos

**Firma y Sello:** \_\_\_\_\_



**Formulario F-I-008**  
**002/CNE/2024**

**Solicitud de Autorización de Compra por Fuera de Catálogo Electrónico**

Presenta Declaración Jurada

Presenta firma y sello de Comprador Público Certificado (CPC)

Presenta firma y sello de Gerente Administrativo o su equivalente

Dictamen Técnico (cuando aplique)

Adjunta Cotizaciones (cuando aplique)

Fecha de revisión \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Analista de Compras Estratégicas (Revisado)

Firma \_\_\_\_\_

Autorización de Compra por Fuera de Catálogo Electrónico  **Si**  **No**

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**V.º B.º**

Nombre \_\_\_\_\_  
Coordinador de Adquisiciones Especializadas

Firma y sello \_\_\_\_\_

**Formulario F-I-008**  
**002/CNE/2024**

**Solicitud de Autorización de Compra por Fuera de Catálogo Electrónico**

Tegucigalpa M.D.C, 7 de mayo de 2024

Licenciada  
Suany Yolanda Núñez Lagos  
Directora Administrativa y Financiera  
Su Oficina.

Estimado Licenciado Núñez:

Solicito su autorización para la compra de los tóners para la impresora que tengo bajo mi cargo: Color LaserJet Pro MFP M176m, ya que actualmente los niveles de tinta están muy bajos y necesito de estos recursos para realizar mis funciones.

A continuación, describo el tipo de tóner necesario y sus cantidades para su compra

COLOR	CANTIDAD	REFERENCIA	IMAGEN
NEGRO	3	CF350A	
CIAN	2	CF351A	
AMARILLO	2	CF352A	
MAGENTA	2	CF353A	
TAMBOR DE FORMACIÓN DE IMAGENES	1	CE 314A Tambor HP-126A Drum	

Adjunto nota donde solicite estos recursos en abril de 2023 y a la fecha aun no tengo respuesta.

**Gustavo Matute**  
Jefe de Planificación y Análisis



Institucion Tribunal Supremo Electoral  
GA - UE 1-GERENCIA CENTRAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

 5 Items  
[Ir a Mi Carrito](#)

[Búsqueda Avanzada](#)  
[Buscar ordenes](#)

Producto o Servicio:

Cantidad de productos que desea adquirir:

### Catálogo de Productos o Servicios

- [Equipos audiovisuales](#)
- [Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia](#)
- [Marbetes o vitulos](#)
- [Medios de corrección](#)
- [Compuestos de modelado y arcilla, equipo de cerámica y accesorios](#)
- [Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío](#)
- [Máquinas para procesamiento de papel y accesorios](#)
- [Suministros de correo](#)

No existen productos que cumplan con los criterios de búsqueda seleccionados

# COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Bienvenido TID-0801-1387-066201 | [Cerrar Sesión](#)

[Cambiar contraseña](#)



Institución: Tribunal Supremo Electoral  
GA - UE: 1-GERENCIA CENTRAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

5 Items  
[Ir a Mi Carrito](#)

[Buscar por el producto](#)  
[Buscar ordenes](#)

Producto o Servicio:

Cantidad de productos que desea adquirir:

## Catálogo de Productos o Servicios

- [Equipos audiovisuales](#)
- [Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia](#)
- [Muebles o rituales](#)
- [Medios de conexión](#)
- [Compuestos de modelado y arrolla, equipo de cerámica y accesorios](#)
- [Soluciones de desinfectantes y esterilización en](#)

No existen productos que cumplan con los criterios de búsqueda seleccionados

Ch 3259  
Ch 3215 NUCO

# COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Bienvenido TID-0801-1987-08620! | [Cerrar Sesión](#)

[Cambiar contraseña](#)



Institución: Tribunal Supremo Electoral  
GA - UE: 1-GERENCIA CENTRAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

 5 Items  
[Volver al Carrito](#)

[Búsqueda Avanzada](#)  
[Buscar ordenes](#)

Producto o Servicio:

Cantidad de productos que desea adquirir:

## Catálogo de Productos o Servicios

- [Equipos audiovisuales](#)
- [Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia](#)
- [Márbetes o rúbricos](#)
- [Medios de conexión](#)
- [Conjuntos de modelado y arcilla, esbozo de cerámica y accesorios](#)
- [Soluciones de desinfectantes y esterilización en](#)

No existen productos que cumplan con los criterios de búsqueda seleccionados

# COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Bienvenido 11D-0801-1987-086201 [ [Cerrar Sesión](#) ]

[Cambiar contraseña](#)



Institución Tribunal Supremo Electoral  
GA - UE 1-GERENCIA CENTRAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



[Búsqueda Avanzada](#)  
[Buscar ordenes](#)

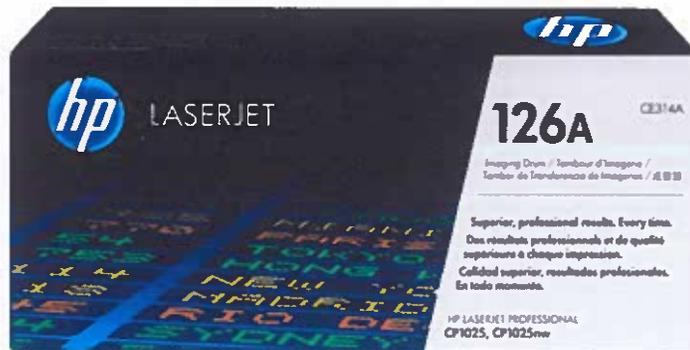
Producto o Servicio:

Cantidad de productos que desea adquirir:

## Catálogo de Productos o Servicios

- [Equipos audiovisuales](#)
- [Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia](#)
- [Máquinas o robots](#)
- [Medios de conexión](#)
- [Compuestos de modelado y aviala, equipo de cerámica y accesorios](#)
- [Soluciones de desinfectantes y esterilización en](#)

No existen productos que cumplan con los criterios de búsqueda seleccionados



# COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Siemendo TID-0801-1987-08620 | [Cerrar Sesión](#)

[Cambiar contraseña](#)



Institución: Tribunal Supremo Electoral  
GA - UE: 1-GERENCIA CENTRAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

[5 Items](#)  
[Ir a Mi Carrito](#)

[Búsqueda Avanzada](#)  
[Buscar productos](#)

Producto o Servicio: TAMBOR HP CE314A

Cantidad de productos que desea adquirir: 1

## Catálogo de Productos o Servicios

- Equipos audiovisuales
- Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
- Máquinas o estalós
- Medios de corrección
- Conjuntos de modelado y análisis, control de cerámica y accesorios
- Soluciones de desinfectantes y esterilización en

No existen productos que cumplan con los criterios de búsqueda seleccionados

BUENAS TARDES ESTIMADAS:

POR ESTE MEDIO ADJUNTO NOTAS DEL CE DONDE SE MUESTRA QUE NO TIENE DE LAS TINTAS SOLICITADAS POR EL ING GUSTAVO MATUTE.

ATENTAMENTE

----- Forwarded message -----

De: **Werner Johan Rodríguez Quiñónez** <johan.rodriguez@cne.hn>

Date: vie, 10 may 2024 a las 14:43

Subject: TINTA NO EXISTENTE EN C.E

To: Marlene Martinez Valerio <marlene.martinez@cne.hn>

## Construyendo Democracia

Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.  
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

**Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.**

*This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us*

## Construyendo Democracia

Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.  
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

**Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.**

*This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us*

 **TINTAS NO EXISTENTES EN CATALOGO ELECTRONICO.docx**  
1649K

**Marlene Martinez Valerio** <marlene.martinez@cne.hn>  
Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

22 de mayo de 2024, 9:39 a.m.

[Texto citado oculto]

 **TINTAS NO EXISTENTES EN CATALOGO ELECTRONICO.docx**  
1649K



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

---

**Fwd: TINTA NO EXISTENTE EN C.E**

3 mensajes

---

**Marlene Martinez Valerio** <marlene.martinez@cne.hn>

10 de mayo de 2024, 2:50 p.m.

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

# C

**CERTIFICACIÓN 380-2024.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 19-2024, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio DAF-06-0770-2024 de la Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante el cual solicita designar a la Licenciada Marcela María Herrera como Comprador

Público Certificado, por sus siglas "CPC" de esta Institución, lo anterior en vista de que no se pueden Certificar compras fuera del Catálogo Electrónico ni Procesos de Licitación en sus diferentes modalidades, tal como lo estipula el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 44-B y 44-C; ejemplo de ello es que se encuentran con la situación de no poder comprar los escáneres fuera del Catálogo Electrónico solicitados por la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, tintas por la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y computadoras solicitadas por la Dirección Administrativa y Financiera. Cabe mencionar que se realizó consulta a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), a través de ticket 47442, solicitando en calidad de préstamo al CPC de dicha Institución pero la respuesta que dieron a través de correo electrónico de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), es que se debe realizar solicitud formal a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción por pertenecer a ONCAE a dicha Institución, para solicitar Acuerdo de colaboración interinstitucional. Asimismo, a través de ticket 47642, se consultó si la jefa de Compras y Licitaciones puede Certificar los Procesos como CPC, a lo cual respondieron que por transparencia, control interno y ética de los funcionarios públicos el funcionario o encargado que gestiona los Procesos de Compras Públicas no debe realizar funciones como CPC. Adjunta documentación en el mismo que consta en la presente Acta. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Designar a la Licenciada Marcela María Herrera, como Comprador Público Certificado (CPC), para que actúe como tal, exclusivamente en los Procesos de compra de escáneres para la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, compra de tintas para la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y compra de computadoras para la Dirección Administrativa y Financiera, debiendo informar al Pleno de Consejeros sobre dichos Procesos. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera para los trámites correspondientes".

Comunicar la presente Resolución a los Despachos de los Consejeros Propietarios, Consejero Suplente Lobo, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Dirección Administrativa y Financiera, Marcela María Herrera

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) día del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

SGG-GAS



**CNE**  
RECIBIDO/DAF  
28 MAY  
NOMBRE: [Signature]  
HORA: 3:39 PM

**C**

**CERTIFICACIÓN 301-2024.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio CERTIFICA la RESOLUCIÓN tomada por unanimidad en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral dos (02) del Acta Número 16-2024, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día jueves veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27) y martes veintiocho (28) del mismo mes y año, que literalmente dice: "La Secretaria General, en fecha veinticinco (25) de abril del presente año, remitió el Oficio No. SG-CNE-360- 2024 a la Abogada **Itzel Anai Palacios Siwady, Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Cuentas** en el que se le manifestó lo siguiente:

**"ANTECEDENTES JURÍDICOS**

**PRIMERO:** En fecha 5 de marzo de 2020 según Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 contentiva del Decreto 145-2019 publicó la reforma al artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en lo relativo a la definición de **Control Interno**, el cual se leía de la manera siguiente: "Es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia, y otros empleados de las entidades públicas y privadas, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de bienes nacionales. El control interno comprende las acciones de Control Preventivo, concurrente y posterior, que realiza la entidad sujeta a control con el fin de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se ejecute correcta y eficientemente".

**SEGUNDO:** En fecha 26 de marzo de 2022 la publicación No. 35,883 del Diario Oficial La Gaceta contiene el Decreto 18-2022 relacionado con la derogatoria del precitado artículo 2, es decir suprimió el concepto o la definición de **Control Interno**.

**TERCERO:** No obstante, lo anterior, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, vigente, establece lo siguiente: "**RESPONSABILIDADES DE LAS AUDITORIAS INTERNAS.** - Las Unidades de Auditorías Internas tienen las siguientes responsabilidades: a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... i) **Realizar el control preventivo y concurrente sobre los procesos que realice la entidad, a efecto de emitir las recomendaciones que corresponda**" en relación con el artículo 51 vigente de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que regula lo siguiente: "**MEDIDAS PREVENTIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación del control posterior, la Auditoría Interna puede implementar controles preventivos y concurrentes debiendo verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, debiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que correspondan".

Copia:  
\* Anyie  
\* Drachid  




# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Por lo que considero que, a pesar de la reforma y posterior derogatoria del artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la Unidad Auditora Interna que funciona en este Organismo Electoral, está facultada para realizar auditorías de control preventivo y concurrentes sobre todos los procesos de pagos, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de esta institución, esto con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos de las Instituciones Públicas, así como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones.

Sin embargo, diferimos en criterios con personal de la Unidad de Auditoría Interna del CNE, quienes consideran que debido a la derogatoria del artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que elimina definitivamente el concepto de control preventivo, ellos no se encuentran facultados para continuar realizando auditorías concurrentes y que solamente pueden realizarle a posteriori.

Por lo antes expuesto solicitamos al Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, de no mediar inconveniente legal alguno, nos emita opinión ilustrada a fin de tener claridad, si los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo Electoral, están facultados para realizar auditorías de control preventivo y concurrente, tal como se regula en el artículo 45 vigente del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y el artículo 51 vigente de su Ley Orgánica

Es de recalcar, que para este Órgano Electoral es de suma importancia contar con la opinión del ente contralor del Estado, pues son los funcionarios especializados en la materia, y por lo tanto los indicados para despejar nuestra inquietud".

En atención a lo antes expuesto el Pleno de Consejeros, recibió el Oficio Presidencia No. 0753/TSC/2024 de fecha veintisiete (27) de mayo del presente año, de la Abogada Itzel Anai Palacios Swady, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "En atención a su oficio No. SG-CNE-360-2024 de fecha 25 de abril del año 2024, mediante el cual solicita a este Ente Contralor opinión ilustrada en relación a si los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral (CNE), están facultados para realizar auditorías de control preventivo y concurrentes, relacionado con el contenido de los Decretos Legislativos 145-2019 de fecha 5 de marzo de 2020 y 18-2022 de fecha 26 de marzo de 2022.

Al respecto, le informamos que el artículo 2 del Decreto 18-2022 deroga el artículo 2 del Decreto 145-2019, el cual establece lo siguiente:

**"Derogar el artículo 2 del Decreto No.145-2019, de fecha 4 de diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 5 de marzo del 2020 en la edición No. 35.192". Sin embargo, en ningún momento se derogó el artículo 2 de nuestra Ley Orgánica consecuentemente sigue vigente el artículo 2 de la Ley Orgánica vigente (el subrayado es nuestro)**

Por lo anterior, los tipos de auditorías a practicar por este Ente Contralor según el artículo antes citado

2024-05-27 10:00:00



**Control Externo Selectivo:**

Es la acción realizada por el Tribunal con el propósito de fiscalizar a los sujetos pasivos en los aspectos: administrativos, financieros o económicos, de desempeño y de resultado. Se realiza fundamentalmente funciones de Control Selectivo Aleatorio, posterior y en casos debidamente calificados por el Tribunal.

**Control Concurrente:**

Permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permita la Ley. Sin que estas actividades sean injerencias de las funciones de la máxima autoridad.

**Control Posterior:**

Es el examen especial que deben verificar, estudiar y evaluar las actividades de la gestión financiera, administrativa, operativa y con posterioridad a su ejecución".

Respecto a la relación que hace entre lo establecido en los artículos 51 de nuestra Ley Orgánica y 45, literal i) del Reglamento de la misma, le informo que las "Medidas Preventivas" a las que se hace referencia serán aquellas que el auditor interno implemente siempre y cuando las mismas no lo lleven a co-administrar la Institución, apoyándose para ello, con la realización de auditorías concurrentes, las que se deberán ejecutar a criterio del Auditor Interno en base a la capacidad que la Unidad de Auditoría Interna posea (auditores de amplia experiencia en la ejecución del control concurrente, equipo multidisciplinario de auditores, etc.), ya que la línea que divide la Auditoría Concurrente con la Auditoría Preventiva es muy fina y fácilmente se puede caer en el error de aplicar un tipo de auditoría que no está contemplada en la ley. Asimismo, el Marco Rector de la Auditoría Interna Gubernamental NOGENAIG 14 OPORTUNIDAD, claramente establece que:

Las actividades de Auditoría Interna Gubernamental se deben efectuar con posterioridad a la ejecución de las operaciones por la administración, para asegurar su independencia respecto a dichas operaciones, evitar la dilución de la responsabilidad de los servidores públicos y poder cumplir objetivamente su rol asesor.

Aunado a lo anterior, la Declaración TSC-NOGENAIG-I-14, establece que:

Por ningún motivo debe entenderse que la función preventiva de la Auditoría Interna implique el ejercicio de actividades de Control previo, ya que éstas son de responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que intervienen en los diferentes procesos administrativos y por tanto las entidades públicas no pueden crear dependencias o unidades para centralizar o ejercer controles previos por personas diferentes a los propios responsables de las operaciones

Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), están obligados a acatar el Principio TSCPRICI-10 AUTO CONTROL, incluyendo la Declaración técnica sobre el mismo: TSC-PRICI-10-01, emitida y aprobada mediante Acuerdo Administrativo 001/2009, en que se fundamentan los controles previos en el Marco Rector del Control Interno de las Recursos Financieros, por lo tanto, se debe



establecer o crear unidades o dependencias dentro de las entidades, para ejercer controles internos previos, los cuales deberán ser aplicados directamente por los servidores públicos que laboran en las unidades administrativas o dependencias de cada entidad, involucradas en los procesos administrativos u operativos, sobre las actividades u operaciones a su cargo.

Cuando la auditoría interna participa previamente en los procesos administrativos, elimina el carácter preventivo de la función de auditoría interna por cuanto dicha modalidad diluye hacia ella la responsabilidad de los servidores públicos que ejecutan o tienen a su cargo las operaciones, la compromete con los actos de la administración y la convierte en juez y parte o simplemente en coadministradora. Todos estos aspectos afectan negativamente el carácter independiente que por principio debe tener la auditoría interna respecto a las operaciones que audita y limitan, en consecuencia, la objetividad que debe tener para asesorar profesionalmente al titular de la entidad. Por tanto, la acción de la auditoría interna es exclusivamente a posteriori, para lo cual las entidades públicas, en el plazo previsto en el presente Acuerdo, tomarán las medidas conducentes para garantizar el cumplimiento de lo previsto en esta Norma. Por su parte, en la Guía de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna se contemplarán los procedimientos generales de control a posteriori que reemplazarán las actividades de control previo que estén aplicando las Unidades de Auditoría Interna (UAI), en la actualidad y que deberán ser aplicados por los propios responsables de las operaciones, pero por ningún motivo se podrán crear dependencias en las entidades para centralizar la aplicación de controles internos previos. Como un aspecto adicional, hago notar que nuestra Carta Magna en su artículo 222, párrafo segundo, establece lo siguiente:

*El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que recibe o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.*

*El Auditor Interno del Consejo Nacional Electoral (CNE), en base a la independencia que le otorga la ley y a fin de emitir opiniones oportunas sobre los procesos administrativos, perfectamente puede realizar auditorías concurrentes, si a su criterio cuenta con un cuerpo de auditores capacitado para la implementación de este tipo de auditoría, entiéndase por esto, auditores con experiencia en control concurrente y un equipo multidisciplinario que le permita opinar profesional y técnicamente sobre los diferentes tipos de procesos que el Consejo Nacional Electoral (CNE), acostumbre a realizar. caso contrario, la Unidad de Auditoría Interna (UAI) deberá limitarse a realizar auditorías a posteriori". En vista de lo antes expuesto **POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos RESUELVE: a. instruir a la Unidad de Auditoría interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, tal como se había instruido en la Resolución contenida en la Certificación 351-2023, por lo que en cumplimiento a dicha Resolución deben seguir emitido las opiniones relacionadas a pago, compras y demás que tengan***



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Constituyendo Democracia

*relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites correspondientes".*

*Comunicar la presente Resolución a los Despachos de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto.*

*Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).*

**ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Certificación 301-2024, Acta 16-2024, cinco (5) páginas*



GAS\*



7  
**C**

**CERTIFICACION 025-2023.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos)**, numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice:

"El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos **RESUELVE:** a. **Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:**

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), que tengan relación con el presupuesto de la Institución, NO requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00), deberá seguir el procedimiento siguiente.
  - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
  - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
  - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
  - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



*pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites correspondientes”.*

*De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto.*

*Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintitres (2023).*

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Certificación 351-2023 Acta 20-2023, dos (2) paginas*





**C**

**CERTIFICACION 351-2023.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral siete (07) del Acta Número 20-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023), reanudada el día martes nueve (09) y viernes doce (12) del mismo mes y año que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio -

016/2023-UAI-CNE del Licenciado Luis Fernando Láinez Zambrano, Auditor Interno, mediante la cual informa que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue derogado el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Decreto No. 18-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,883, que dice: "Control Concurrente: Permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el mismo momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esta forma la función de asesoría que le permita la Ley", que estaba en vigencia en el Decreto No. 145-2019 de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020). Procediendo a notificar a la Dirección Administrativa y Financiera, Jefatura de Recursos Humanos y Unidad de Pre Intervención del Gasto de las nuevas disposiciones en cumplimiento a las normativas emanadas del Tribunal Superior de Cuentas y sujetas a las Leyes, participando únicamente en los procesos de adquisiciones de requerimientos entre otros: de conformidad al artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, como Observador Ex Oficio por dicho Tribunal Superior de Cuentas. Quedando sujeta la Unidad de Auditoría Interna para la revisión posterior sobre los procesos electorales de adquisiciones y gastos de funcionamiento entre otros, de las cuentas que se efectúan por pagos ejecutados de la Institución, según procesos administrativos financieros de procesos electorales, elecciones primarias y generales, dándoles seguimiento a los procedimientos establecidos por la Unidad de Auditoría interna como ser (papeles de trabajo y aplicando los atributos de los hallazgos encontrados en las auditorías que se realicen según rubro examinado, entre ellos: Título, condiciones, criterio, causa, efecto, recomendaciones y conclusiones, cuando se encuentren responsabilidades de los fondos otorgados a los colaboradores y otros. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, si bien es cierto que el Decreto No. 18-2022, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,883, deroga el artículo 2 del Decreto 145-2019, en el cual se especificaban las definiciones del Control interno, control externo selectivo, control concurrente y control posterior de la Auditoría; pero el mismo Decreto 145-2019 en su artículo 51, declara medidas preventivas, el cual se transcribe: "**ARTÍCULO 51. MEDIDAS PREVENTIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación del Control posterior, la Auditoría Interna puede implementar Controles Preventivos y Concurrentes debiendo verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, debiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que corresponda" En tal sentido, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitido las opiniones relacionadas a**

ingie

Orhino  
[Signature]

*pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites correspondientes”.*

*De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto*

*Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).*

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Certificación 351-2023, Acta 20-2023, dos (2) paginas*



GAS\*



05 OCT 2021  
Leonel Zuriga  
**RECIBIDO**



**C**

**CERTIFICACION 1531-2021.** El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021 correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021) que literalmente dice "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaria General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralía Guevara Ardón a la Secretaria General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes".**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Secretaria General

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

  
**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**



GAS\*

25 JUN 2021

# C

**CERTIFICACION 1116-2021.** El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Lainez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

Nº.	Cargo
1	Jefe del Departamento de Proveeduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveeduría, Licenciada Marlene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Delin Oralia Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferrufino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveeduría, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**

